

|                                                                                                                                                                                       |                                                                                                   |                        |     |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|-----|
| <br>ALCALDÍA DE<br>SANTIAGO DE CALI<br><br>GESTIÓN JURÍDICO<br>ADMINISTRATIVA<br>GESTIÓN CONTRACTUAL | MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN<br>Y GESTIÓN<br>(MIPG)<br><br><b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</b> | MAJA01.04.01.P002.F001 |     |
|                                                                                                                                                                                       |                                                                                                   | VERSIÓN                | 003 |

## No. DE PROCESO: 4147.010.32.1.559-2022

### 1. NOMBRE DEL PROYECTO

Adquisición de predios titulados localizados en zonas de riesgo no mitigables por inundación en Santiago de Cali BP-26002740

Incremento del suelo gestionado para el desarrollo de proyectos de vivienda VIP, VIS y hábitat en Santiago de Cali BP- 26003629.

### 2. ORGANISMO SOLICITANTE Y SUPERVISOR DEL PROCESO

ORGANISMO SOLICITANTE: DISTRITO ESPECIAL, TURÍSTICO, CULTURAL, DEPORTIVO Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE VIVIENDA SOCIAL Y HÁBITAT.

SUPERVISOR: JUNIOR EDUARDO LUCIO CUELLAR SUBSECRETARIO DE GESTIÓN DEL SUELO Y OFERTA DE VIVIENDA – SGOV.

### 3. ORIGEN DE LOS RECURSOS

Inversión ☒ Funcionamiento ☐

Otros ☐ Cual

### 4. INFORMACIÓN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 3500180533

Fecha de Expedición: 11 de julio de 2022

Fecha de vencimiento: 31 de diciembre de 2022

Valor: DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$240.000.000)

Compromiso que respalda: 4147/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.008/BP2600362901020103 SECRETARIA DE VIVIENDA SOCIAL Y HABITAT/Precisar el valor comercial de los predios.

Número: 3500181929

Fecha de Expedición: 20 de julio de 2022

Fecha de vencimiento: 31 de diciembre de 2022

Valor: CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$140.000.000)

Compromiso que respalda: 4147/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.008/BP260027401010107 SECRETARIA DE VIVIENDA SOCIAL Y HABITAT/Precisar el valor comercial de los predios.

### 5. TIPO DE CONTRATACIÓN

Contrato de consultoría   X  

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

|                                                                                                                                                                                       |                                                                                                   |                        |     |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|-----|
| <br>ALCALDÍA DE<br>SANTIAGO DE CALI<br><br>GESTIÓN JURÍDICO<br>ADMINISTRATIVA<br>GESTIÓN CONTRACTUAL | MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN<br>Y GESTIÓN<br>(MIPG)<br><br><b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</b> | MAJA01.04.01.P002.F001 |     |
|                                                                                                                                                                                       |                                                                                                   | VERSIÓN                | 003 |

Contrato interadministrativo \_\_\_\_\_  
 Contrato de suministro \_\_\_\_\_  
 Contrato de compraventa \_\_\_\_\_  
 Contrato de prestación de servicios profesionales \_\_\_\_\_  
 Contrato de prestación de servicios de apoyo \_\_\_\_\_  
 Contrato de ciencia y tecnología \_\_\_\_\_  
 Contrato impulso actividades de interés público \_\_\_\_\_  
 Convenio de cooperación \_\_\_\_\_  
 Seguros \_\_\_\_\_  
 Otro \_\_\_\_\_  
 ¿Cuál? \_\_\_\_\_

## 6. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

Considerando que el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece que “Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo (...)”; y que el Artículo 311 de la Constitución Política identifica al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado a la que corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asigne la Constitución y las leyes; y que de acuerdo con ello la Administración Municipal de Santiago de Cali está al servicio de los intereses generales de la comunidad y se desenvuelve con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, polivalencia e interdisciplinariedad; lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública, y dando cumplimiento los preceptos propios de la planeación de la gestión contractual de las entidades públicas y a lo determinado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, se procede a realizar el estudio y documentos que debe contener el contrato a suscribir.

El presente estudio previo y los documentos precontractuales se formulan con fundamento en lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 25 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, que dispone “Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia

|                                                                                                                                                                                       |                                                       |  |                        |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------|--|------------------------|
| <br>ALCALDÍA DE<br>SANTIAGO DE CALI<br><br>GESTIÓN JURÍDICO<br>ADMINISTRATIVA<br>GESTIÓN CONTRACTUAL | MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN<br>Y GESTIÓN<br>(MIPG) |  | MAJA01.04.01.P002.F001 |
|                                                                                                                                                                                       | <b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</b>                  |  | VERSIÓN<br><br>003     |

médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad.”

En el marco de la conformación del Estado Social de Derecho y sus fines esenciales previstos constitucionalmente, el artículo 51 de la Constitución Política de Colombia prevé que “Todos los colombianos tienen derecho a vivienda digna. El Estado fijará las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho y promoverá planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda”.

De conformidad con lo expuesto, la Carta Política en su artículo 209, señala: “(...) Artículo 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. (....)”

En consonancia a lo preceptuado en la Norma antes transcrita, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. En ese orden de ideas y según lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 315 de la Constitución Política, le corresponde al Alcalde dirigir la acción administrativa del Distrito, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. Es el Alcalde conforme a lo dispuesto en el numeral 5º del literal d) del artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, modificadorio del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, quien está a cargo de “Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables”.

En concordancia con lo antes expuesto y de forma articulada a lo señalado, la Ley 80 de 1993 establece en su artículo 3º que, “Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines”.

Ahora bien, el artículo 39 de la Ley 489 de 1998, estatuyó que las alcaldías, las secretarías de despacho y los departamentos administrativos son los organismos principales de la Administración en el nivel territorial, los demás están adscritos o vinculados y cumplen sus funciones bajo su orientación, coordinación y control, en los términos que señale la ley, las ordenanzas y los acuerdos. De manera armónica con la citada Ley 489 de 1998, para el caso del nivel Distrital, su sector central está integrado por el despacho del Alcalde Distrital, las secretarías de despacho, los departamentos administrativos, los consejos superiores de

|                                                                                                                                                                                       |                                                                                                   |                        |     |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|-----|
| <br>ALCALDÍA DE<br>SANTIAGO DE CALI<br><br>GESTIÓN JURÍDICO<br>ADMINISTRATIVA<br>GESTIÓN CONTRACTUAL | MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN<br>Y GESTIÓN<br>(MIPG)<br><br><b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</b> | MAJA01.04.01.P002.F001 |     |
|                                                                                                                                                                                       |                                                                                                   | VERSIÓN                | 003 |

la Administración, las unidades administrativas especiales sin personería jurídica y los demás organismos que integren el Sector Central de la Administración Distrital.

Se colige de lo anterior que, la Administración de Santiago de Cali está al servicio de los intereses generales de los habitantes del Distrito y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad; y lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos. Adicionalmente, entre los principios rectores de la democracia está la transparencia, racionalización, participación y satisfacción de los beneficiarios como garantía en el manejo de todos los recursos y relaciones provenientes de la Administración.

EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARÍA DE VIVIENDA SOCIAL Y HÁBITAT conforme al artículo 214 del Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 de 2016 tiene como misión la formulación y ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos del Distrito sobre vivienda social, renovación urbana, programas básicos y asociativos de vivienda y mejoramiento urbano, y regularización de predios, garantizando el desarrollo integral de los asentamientos humanos y de las operaciones y actuaciones urbanas integrales y el ejercicio de las demás funciones que la Ley 9 de 1989, sus decretos reglamentarios, la Ley 03 de 1991, la Ley 388 de 1997 y el Plan de Ordenamiento Territorial, establecen en cabeza de los entes municipales.

El artículo 215 del Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 de 2016, establece que la Secretaría de Vivienda Social y Hábitat está conformada, además del despacho de la Secretaria, por la Subsecretaría de Mejoramiento Integral y Legalización, la Subsecretaría de Gestión de Suelo y Oferta de Vivienda y la Unidad de Apoyo a la Gestión.

Bajo este entendido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 218 del Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 de 2016, las Funciones de la Subsecretaría de Gestión de Suelo y Oferta de Vivienda, entre otras las siguientes: son funciones de la Subsecretaría de Gestión del Suelo y Oferta de Vivienda, entre otras las siguientes: "...1. Participar en la definición de las políticas, planes, programas y proyectos orientados a impulsar el desarrollo integral del territorio y habilitación de suelo a través de la aplicación de los instrumentos de gestión y renovación de sectores deteriorados o subutilizados; 2. Asesorar al Secretario en todo lo relacionado con la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos de gestión de suelo; ... 5. Realizar la caracterización socioeconómica de la población objeto de los programas de vivienda a cargo de la secretaría; ... 8. Promover, coordinar y ejecutar la realización de acciones interinstitucionales orientadas hacia el desarrollo de proyectos masivos de Vivienda social, prioritaria y gestión de suelo; 9. Realizar los estudios y análisis necesarios que permitan una

|                                                                                                                                                                                       |                                                                                                   |                        |     |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|-----|
| <br>ALCALDÍA DE<br>SANTIAGO DE CALI<br><br>GESTIÓN JURÍDICO<br>ADMINISTRATIVA<br>GESTIÓN CONTRACTUAL | MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN<br>Y GESTIÓN<br>(MIPG)<br><br><b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</b> | MAJA01.04.01.P002.F001 |     |
|                                                                                                                                                                                       |                                                                                                   | VERSIÓN                | 003 |

adecuada toma de decisiones en la realización de planes y proyectos masivos de Vivienda social, prioritaria y gestión de suelo; ... 19. Realizar los estudios y caracterización socioeconómica necesaria en el desarrollo de proyectos habitacionales relacionados con los hogares usuarios de los programas asignados a la Subsecretaría para organizar y atender la demanda; ... 21. Adelantar los estudios y análisis necesarios para la adecuada planificación y toma de decisiones de los proyectos generados para la oferta de vivienda...”.

La SECRETARÍA DE VIVIENDA SOCIAL Y HÁBITAT en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 51 de la Constitución Política de Colombia que indica que todos los colombianos tienen derecho a vivienda digna, ha sido designada por el señor Alcalde del DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI mediante el Decreto 4112.010.20.0572.2018 para realizar la supervisión técnica, administrativa, financiera y jurídica en lo referente a la operación de la estrategia que comprende el Decreto Municipal 4112.010.20.0153.2018 y de sus decretos modificatorios, en el cual se enmarcan las obligaciones referentes al Convenio Interadministrativo 016 de 2017 suscrito entre el Fondo Adaptación y el Distrito de Santiago de Cali que configura el proyecto “PLAN JARILLON RIO CAUCA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI – PJAOC” el cual, se encuentra definido como un proyecto movilizador dentro de Plan de Desarrollo del Distrito 2020-2023 adoptado mediante el Acuerdo Municipal 477 de 2020.

En efecto, el Acuerdo Municipal 477 de 2020, mediante el cual se adoptó el Plan de Desarrollo del Distrito 2020-2023 “CALI UNIDA POR LA VIDA”, en su Dimensión 3. Cali, Nuestra Casa Común, dispone que “...La Administración Distrital de Santiago de Cali debe reparar el territorio y volverlo sustentable, a través de la restauración de los ecosistemas y la recuperación de las cuencas hidrográficas, la oferta de bienes y servicios ambientales, así como la recuperación de áreas de interés ambiental, el conocimiento y la disminución de los riesgos para el manejo de desastres, la reducción de la huella urbana, el cuidado y la reforestación de los bosques de los cerros tutelares y las áreas de reserva, el impulso hacia la transición energética, el fortalecimiento al soporte vital garantizando el abastecimiento de agua y buscando una transformación de los modos de transporte, a partir del criterio común de proteger y expandir la vida en sus diversas formas. La ciudadanía en general deberá ser orientada hacia comportamientos de convivencia y culturales para cumplir con las normas urbanísticas, que tienen efectos de ordenamiento y disfrute del territorio”. Plantea como objetivo general el promover la sostenibilidad ambiental y la recuperación de las estructuras naturales para lograr un equilibrio entre el crecimiento económico y la estructura natural existente, generando un impacto positivo en el medio ambiente, respetando los entornos y la vida de los demás seres sintientes, y mitigando los riesgos sobre la vida. Ahora bien, en su Línea Estratégica 305: Línea Estratégica: Gestión del Riesgo, el mencionado Plan de Desarrollo establece “...Durante los últimos cuarenta años, la cantidad de víctimas por desastres naturales se ha quintuplicado en el mundo. El aumento descontrolado de la población, especialmente de la urbana, así como la situación socioeconómica, medioambiental, cultural, educativa y política, entre otras, de algunas regiones, son las principales causas de esta situación. Por este motivo y buscando disminuir o modificar las condiciones de riesgo existentes y evitar nuevos riesgos en el territorio partiendo del conocimiento de las amenazas, vulnerabilidades y situaciones que puedan generarse en el Distrito. Se busca caracterizar el escenario de riesgo, analizarlo y evaluarlo, así

|                                                                                                                                                                                       |                                                       |  |                        |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------|--|------------------------|
| <br>ALCALDÍA DE<br>SANTIAGO DE CALI<br><br>GESTIÓN JURÍDICO<br>ADMINISTRATIVA<br>GESTIÓN CONTRACTUAL | MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN<br>Y GESTIÓN<br>(MIPG) |  | MAJA01.04.01.P002.F001 |
|                                                                                                                                                                                       | <b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</b>                  |  | VERSIÓN<br><br>003     |

como monitorear fenómenos de riesgo y educar en buenas prácticas para la Gestión del Riesgo de Desastres a todos los habitantes de la comunidad. En este sentido, en los componentes de Gestión del Riesgo de Desastres, la distribución proporcional de acuerdo a la ponderación debida en cada componente está sustentado en orientar un 80% de los recursos dirigidos a financiar el componente de Conocimiento del Riesgo de Desastres, un 10% al componente de Reducción y Mitigación del Riesgo de Desastres y un 10% al componente de Manejo del Desastre, en cuanto a la preparación y recuperación para la respuesta, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible, en donde cada una de las entidades que hacen parte del Sistema Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres actúa en el ámbito de sus competencias bajo los principios de concurrencia y subsidiaridad definidos en la ley”. Plantea como Objetivo Específico el garantizar la gestión del riesgo de emergencias y desastres, bajo la implementación, ejecución y continuidad de los procesos de gestión del riesgo en Santiago de Cali, de conformidad con la Política Nacional, articulada con la planificación del desarrollo y el ordenamiento territorial. Ahora bien, el Programa 305002: Reducción del Riesgo, procura modificar o disminuir las condiciones de riesgo existentes, con medidas de mitigación y prevención del riesgo, exposición y reducción de las condiciones de vulnerabilidad de las personas, que permitan la estabilización de áreas de riesgo, el mejoramiento del entorno, adecuación de infraestructuras urbanas y la regulación en el territorio, para generar protección, bienestar y mejorar la calidad de vida de los habitantes de Santiago de Cali, garantizando el goce efectivo de los derechos de la población reasentada, a través de procesos de concertación y gobernanza que permitan la construcción de proyectos de vida alternativos; por ello dentro de dicho programa se estableció el Proyecto movilizador del Plan Jarillón del Río Cauca que da estructura al proyecto de inversión ADQUISICIÓN DE PREDIOS CON TÍTULOS JUSTIFICATIVO DE DOMINIO EN ZONAS DE RIESGO NO MITIGABLES POR INUNDACIÓN BP-26002740, según lo establecido en la Ley 152 de 1994, Ley 388 de 1997 y el ejercicio de las demás funciones que la Ley 9 de 1989, sus decretos reglamentarios, la Ley 03 de 1991 establecen.

Con este proyecto, en el marco de la enajenación voluntaria o por expropiación administrativa/judicial, la SECRETARÍA DE VIVIENDA SOCIAL Y HÁBITAT requiere realizar estudios técnicos en topografía y avalúos a fin de soportar la adquisición de los predios con título justificativo de dominio que se encuentren ubicados a lo largo del Jarillón del Río Cauca, por encontrarse en áreas declaradas en riesgo no mitigable y donde se evidencia la localización de Asentamientos Humanos de Desarrollo Incompleto – AHDI, que requieren proyectos para la reubicación y/o reasentamiento de comunidades afectadas.

En el DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI, existe la proliferación de Asentamientos Humanos de Desarrollo Incompleto – AHDI en sitios denominados de alto riesgo, entre los cuales se han diagnosticado inmuebles con título justificativo de dominio, ya sea por

|                                                                                                                                                                                       |                                                                                                   |                        |     |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|-----|
| <br>ALCALDÍA DE<br>SANTIAGO DE CALI<br><br>GESTIÓN JURÍDICO<br>ADMINISTRATIVA<br>GESTIÓN CONTRACTUAL | MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN<br>Y GESTIÓN<br>(MIPG)<br><br><b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</b> | MAJA01.04.01.P002.F001 |     |
|                                                                                                                                                                                       |                                                                                                   | VERSIÓN                | 003 |

avalanchas, inundaciones, movimientos en masa o áreas de protección, asentamientos que inciden en el deterioro ambiental y paisajístico del distrito, con este proyecto se busca reubicar familias que habitan en estos sectores, aportando a su desarrollo y a la obtención de una vida digna en el marco de sus derechos fundamentales.

Por lo anterior y articulado a la Ley 1523 de 2012, que adoptó la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y estableció el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, mecanismos que definen la gestión de riesgo de desastres de la siguiente manera:

“Artículo 1. La gestión del riesgo de desastres, en adelante la gestión del riesgo, es un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible.

PARÁGRAFO 1o. La gestión del riesgo se constituye en una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo y, por lo tanto, está intrínsecamente asociada con la planificación del desarrollo seguro, con la gestión ambiental territorial sostenible, en todos los niveles de gobierno y la efectiva participación de la población.

PARÁGRAFO 2o. Para todos los efectos legales, la gestión del riesgo incorpora lo que hasta ahora se ha denominado en normas anteriores prevención, atención y recuperación de desastres, manejo de emergencias y reducción de riesgos.”

EL DISTRITO ESPECIAL DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE VIVIENDA SOCIAL Y HÁBITAT, con el propósito de identificar, comprender y monitorear los factores físicos, naturales, ambientales, sociales, económicos e institucionales, que determinen los riesgos en el Distrito Especial, como fundamento clave para definir y llevar a cabo las acciones para reducirlos y para manejar las emergencias y los desastres que lleguen a generarse por su eventual materialización y para cumplir en ese sentido con las disposiciones legales y las atribuciones que le son propias, ve necesario realizar estudios técnicos, sociales y jurídicos, que permitan identificar la situación de los inmuebles y con ello realizar el diagnóstico sobre sus ocupantes, la naturaleza de los bienes y si los mismos son de uso público, si se trata de un poseedor o de un propietario que ostente título justificativo de dominio, y determinar así, si, como en este último caso, la competencia para su adquisición recae en el DISTRITO ESPECIAL DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE VIVIENDA SOCIAL Y HÁBITAT.

|                                                                                                                                                                                       |                                                                                                   |                        |     |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|-----|
| <br>ALCALDÍA DE<br>SANTIAGO DE CALI<br><br>GESTIÓN JURÍDICO<br>ADMINISTRATIVA<br>GESTIÓN CONTRACTUAL | MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN<br>Y GESTIÓN<br>(MIPG)<br><br><b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</b> | MAJA01.04.01.P002.F001 |     |
|                                                                                                                                                                                       |                                                                                                   | VERSIÓN                | 003 |

Esta adquisición de predios es un proceso indispensable para el DISTRITO ESPECIAL DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE VIVIENDA SOCIAL Y HÁBITAT, porque permite liberar zonas urbanas y rurales, reduciendo los impactos negativos en la población asentada. Debido a lo anterior, la SECRETARÍA DE VIVIENDA SOCIAL Y HÁBITAT requiere contar con los estudios técnicos y avalúos de los bienes inmuebles con título justificativo de dominio y definir técnicamente los límites de los terrenos objeto de adquisición para proceder con las actividades de liberación de dichas áreas, buscando la protección de la vida y el bienestar de los ciudadanos.

El DISTRITO ESPECIAL DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI se rige por la legislación vigente para la adquisición de predios, la cual realiza a través de la SECRETARÍA DE VIVIENDA SOCIAL Y HÁBITAT, que hace parte de los actores institucionales claves para apoyar los procesos de liberación de áreas como aporte al desarrollo territorial, y teniendo en cuenta las disposiciones que para tal fin señala la Ley 9 de 1989, Ley 388 de 1997, el Decreto 1420 de 1998, la Resolución 620 del 23 de septiembre de 2008, Resolución IGAC 898 de 2014 y demás normas vigentes durante el desarrollo del presente proceso contractual.

En el marco normativo que determina la adquisición de predios en el territorio nacional, el DISTRITO ESPECIAL DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI da estricto cumplimiento a lo establecido en el Capítulo III de la Ley 9 de 1989 que determina el proceso de la adquisición de bienes por enajenación voluntaria y por expropiación por vía judicial, para implementar el presente proceso contractual, con el propósito de contar con el LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO A NIVEL PREDIAL Y AVALUOS EN DIFERENTES SECTORES URBANO Y RURAL DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI, como insumo indispensable para establecer el soporte jurídico y técnico de la adquisición predial.

El DISTRITO ESPECIAL, TURÍSTICO, CULTURAL, DEPORTIVO Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE VIVIENDA SOCIAL Y HÁBITAT, para adjudicar y/o titular un lote de terreno fiscal, debe realizar estudios técnicos en topografía para determinar el área del lote objeto de adquisición, y con este dictamen técnico consolidar los soportes necesarios para implementar el debido proceso de reubicación con las poblaciones más vulnerables.

Precisamente con esa misma finalidad, descrita con anterioridad, fue formulado también el Proyecto de Inversión denominado INCREMENTO DEL SUELO GESTIONADO PARA EL

|                                                                                                                                                                                       |                                                                                                   |                        |     |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|-----|
| <br>ALCALDÍA DE<br>SANTIAGO DE CALI<br><br>GESTIÓN JURÍDICO<br>ADMINISTRATIVA<br>GESTIÓN CONTRACTUAL | MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN<br>Y GESTIÓN<br>(MIPG)<br><br><b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</b> | MAJA01.04.01.P002.F001 |     |
|                                                                                                                                                                                       |                                                                                                   | VERSIÓN                | 003 |

DESARROLLO DE PROYECTOS DE VIVIENDA VIP, VIS Y HÁBITAT EN SANTIAGO DE CALI BP- 26003629, el cual pretende dar cumplimiento a la Meta del Plan de Desarrollo del Distrito 2020-2023 “CALI UNIDA POR LA VIDA”: 52030050002-Suelo gestionado para construcción de vivienda VIS y VIP. Sea menester aclarar que la meta antes descrita, corresponde a la Dimensión 2: Cali, Solidaria por la Vida, que establece: “...esta dimensión se orienta hacia la solidaridad, la inclusión social y cultural desde el enfoque de derechos, del desarrollo humano y de la ética interespecie y protección de los seres sintientes. Propone para ello, el accionar conjunto y colaborativo desde la perspectiva de la reconciliación, la equidad de género, de diálogo entre generaciones y el reconocimiento étnico. Así mismo, el fortalecimiento de la seguridad social y la digitalización del Distrito constituyen elementos prioritarios para la configuración de un Distrito Especial democrático, con una ciudadanía comprometida con la vida digna individual y colectiva”, y que plantea como **Objetivo General** el siguiente: “Esta dimensión tiene como objetivo general potenciar una sociedad incluyente, de acción solidaria y cooperativa para la diversidad y la vida, desde un enfoque de reconciliación, garantía de derechos y equidad de género, de diálogo entre generaciones y reconocimiento diverso; desde su interconexión y garantía con los Objetivos de Desarrollo Sostenible, el marco jurídico nacional e internacional de derechos humanos y los retos contemporáneos que nos plantea la Nueva Agenda Urbana”. Corresponde a su vez también a la Línea Estratégica 203 Territorios para la Vida, que establece: “La pandemia 2020 a causa del COVID-19, impactó significativamente los servicios de salud en todos los países y puso en evidencia las debilidades, fragilidades institucionales y sociales asociadas a las amenazas, vulnerabilidades e inequidades de nuestra sociedad. Desde la Declaración “Salud para todos”, por parte de la Organización Mundial de la Salud, Alma Ata 1978, hasta la aprobación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible 2015 – 2030 por las Naciones Unidas, se ha reconocido la salud desde una perspectiva global. Es por ello que en esta línea estratégica se aborda una acción colectiva, interinstitucional e intersectorial que permita el abordaje de los determinantes sociales y ambientales. En el marco de esta línea se desarrollan programas orientados a mejorar las condiciones de vida, fomentar hábitos saludables, prevenir riesgos en salud, avanzar en el aseguramiento universal, aumentar las capacidades institucionales del sector salud y de otros sectores relacionados con condiciones sanitarias; así como, el cuidado y protección del ambiente a través del consumo racional del agua y la energía, y la consolidación de espacios para el encuentro, disfrute y la participación social de todos los ciudadanos.” que contempla como **Objetivo Estratégico** el “Promover el derecho fundamental a la salud de los ciudadanos, a través de un modelo de acción integral que promueva la seguridad alimentaria, la prestación de los servicios sociales, la construcción de un hábitat saludable; incluyendo la vivienda, el espacio público, con una participación social activa desde un enfoque transectorial”. Y finalmente, corresponde al al Programa 203005 Dignificando Vivienda, el cual contempla estrategias para fortalecer el acceso a la vivienda digna, generando condiciones para acceder de manera fácil a las soluciones de vivienda VIP y VIS nueva y/o usada, aportando a la solución del déficit de vivienda del distrito, con objetivos como: “1. Fortalecer las estrategias para soluciones habitacionales VIP y VIS nueva y/o usada. 2. Facilitar el acceso a recursos para el mejoramiento cualitativo de vivienda. 3. Gestionar nuevos suelos para generar espacios de vivienda y mejorar las condiciones de habitabilidad y salubridad de una vivienda. 4. Promover la redensificación de zonas para la vivienda”.

|                                                                                                                                                                                       |                                                                                                   |                        |     |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|-----|
| <br>ALCALDÍA DE<br>SANTIAGO DE CALI<br><br>GESTIÓN JURÍDICO<br>ADMINISTRATIVA<br>GESTIÓN CONTRACTUAL | MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN<br>Y GESTIÓN<br>(MIPG)<br><br><b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</b> | MAJA01.04.01.P002.F001 |     |
|                                                                                                                                                                                       |                                                                                                   | VERSIÓN                | 003 |

Ahora bien, conforme al Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 de 2016 Numeral 6 se asignó en cabeza de la SECRETARÍA DE VIVIENDA SOCIAL Y HÁBITAT DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI, la obligación de “Formular, promover y ejecutar la política, planes, programas y proyectos del Municipio en materia de gestión integral del territorio, habilitación de suelo y la aplicación de los instrumentos de gestión para el desarrollo de vivienda social dirigidas a población de estratos 1, 2 y zona rural, como renovación de sectores urbanos deteriorados”. El artículo 3º de la Ley 80 de 1993, consagra que con la celebración y ejecución de los contratos estatales se propende por el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran en la consecución de dichos fines.

Para efectos de adelantar procesos de gestión predial, enajenación, arrendamientos, construcciones de proyectos de vivienda y/o hábitat, o cualquier otro proyecto o transacción sobre bienes inmuebles de interés de la SECRETARÍA DE VIVIENDA SOCIAL Y HÁBITAT, es requisito indispensable contar el levantamiento topográfico por predio (planimétrico y altimétrico) amarrado al Sistema de Coordenadas MAGNA SIRGAS correspondiente con la Red de Control Geodésico de Santiago de Cali, ortofotografías, panorámicas y videos en las zonas que por su naturaleza social y económica son consideradas de difícil acceso o de difícil visibilidad; fichas prediales de cada predio objeto de adquisición, estudio de títulos del folio de matrícula y/o escrituras públicas y avalúos comerciales vigentes, donde la metodología que se emplea para el cálculo del valor comercial, es la establecida en Resolución del IGAC No 0620 de 2008 emitida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi. Tomando como fundamento lo anteriormente enunciado, es preciso indicar que la SECRETARÍA DE VIVIENDA SOCIAL Y HÁBITAT no cuenta con los equipos de medición topográfica, ni con el personal capacitado, con conocimientos especializados y en condiciones de suplir la exigencia requerida, para llevar a cabo las acciones anteriormente señaladas sobre los inmuebles de interés de esta Secretaría en los términos del numeral 6 del artículo 216 del Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 de 2016; por lo cual se hace necesario contratar una persona jurídica, que cuente con un grupo interdisciplinario de profesionales en la capacidad cumplir con el objeto contractual.

## 6.1 Antecedentes de la necesidad

El Decreto Extraordinario No 411.0.20.0516 de septiembre de 2016 define en su Artículo 218 Numeral 9 y como funciones de la Subsecretaría de Gestión del Suelo y Oferta de Vivienda “Realizar estudios y análisis necesarios que permitan la adecuada toma de decisiones en la realización de planes y proyectos masivos de vivienda social, prioritaria y hábitat”; por tanto, la Secretaria de Vivienda Social y Hábitat requiere desarrollar estudios técnicos y avalúos para la

|                                                                                                                                                                                       |                                                                                                   |                        |     |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|-----|
| <br>ALCALDÍA DE<br>SANTIAGO DE CALI<br><br>GESTIÓN JURÍDICO<br>ADMINISTRATIVA<br>GESTIÓN CONTRACTUAL | MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN<br>Y GESTIÓN<br>(MIPG)<br><br><b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</b> | MAJA01.04.01.P002.F001 |     |
|                                                                                                                                                                                       |                                                                                                   | VERSIÓN                | 003 |

identificación predial y localización de los inmuebles que con su documentación cartográfica justifique su propiedad, a fin de garantizar el debido proceso de adquisición predial que conlleva a la relocalización y/o reasentamiento de la población vulnerable ubicada a lo largo del Jarillón del Río Cauca en sus 26 kilómetros, contribuyendo al mejoramiento integral del hábitat, garantizando la protección de la vida, la seguridad y el bienestar de las personas. Por su parte, también es necesario contar con los estudios técnicos y avalúos para la adquisición de los predios localizados en la zona de influencia directa para la construcción del “PROYECTO INTEGRAL CRISTO REY”, que contribuye a la generación de corredores ambientales contemplados en el Acuerdo 0373 de 2014 reglamentado en el Plan de Ordenamiento Territorial de Santiago de Cali, en el contexto de los corredores ambientales como elementos transversales de la Estructura Ecológica Municipal que se componen de diversos elementos, tanto naturales como contruidos, que al unirse componen un corredor destinado a actividades de conservación ecosistémica y ambiental, prevención del riesgo y encuentro ciudadano, que combinan modos alternativos de transporte y/o elementos de recorrido como parques lineales, caracterizado por una gran densidad arbórea. Los Corredores Ambientales hacen parte del Sistema Municipal de Áreas protegidas (SIMAP) como estrategia de conectividad ecológica y cobran especial valor al enlazar la zona urbana con las áreas rurales, en especial la cordillera (Parque Nacional Natural Farallones de Cali) con el valle geográfico (Río Cauca), aumentando así la conectividad ambiental y ecológica de zonas de importancia para la conservación y el disfrute paisajístico.

De éste modo y conforme al Artículo 73 de la Ley 1523 de 2012 referente a la Adquisición de Predios “...podrá adquirir total o parcialmente los bienes inmuebles o derechos reales que sean indispensables para adelantar el plan de acción específico, por negociación directa con los propietarios o mediante expropiación por vía administrativa, previa indemnización”, y adicionalmente teniendo en cuenta lo dispuesto en el Artículo 669 del Código Civil Colombiano que señala que “El dominio que se llama también propiedad es el derecho real en una cosa corporal, para gozar y disponer de ella arbitrariamente, no siendo contra ley o contra derecho ajeno.”, la Secretaría de Vivienda Social y Hábitat requiere determinar los derechos reales objeto de adquisición mediante estudios técnicos que aporten al trámite de actualización de cabida y/o linderos de los predios según lo establecido en la Resolución 193 de 2014<sup>1</sup> proferida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

Así entonces, los estudios técnicos objeto de este proceso contractual, aportarán a la Secretaría de Vivienda Social y Hábitat en el ejercicio de sus funciones, la identificación

<sup>1</sup> Resolución 193 de 2014 - Por la cual se establece el procedimiento para desarrollar el trámite de actualización de cabida y/o linderos de que trata el art 26 de la ley 1682 del 2012.

|                                                                                                                                                                                       |                                                                                                   |                        |     |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|-----|
| <br>ALCALDÍA DE<br>SANTIAGO DE CALI<br><br>GESTIÓN JURÍDICO<br>ADMINISTRATIVA<br>GESTIÓN CONTRACTUAL | MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN<br>Y GESTIÓN<br>(MIPG)<br><br><b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</b> | MAJA01.04.01.P002.F001 |     |
|                                                                                                                                                                                       |                                                                                                   | VERSIÓN                | 003 |

física de los predios localizados en el Jarillón del Río Cauca y para la construcción del Proyecto Integral Cristo Rey, objeto de adquisición y de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 1° Parágrafo 1° de la mencionada Ley 1523 de 2012 señala que “La gestión del riesgo se constituye en una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo y, por lo tanto, está intrínsecamente asociada con la planificación del desarrollo seguro, con la gestión ambiental territorial sostenible, en todos los niveles de gobierno y la efectiva participación de la población.”, lo cual permite encaminar las acciones institucionales en la gestión del riesgo en el territorio distrital bajo lo señalado en su Artículo 3° ibidem de los principios generales en igualdad, protección, solidaridad social, autoconservación, participación diversidad cultural, interés público o social, precaución, sostenibilidad ambiental, gradualidad, sistematización, coordinación, concurrencia y oportunidad.

Lo anterior, a fin de llevar a cabo una intervención prospectiva desde la institucionalidad conforme al Artículo 4° en su numeral 14 de la Ley 1523 de 2012 “...cuyo objetivo es garantizar que no surjan nuevas situaciones de riesgo a través de acciones de prevención, impidiendo que los elementos expuestos sean vulnerables o que lleguen a estar expuestos ante posibles eventos peligrosos. Su objetivo último es evitar nuevos riesgos y la necesidad de intervenciones correctivas en el futuro. La intervención prospectiva se realiza primordialmente a través de la planificación ambiental sostenible, el ordenamiento territorial, la planificación sectorial, la regulación y las especificaciones técnicas, los estudios de prefactibilidad y diseño adecuados, el control y seguimiento y en general todos aquellos mecanismos que contribuyan de manera anticipada a la localización, construcción y funcionamiento seguro de la infraestructura, los bienes y la población.”

En complemento a lo anterior, debe decirse que el Acuerdo Municipal 0477 de 2020 por el cual se adopta el Plan de Desarrollo del Distrito 2020-2023 “Cali, Unida Por La Vida” indica la necesidad de adquirir predios con título justificativo de dominio en zonas de riesgo no mitigable por inundación, en el marco del Proyecto Movilizador Plan Jarillón de Cali y sus obras complementarias, con una meta de adquisición de 57 predios durante su vigencia y para los cuales es indispensable, contar con los estudios técnicos como parte del trámite de actualización de cabida y/o linderos de los predios, a fin de incluidos los bienes en el patrimonio inmobiliario del distrito, sea posible liberar las áreas de inundación no mitigable y protegiendo así, la vida de los habitantes. Por su parte, el Proyecto Integral Cristo Rey incluye el desarrollo de senderos, equipamientos, un Centro de Atención a Visitantes en el Ecoparque Cristo Rey y en áreas de la Reserva Forestal Nacional Rio Cali y se encuentra priorizado en el Corredor Turístico del Pacífico por parte del Viceministerio de Turismo que a su vez, está inmerso en El Plan de Desarrollo Municipal 2020- 2023 “Cali Unida por la Vida”, que aporta al mejoramiento de las condiciones de habitabilidad y del entorno, como

|                                                                                                                                                                                       |                                                                                                   |                        |     |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|-----|
| <br>ALCALDÍA DE<br>SANTIAGO DE CALI<br><br>GESTIÓN JURÍDICO<br>ADMINISTRATIVA<br>GESTIÓN CONTRACTUAL | MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN<br>Y GESTIÓN<br>(MIPG)<br><br><b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</b> | MAJA01.04.01.P002.F001 |     |
|                                                                                                                                                                                       |                                                                                                   | VERSIÓN                | 003 |

aspectos esenciales para el desarrollo pleno de la vida, reconociendo la deuda social que se presenta en el Distrito de Santiago de Cali.

Y el Acuerdo 0373 de 2014 mediante el cual, el Concejo Distrital de Santiago de Cali, adopta la revisión ordinaria del Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio, hoy Distrito de Santiago de Cali, define en su Artículo 8 “Política de Gestión de los Riesgos”, que establece que el Distrito actuará integralmente para prevenir y reducir las pérdidas humanas, sociales y económicas y los impactos negativos sobre el desarrollo y el bienestar colectivo que se derivan de los fenómenos propios de las dinámicas geológicas, climatológicas e hidrológicas del entorno natural del Municipio y sus interacciones con las actividades humanas y que también está contemplado en su Artículo 503. Programas de Ejecución como proyectos estratégicos del mediano plazo el diseño y adecuación del Eco parque Cristo Rey.

## 6.2 Oportunidad y/o conveniencia de la contratación

Dando alcance a lo mencionado anteriormente, el Distrito de Santiago de Cali a través de la Secretaria de Vivienda Social y Hábitat, ha inscrito en su banco de proyectos la ficha BP- 26002740 - Adquisición de predios titulados localizados en zonas de riesgo no mitigables por inundación en Santiago de Cali y la ficha BP- 26003629 - Incremento del suelo gestionado para el desarrollo de proyectos de vivienda VIP, VIS y hábitat en Santiago de Cali, que buscan aportar a la gestión del riesgo en los territorios vulnerables.

Teniendo en cuenta lo anterior, que en suma, define el objeto y el alcance del objeto del contrato a celebrar, puede definirse que el mismo se trata de un Contrato de Consultoría, el cual, de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, está definido de la siguiente manera:

“Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión.

Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos.

Ninguna orden del interventor de una obra podrá darse verbalmente. Es obligatorio para el interventor entregar por escrito sus órdenes o sugerencias y ellas deben enmarcarse dentro de los términos del respectivo contrato.”

|                                                                                                                                                                                       |                                                                                                   |                        |     |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|-----|
| <br>ALCALDÍA DE<br>SANTIAGO DE CALI<br><br>GESTIÓN JURÍDICO<br>ADMINISTRATIVA<br>GESTIÓN CONTRACTUAL | MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN<br>Y GESTIÓN<br>(MIPG)<br><br><b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</b> | MAJA01.04.01.P002.F001 |     |
|                                                                                                                                                                                       |                                                                                                   | VERSIÓN                | 003 |

El concurso de méritos es una modalidad de selección en la cual se elige al contratista teniendo en cuenta la mayor capacidad técnica, académica, de experiencia, científica, cultural o artística, con el fin de escoger la persona más idónea para la realización del objeto contractual.

Según lo establecido en el Numeral 3 del Artículo 2 de la ley 1150 de 2007, el cual fue modificado por el artículo 219 del decreto 019 de 2012:

“Corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación. En este último caso, la conformación de la lista de precalificados se hará mediante convocatoria pública, permitiéndose establecer listas limitadas de oferentes mediante resolución motivada, que se entenderá notificada en estrados a los interesados, en la audiencia pública de conformación de la lista, utilizando para el efecto, entre otros, criterios de experiencia, capacidad intelectual y de organización de los proponentes, según sea el caso.

De conformidad con las condiciones que señale el reglamento, en desarrollo de estos procesos de selección, las propuestas técnicas o de proyectos podrán ser presentadas en forma anónima ante un jurado plural, impar deliberante y calificado”.

Como se mencionaba previamente, los contratos de consultoría, necesarios para realizar estudios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, al igual que las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión, deben ser adelantados bajo esta modalidad.

Así, los concursos de méritos buscan calificar la experiencia técnica, administrativa y de ejecución de los proponentes, así como el cumplimiento de factores legales y de capacidad financiera y, en ese sentido, no se toma como factor determinante para la selección del operador o contratista las ofertas económicas.

Para los proyectos “Adquisición de predios titulados localizados en zonas de riesgo no mitigables por inundación en Santiago de Cali BP-26002740” e “Incremento del suelo gestionado para el desarrollo de proyectos de vivienda VIP, VIS y hábitat en Santiago de Cali BP- 26003629” se hace necesario contar con una persona natural o jurídica, nacional o extranjera, de naturaleza pública, privada o mixta, en consorcios o uniones temporales o cualquier otra forma asociativa permitida en la ley, que cuente con la debida idoneidad, basada en la formación académica y la experiencia propia y de su equipo de trabajo en el desarrollo de proyectos de éste tipo – estudios técnicos – que pueda cumplir con el objeto contractual del presente proceso.

|                                                                                                                                                                                       |                                                                                                   |                        |     |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|-----|
| <br>ALCALDÍA DE<br>SANTIAGO DE CALI<br><br>GESTIÓN JURÍDICO<br>ADMINISTRATIVA<br>GESTIÓN CONTRACTUAL | MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN<br>Y GESTIÓN<br>(MIPG)<br><br><b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</b> | MAJA01.04.01.P002.F001 |     |
|                                                                                                                                                                                       |                                                                                                   | VERSIÓN                | 003 |

El Concejo Municipal de Santiago de Cali expidió el Acuerdo N° 0521 de 2021 “Por el cual se expide el Presupuesto General de Rentas y recursos de capital y apropiaciones para gastos del Distrito de Santiago de Cali, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2022”, establece en su Artículo 20 las autorizaciones tanto en materia contractual como presupuestal, otorgadas por el Concejo al Alcalde del Distrito de Santiago de Cali, además de la autorización general para celebrar todo tipo de contratos con cargo a las apropiaciones presupuestales de cada vigencia, señaladas en el artículo 171 del Estatuto Orgánico del Presupuesto adoptado mediante Acuerdo 0438 de 2018, por lo que las actuaciones deben enmarcarse dentro de tales autorizaciones, así como las definidas en el literal l) Adquirir predios para los diferentes organismos, que para el caso de la Secretaria de Vivienda Social y Hábitat, respecto de la ficha BP-26002740 corresponde a adquirir 8 predios titulados localizados en zonas de riesgo no mitigables por inundación en Santiago de Cali.

El Estatuto orgánico de presupuesto para el Distrito de Santiago de Cali, actualizado mediante Acuerdo N° 0438 de 2018, en su artículo 171 establece la capacidad de contratación y ordenación del gasto, de la siguiente manera: “El Alcalde de Santiago de Cali tiene capacidad para celebrar conforme a las normas legales vigentes con cargo a las apropiaciones presupuestales de cada vigencia, todo tipo de contratos, generales y especiales, incluidos los comodatos, convenios interadministrativos, convenios de asociación, sustitución de activos, necesarios para la debida ejecución del Plan de Desarrollo, Plan de Ordenamiento Territorial, Plan Operativo Anual de inversiones y en general toda clase de obligación que demande la buena marcha de la Administración Municipal, que garantice la prestación de los servicios y el cumplimiento de las competencias constitucionales en los términos establecidos en las leyes 80 de 1993, 489 de 1998, 1150 de 2007, 1882 de 2018 y demás normas que las modifiquen, sustituyan, subroguen o sustituyan. (...)”.

El Artículo 30 de la Ley 1551 de 2012, modificatorio del Artículo 92 de la Ley 136 de 1994, señala que el alcalde podrá delegar en los Secretarios de la Alcaldía y en los Jefes de Departamentos Administrativos las diferentes funciones a su cargo, excepto aquellas respecto de las cuales exista expresa prohibición legal.

El Artículo 12 de la Ley 80 de 1993, Estatuto de Contratación Estatal, consagra la facultad del representante legal de la entidad para delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contrato y desconcentrar la realización de licitaciones en quienes desempeñen cargos de nivel directivo o sus equivalentes.

El artículo 9 de la Ley 489 de diciembre 29 de 1998, consagra que las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores.

|                                                                                                                                                                                       |                                                                                                   |                        |     |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|-----|
| <br>ALCALDÍA DE<br>SANTIAGO DE CALI<br><br>GESTIÓN JURÍDICO<br>ADMINISTRATIVA<br>GESTIÓN CONTRACTUAL | MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN<br>Y GESTIÓN<br>(MIPG)<br><br><b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</b> | MAJA01.04.01.P002.F001 |     |
|                                                                                                                                                                                       |                                                                                                   | VERSIÓN                | 003 |

El Decreto No. 4112.010.20.0115 de febrero 28 de 2.019 “POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGAN ATRIBUCIONES A LAS SECRETARÍAS DE DESPACHO, DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS Y LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES SIN PERSONERÍA JURÍDICA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES” dispone:

“Artículo primero: Atribuciones en materia de contratación: Las Secretarías de Despacho, Departamentos Administrativos y las Unidades Administrativas Especiales Sin Personería Jurídica, como entidades ejecutoras que conforman el presupuesto Anual del Municipio de Santiago de Cali – Administración Central, tienen la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la que hacen parte y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en su presupuesto, respecto del organismo correspondiente(...)”

Adelantar en nombre del respectivo organismo los procesos de selección de los contratistas del Estado en el marco de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012 y las normas que lo modifiquen o adicionen, para lo cual podrá suscribir todos los actos, instrumentos y documentos pre contractuales, contractuales y post contractuales, así como adjudicar o declarar desierto el respectivo proceso de selección...”

En este sentido, la Secretaria de Vivienda Social y Hábitat, bajo la modalidad de Concurso de Méritos, tiene la necesidad de contratar con una persona natural o jurídica idónea que tenga la capacidad y la experiencia específica, que se requieren para ejecutar adecuadamente el contrato con el mínimo riesgo y los mejores resultados en términos de calidad, eficiencia y cumplimiento, para realizar los estudios técnicos de levantamiento topográfico a nivel predial del área de inundación no mitigable localizada en el Corregimiento de Navarro y otros sectores del Distrito de Santiago de Cali, de conformidad con los proyectos “Adquisición de predios titulados localizados en zonas de riesgo no mitigables por inundación en Santiago de Cali BP-26002740” e “Incremento del suelo gestionado para el desarrollo de proyectos de vivienda VIP, VIS y hábitat en Santiago de Cali BP- 26003629”.

## 7. CLASIFICACIÓN UNSPSC

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012, todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades Estatales, se inscribirán en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal.

El proponente deberá estar inscrito de acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios en los siguientes códigos:

|                                                                                                                                                                                       |                                                                                                   |                        |     |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|-----|
| <br>ALCALDÍA DE<br>SANTIAGO DE CALI<br><br>GESTIÓN JURÍDICO<br>ADMINISTRATIVA<br>GESTIÓN CONTRACTUAL | MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN<br>Y GESTIÓN<br>(MIPG)<br><br><b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</b> | MAJA01.04.01.P002.F001 |     |
|                                                                                                                                                                                       |                                                                                                   | VERSIÓN                | 003 |

| Clasificador de Bienes y Servicios - Código UNSPSC                                                                   |                                                                                  |                                                                    |                                                                                    |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------|
| 81000000 Segmento:<br>Servicios Basados en<br>Ingeniería, Investigación y<br>Tecnología.                             | 81100000 Familia:<br>Servicios Profesionales<br>de Ingeniería y<br>Arquitectura. | 81101500 Clase:<br>Ingeniería Civil y<br>Arquitectura.             | 81101512 Producto:<br>Servicios de sistemas de<br>información geográfica<br>(SIG). |
| 80000000 Segmento:<br>Servicios de gestión,<br>servicios profesionales de<br>empresa y<br>servicios administrativos. | 80130000 Familia:<br>Servicios Inmobiliarios                                     | 80131800 Clase:<br>Servicios de<br>Administración<br>Inmobiliaria. | 80131802 Producto:<br>Servicios de avalúo de<br>inmuebles.                         |

Fuente: <https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios>

## 8. ¿HACE PARTE DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA) Y ESTÁN IDENTIFICADOS LOS BIENES Y/O SERVICIOS?

SÍ ☒ NO ☐

ID en el PAA: 12213

## 9. ESTUDIO DEL SECTOR

De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, es deber de análisis de las Entidades Estatales. “La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso”,

En cumplimiento de lo anteriormente expuesto, se desarrolla el documento Anexo al Proceso Contractual ESTUDIO DEL SECTOR PARA REALIZAR ESTUDIOS TÉCNICOS PARA EL LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO A NIVEL PREDIAL Y REVISIÓN DE AVALÚOS EN EL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI, estudio del sector relativo con el objeto y alcance de la necesidad que se pretende satisfacer a través del presente proceso contractual, este se constituye como un anexo al estudio previo y hace parte integral del mismo

|                                                                                                                                                                                       |                                                                                                   |                        |     |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|-----|
| <br>ALCALDÍA DE<br>SANTIAGO DE CALI<br><br>GESTIÓN JURÍDICO<br>ADMINISTRATIVA<br>GESTIÓN CONTRACTUAL | MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN<br>Y GESTIÓN<br>(MIPG)<br><br><b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</b> | MAJA01.04.01.P002.F001 |     |
|                                                                                                                                                                                       |                                                                                                   | VERSIÓN                | 003 |

## 10. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ALCANCE Y ELEMENTOS DEL CONTRATO A CELEBRAR

### 10.1 Objeto del contrato

REALIZAR ESTUDIOS TÉCNICOS PARA EL LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO A NIVEL PREDIAL Y REVISIÓN DE AVALÚOS EN EL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI como insumo para el cumplimiento del proyecto de inversión BP 26002740 - ADQUISICIÓN DE PREDIOS CON TÍTULOS JUSTIFICATIVO DE DOMINIO EN ZONAS DE RIESGO NO MITIGABLES POR INUNDACIÓN Y LA GESTIÓN PREDIAL CON LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS TOPOGRÁFICOS PARA EL LEVANTAMIENTO PLANIMETRICO Y ALTIMÉTRICO, ESTUDIOS JURÍDICOS Y VALUATORIOS EN PREDIOS RURALES Y URBANOS PARA SU POSTERIOR ADQUISICIÓN BP- 26003629 INCREMENTO DEL SUELO GESTIONADO PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE VIVIENDA VIP, VIS Y HÁBITAT EN SANTIAGO DE CALI.

### 10.2 Alcance del objeto

El alcance del objeto contractual es REALIZAR ESTUDIOS TÉCNICOS PARA EL LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO A NIVEL PREDIAL Y REVISIÓN DE AVALÚOS EN EL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI como insumo para el cumplimiento del proyecto de inversión BP 26002740 - ADQUISICIÓN DE PREDIOS CON TÍTULOS JUSTIFICATIVO DE DOMINIO EN ZONAS DE RIESGO NO MITIGABLES POR INUNDACIÓN Y REALIZACIÓN DE ESTUDIOS TOPOGRÁFICOS PARA EL LEVANTAMIENTO PLANIMETRICO Y ALTIMÉTRICO, ESTUDIOS JURÍDICOS Y VALUATORIOS EN PREDIOS RURALES BP- 26003629 INCREMENTO DEL SUELO GESTIONADO PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE VIVIENDA VIP, VIS Y HÁBITAT EN SANTIAGO DE CALI correspondiente a los predios requeridos por la SECRETARIA DE VIVIENDA SOCIAL Y HÁBITAT, para apoyar la adquisición de predios titulados localizados en diferentes sectores rurales del Distrito de Santiago de Cali.

El objeto implica que quien resultare CONTRATISTA deberá atender toda la operación logística que le represente a él alcanzar la ejecución del eventual contrato.

En cumplimiento del Artículo 73. Adquisición de Predios de la Ley 1523 de 2012 y lo dispuesto en el Artículo 669 del Código Civil Colombiano, El CONTRATISTA deberá realizar los estudios técnicos para determinar los derechos reales objeto de adquisición, como insumo para el trámite de actualización de cabida y/o linderos de los predios que aporten

|                                                                                                                                                                                       |                                                                                                   |                        |     |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|-----|
| <br>ALCALDÍA DE<br>SANTIAGO DE CALI<br><br>GESTIÓN JURÍDICO<br>ADMINISTRATIVA<br>GESTIÓN CONTRACTUAL | MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN<br>Y GESTIÓN<br>(MIPG)<br><br><b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</b> | MAJA01.04.01.P002.F001 |     |
|                                                                                                                                                                                       |                                                                                                   | VERSIÓN                | 003 |

al proceso de inscripción en el patrimonio inmobiliario del distrito según el procedimiento establecido en la Resolución 193 de 2014 proferida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

El CONTRATISTA deberá adelantar los estudios técnicos a nivel predial, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 1° Parágrafo 1° de la Ley 1523 de 2012 que señala “La gestión del riesgo se constituye en una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo y, por lo tanto, está intrínsecamente asociada con la planificación del desarrollo seguro, con la gestión ambiental territorial sostenible, en todos los niveles de gobierno y la efectiva participación de la población.”, encaminando las acciones institucionales en la gestión del riesgo en el territorio distrital bajo lo señalado en su Artículo 3° de la mencionada ley.

Los predios objeto de estudios técnicos deberán complementarse con los avalúos comerciales y los que considere necesarios la Secretaría de Vivienda Social y Hábitat para el cumplimiento de los proyectos de inversión BP 26002740 - ADQUISICIÓN DE PREDIOS CON TÍTULOS JUSTIFICATIVO DE DOMINIO EN ZONAS DE RIESGO NO MITIGABLES POR INUNDACIÓN y BP- 26003629 INCREMENTO DEL SUELO GESTIONADO PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE VIVIENDA VIP, VIS Y HÁBITAT EN SANTIAGO DE CALI.

Para la ejecución del contrato, es necesario que el CONTRATISTA tenga las capacidades técnicas y administrativas para realizar el levantamiento topográfico a nivel predial que permita la validación de cabida y linderos en diferentes sectores del DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI, revisar avalúos y generar una Ortofotografía de cada sector objeto de estudio y aportar la siguiente información mínima requerida:

- 1) Plan de trabajo que incluya cronograma de actividades y memoria técnica de las labores adelantadas.
- 2) Información predial de referencia mínima; Nombre y ubicación del proyecto, Identificación detallada del predio y sus colindantes, Descripción de linderos y área del predio y su relación con los colindantes y Acta de colindancia en caso de haberse levantado.
- 3) Copia de los certificados de tradición y libertad del inmueble objeto de estudio y sus colindantes, expedidos con menos de 30 días calendario, en caso de no ser posible su consulta e impresión en la VUR2 de la Superintendencia de Notariado y Registro (SNR), según lo previsto en el Decreto 019 de 2012.

|                                                                                                                                                                                       |                                                                                                   |                        |     |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|-----|
| <br>ALCALDÍA DE<br>SANTIAGO DE CALI<br><br>GESTIÓN JURÍDICO<br>ADMINISTRATIVA<br>GESTIÓN CONTRACTUAL | MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN<br>Y GESTIÓN<br>(MIPG)<br><br><b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</b> | MAJA01.04.01.P002.F001 |     |
|                                                                                                                                                                                       |                                                                                                   | VERSIÓN                | 003 |

- 4) Copia simple de los títulos registrados que contienen la descripción y/o mención de linderos y área del predio y sus colindantes.
- 5) Planos del levantamiento topográfico (planimétrico y altimétrico) del área requerida por la Secretaría de Vivienda Social y Hábitat en formato (\*.CAD) y (\*.PDF), amarrado al Sistema de Referencia Local MAGNA SIRGAS origen Cali, 2009 siguiendo los lineamientos de la Infraestructura de Datos Espaciales de Cali - IDESC Cali y los que determine la Subdirección de Catastro Distrital, pertinentemente.
  - a) Suministro e instalación de Placas Topográficas amarradas al Sistema de Referencia Local MAGNA SIRGAS, origen Cali 2009.
  - b) Carteras de campo y poligonal de amarre al Sistema de Referencia Local MAGNA SIRGAS origen Cali, 2009 indicando una precisión mínima de 1:50.000
  - c) Ortofotografía de cada sector objeto de estudio incluyendo puntos de control e informe técnico de la misión.
  - d) Videos y fotografías panorámicas de cada sector objeto de estudio.
- 6) Análisis y resultados de la comparación de linderos jurídicos y físicos, y su correspondiente informe técnico que formará parte del expediente administrativo
- 7) Gestión de inspección técnica de linderos y áreas de los títulos registrados del inmueble y sus colindantes con la Subdirección de Catastro al predio y sus colindantes, cuya práctica se realizará dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al informe técnico sobre labor de comparación, con el fin de realizar las verificaciones pertinentes conforme los términos establecidos en la Resolución 193 de 2014 del IGAC y sus demás consideraciones, en el marco del procedimiento expuesto.
- 8) Presentación de propuesta técnica de actualización de cabida y/o linderos a las partes PROPIETARIOS y CONTRATANTE, y firma del acta de acuerdo.
- 9) Ficha predial de acuerdo a los formatos que establezca la Subdirección de Catastro o los suministrados por el CONTRATANTE, de los predios identificados a lo largo del área de influencia para el desarrollo del proyecto Integral Cristo Rey y Jarillón del Rio Cauca, respectivamente.
- 10) Realizar estudios de títulos de los predios requeridos por la Secretaría de Vivienda Social y Hábitat, para identificar el estado de los derechos reales que sobre éstos recaen, dominio, herencia, usufructo, uso, habitación, servidumbres activas o hipotecas y de la existencia de gravámenes que puedan afectar a los mismos.
- 11) Elaborar Avalúos Comerciales, de acuerdo con lo establecido en la Ley 9 de 1989, modificada por la Ley 388 de 1997, la Ley 1682 de 2013 el Decreto 1420 de 1998 y la resolución reglamentaria 620 de 2008 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) y demás normas aplicables y de ser necesario.

|                                                                                                                                                                                       |                                                                                                   |                        |     |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|-----|
| <br>ALCALDÍA DE<br>SANTIAGO DE CALI<br><br>GESTIÓN JURÍDICO<br>ADMINISTRATIVA<br>GESTIÓN CONTRACTUAL | MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN<br>Y GESTIÓN<br>(MIPG)<br><br><b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</b> | MAJA01.04.01.P002.F001 |     |
|                                                                                                                                                                                       |                                                                                                   | VERSIÓN                | 003 |

12) Anotaciones registrales de linderos y área de los inmuebles validando con la información consignada en los con avalúos comerciales vigentes.

El CONTRATISTA deberá acompañar su informe técnico con un registro fotográfico detallado en formato (\*.JPEG o \*.PDF) de las actividades desarrolladas en aras de dar cuenta al CONTRATANTE del cumplimiento a sus obligaciones contractuales.

### 10.3 Plazo del contrato

El plazo de ejecución del contrato será de SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO, término contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución según lo contemplado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, previa suscripción del acta de inicio.

### 10.4 Valor estimado del contrato

El valor total para la realización de los estudios técnicos que se suscriba con el CONTRATISTA seleccionado es de TRESCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$380.000.000), con rubro presupuestal soportado en la Ficha BP 26002740 - ADQUISICIÓN DE PREDIOS CON TÍTULOS JUSTIFICATIVO DE DOMINIO EN ZONAS DE RIESGO NO MITIGABLES POR INUNDACIÓN cuyo Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP No 3500181929 de 20 de julio de 2022 y en la Ficha BP- 26003629 INCREMENTO DEL SUELO GESTIONADO PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE VIVIENDA VIP, VIS Y HÁBITAT EN SANTIAGO DE CALI cuyo Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP No 3500180533 de 11 de julio de 2022.

El proponente no podrá exceder en su propuesta el valor del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de contratación, so pena de rechazo de la propuesta.

El valor de la propuesta deberá incluir todos los costos y gastos necesarios para la adecuada prestación del servicio, incluidos impuestos, gravámenes a que haya lugar con ocasión de la suscripción, legalización y ejecución del contrato, de acuerdo con la ley y conforme apliquen las siguientes deducciones y retenciones:

**TABLA DE DEDUCCIONES Y RETENCIONES**

| CONCEPTO       |               | TARIFA |
|----------------|---------------|--------|
| Pro Univalle   | 100% del pago | 2%     |
| Pro Hospitales | 100% del pago | 1%     |

|                                                                                                                                                                                       |                                                                                                   |                        |     |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|-----|
| <br>ALCALDÍA DE<br>SANTIAGO DE CALI<br><br>GESTIÓN JURÍDICO<br>ADMINISTRATIVA<br>GESTIÓN CONTRACTUAL | MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN<br>Y GESTIÓN<br>(MIPG)<br><br><b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</b> | MAJA01.04.01.P002.F001 |     |
|                                                                                                                                                                                       |                                                                                                   | VERSIÓN                | 003 |

|                                  |                                                                             |               |
|----------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------|---------------|
| Pro Desarrollo                   | Contratos, convenios o acuerdos mayores o iguales a 2.196 UVT \$83.456.784  | 3,50%         |
| Tasa Prodeporte                  | 2% Contratos, acuerdos o convenios superiores a 4.072 UVT ( \$154.752.288 ) | 2%            |
| Pro Unipacífico                  | Contratos de obra, suministro de bienes, contratos de concesión. (...)      | 0,5%          |
| Pro Bienestar del adulto mayor   | Celebración de contratos y sus adiciones                                    | 2%            |
| Pro cultura                      | Contratos, acuerdos o convenios superiores a 4.072 UVT \$154.752.288        | 1%            |
| <b>CONCEPTO</b>                  |                                                                             | <b>TARIFA</b> |
| Retención en la fuente por renta | Persona jurídica y Personas naturales                                       | 6%            |
| Retención de IVA                 | Persona Jurídica, Persona natural responsable de IVA                        | 15%           |
| Retención de ICA                 | Persona Jurídica/Personas naturales                                         | 6.6*1000      |

### 10.5 Forma de pago

EL DISTRITO ESPECIAL, TURÍSTICO, CULTURAL, DEPORTIVO Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE VIVIENDA SOCIAL Y HÁBITAT, se compromete a realizar el pago al CONTRATISTA mediante dos (2) pagos parciales, para lo cual deberá presentar la certificación del cumplimiento del objeto contractual con visto bueno por parte del SUPERVISOR del contrato, e informe de actividades y respectivo pago de la seguridad social correspondiente al periodo de la respectiva acta.

#### Productos Entregables requeridos para Primer Pago.

Prevía verificación del cumplimiento de las condiciones precontractuales previstas en los contratos y cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución (artículo 41 Ley 80 de 1993 y artículo 23 Ley 1150 de 2007) el Distrito de Santiago de Cali Secretaría de Vivienda Social y Hábitat, entregará al CONTRATISTA, un primer pago por una suma equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato pasados treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de suscripción del Acta de Iniciación del mismo, previa aprobación por parte del SUPERVISOR de los siguientes entregables:

- 1) Plan de trabajo detallado de las labores de medición a implementar en campo, incluyendo:
  - a) Introducción, objetivos generales y específicos del estudio técnico.

|                                                                                                                                                                                       |                                                                                                   |                        |     |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|-----|
| <br>ALCALDÍA DE<br>SANTIAGO DE CALI<br><br>GESTIÓN JURÍDICO<br>ADMINISTRATIVA<br>GESTIÓN CONTRACTUAL | MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN<br>Y GESTIÓN<br>(MIPG)<br><br><b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</b> | MAJA01.04.01.P002.F001 |     |
|                                                                                                                                                                                       |                                                                                                   | VERSIÓN                | 003 |

- b) Alcance y descripción metodológica.
  - c) Cronograma de actividades revisado y avalado por el SUPERVISOR designado.
  - d) Marco normativo y desarrollo de su implementación.
  - e) Equipos de medición y certificados de buen estado.
  - f) Consideraciones no previstas y plan de contingencias.
- 2) Información predial de referencia mínima; Nombre y ubicación del proyecto, Identificación detallada del predio y sus colindantes, Descripción de linderos y área del predio y su relación con los colindantes y Acta de colindancia en caso de haberse levantado - Listado de los predios objeto de estudio y sector, debidamente concertado con el SUPERVISOR designado.
  - 3) Copia de los certificados de tradición y libertad del inmueble objeto de estudio y sus colindantes, expedidos con menos de 30 días calendario, en caso de no ser posible su consulta e impresión en la VUR de la Superintendencia de Notariado y Registro (SNR), según lo previsto en el Decreto 019 de 2012.
  - 4) Copia simple de los títulos registrados que contienen la descripción y/o mención de linderos y área del predio y sus colindantes.
  - 5) Planos en versión digital formato (\*.CAD) del levantamiento topográfico (planimétrico y altimétrico) debidamente amarrado al Sistema de Referencia Local MAGNA SIRGAS Origen Cali, 2009 para mínimo ocho (8) de los predios indicados por el SUPERVISOR designado.
    - a) Suministro e instalación de Placas Topográficas amarradas al Sistema de Referencia Local MAGNA SIRGAS, origen Cali 2009.
    - b) Carteras de campo y poligonal de amarre al Sistema de Referencia Local MAGNA SIRGAS origen Cali, 2009 indicando una precisión mínima de 1:50.000
    - c) Definición de las áreas de vuelo para ortofotografía por sector de estudio, debidamente concertada con el SUPERVISOR designado.
  - a) Ortofotografía del sector priorizado con el SUPERVISOR designado incluyendo puntos de control e informe técnico de la misión.
  - b) Video aéreo y fotografías panorámicas del sector priorizado con el SUPERVISOR designado.
  - 6) Análisis y resultados de la comparación de linderos jurídicos y físicos, y su correspondiente informe técnico que formará parte del expediente administrativo, para mínimo ocho (8) de los predios indicados por el SUPERVISOR designado.

|                                                                                                                                                                                       |                                                                                                   |                        |     |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|-----|
| <br>ALCALDÍA DE<br>SANTIAGO DE CALI<br><br>GESTIÓN JURÍDICO<br>ADMINISTRATIVA<br>GESTIÓN CONTRACTUAL | MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN<br>Y GESTIÓN<br>(MIPG)<br><br><b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</b> | MAJA01.04.01.P002.F001 |     |
|                                                                                                                                                                                       |                                                                                                   | VERSIÓN                | 003 |

- 7) Ficha predial de acuerdo a los formatos que establezca la Subdirección de Catastro o los suministrados por el CONTRATISTA, de los predios identificados a lo largo del área de influencia para el desarrollo del proyecto Integral Cristo Rey y Jarillón del Rio Cauca, respectivamente; para mínimo ocho (8) de los predios indicados por el SUPERVISOR designado.
- 8) Realizar estudios de títulos de los predios requeridos por la Secretaría de Vivienda Social y Hábitat, para identificar el estado de los derechos reales que sobre éstos recaen, dominio, herencia, usufructo, uso, habitación, servidumbres activas o hipotecas y de la existencia de gravámenes que puedan afectar a los mismos; para mínimo ocho (4) de los predios indicados por el SUPERVISOR designado.
- 9) Elaborar Avalúos Comerciales, de acuerdo con lo establecido en la Ley 9 de 1989, modificada por la Ley 388 de 1997, la Ley 1682 de 2013 el Decreto 1420 de 1998 y la resolución reglamentaria 620 de 2008 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) y demás normas aplicables y de ser necesario; para mínimo ocho (4) de los predios indicados por el SUPERVISOR designado.

El CONTRATISTA deberá radicar la entrega parcial de sus productos en las instalaciones de la Secretaria de Vivienda Social y Hábitat, mediante comunicación oficial anexando los soportes digitales e impresos a que diere lugar, previo aval del SUPERVISOR designado, como evidencia de la gestión contratada, los soportes deberán entregarse en un disco duro externo que reposara en la Entidad.

### **Productos Entregables requeridos para Segundo Pago**

Prevía verificación del cumplimiento de las condiciones precontractuales previstas en los contratos y cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución (artículo 41 Ley 80 de 1993 y artículo 23 Ley 1150 de 2007) el Distrito de Santiago de Cali Secretaría de Vivienda Social y Hábitat, entregará al CONTRATISTA, un segundo pago por una suma equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato pasados sesenta (60) días calendario siguientes a la fecha de suscripción del Acta de Iniciación del mismo, previa aprobación por parte del SUPERVISOR de los siguientes entregables:

- 1) Memoria técnica detallada de las labores de medición implementadas en campo, incluyendo:
  - a. Introducción, objetivos generales y específicos del estudio técnico.
  - b. Alcance y descripción metodológica desarrollada.
  - c. Cronograma de actividades ejecutado y avalado por el Supervisor designado.

|                                                                                                                                                                                       |                                                                                                   |                        |     |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|-----|
| <br>ALCALDÍA DE<br>SANTIAGO DE CALI<br><br>GESTIÓN JURÍDICO<br>ADMINISTRATIVA<br>GESTIÓN CONTRACTUAL | MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN<br>Y GESTIÓN<br>(MIPG)<br><br><b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</b> | MAJA01.04.01.P002.F001 |     |
|                                                                                                                                                                                       |                                                                                                   | VERSIÓN                | 003 |

- d. Marco normativo y desarrollo de su implementación
  - e. Registro fotográfico de las labores ejecutadas.
  - f. Conclusiones y recomendaciones.
- 2) Información predial de referencia mínima; Nombre y ubicación del proyecto, Identificación detallada del predio y sus colindantes, Descripción de linderos y área del predio y su relación con los colindantes y Acta de colindancia en caso de haberse levantado - Listado de los predios objeto de estudio y sector, debidamente concertado con el SUPERVISOR designado.
  - 3) Copia de los certificados de tradición y libertad del inmueble objeto de estudio y sus colindantes, expedidos con menos de 30 días calendario, en caso de no ser posible su consulta e impresión en la VUR de la Superintendencia de Notariado y Registro (SNR), según lo previsto en el Decreto 019 de 2012.
  - 4) Copia simple de los títulos registrados que contienen la descripción y/o mención de linderos y área del predio y sus colindantes.
  - 5) Planos en versión digital formato (\*.CAD) del levantamiento topográfico (planimétrico y altimétrico) debidamente amarrado al Sistema de Referencia Local MAGNA SIRGAS Origen Cali, 2009 para los predios indicados por el SUPERVISOR designado.
    - a) Suministro e instalación de Placas Topográficas amarradas al Sistema de Referencia Local MAGNA SIRGAS, origen Cali 2009 incluyendo Ficha descriptiva de los puntos posicionados.
    - b) Carteras de campo y poligonal de amarre al Sistema de Referencia Local MAGNA SIRGAS origen Cali, 2009 indicando una precisión mínima de 1:50.000 incluyendo análisis de ajuste.
    - c) Cuadro resumen de coordenadas procesadas.
    - d) Ficha técnica de los equipos utilizados y certificados de calibración vigentes a que diere lugar.
    - e) Áreas de vuelo para ortofotografía por sector de estudio, debidamente concertada con el SUPERVISOR designado.
    - a) Ortofotografía de cada sector incluyendo puntos de control e informe técnico de la misión.
    - b) Video aéreo y fotografías panorámicas de cada sector objeto de estudio.
  - 6) Análisis y resultados de la comparación de linderos jurídicos y físicos, y su correspondiente informe técnico que formará parte del expediente administrativo, para los predios indicados por el SUPERVISOR designado.
  - 7) Ficha predial de acuerdo a los formatos que establezca la Subdirección de Catastro o los suministrados por el CONTRATANTE, de los predios identificados a lo largo del área de influencia para el desarrollo del proyecto Integral Cristo Rey y Jarillón del

|                                                                                                                                                                                       |                                                                                                   |                        |     |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|-----|
| <br>ALCALDÍA DE<br>SANTIAGO DE CALI<br><br>GESTIÓN JURÍDICO<br>ADMINISTRATIVA<br>GESTIÓN CONTRACTUAL | MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN<br>Y GESTIÓN<br>(MIPG)<br><br><b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</b> | MAJA01.04.01.P002.F001 |     |
|                                                                                                                                                                                       |                                                                                                   | VERSIÓN                | 003 |

Rio Cauca, respectivamente; para los predios indicados por el SUPERVISOR designado.

- 8) Realizar estudios de títulos de los predios requeridos por la Secretaría de Vivienda Social y Hábitat, para identificar el estado de los derechos reales que sobre éstos recaen, dominio, herencia, usufructo, uso, habitación, servidumbres activas o hipotecas y de la existencia de gravámenes que puedan afectar a los mismos; para los predios indicados por el SUPERVISOR designado.
- 9) Elaborar Avalúos Comerciales, de acuerdo con lo establecido en la Ley 9 de 1989, modificada por la Ley 388 de 1997, la Ley 1682 de 2013 el Decreto 1420 de 1998 y la resolución reglamentaria 620 de 2008 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) y demás normas aplicables y de ser necesario; para los predios indicados por el SUPERVISOR designado.

El CONTRATISTA deberá pagar todos los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales/distritales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes expedidas y/o validadas por las autoridades competentes. El Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Vivienda Social y Hábitat, no asumirá en ningún caso cualquier impuesto directo o indirecto sobre los costos imputables al valor del contrato, así como tampoco ningún costo adicional por cualquier otro concepto sobre dicho valor.

El pago procederá siempre y cuando el servicio se haya recibido a entera satisfacción por parte del SUPERVISOR.

El pago estará sujeto al visto bueno y aprobación por parte del SUPERVISOR del Contrato, previa presentación de la factura respectiva, los informes de ejecución del contrato, copia digital del producto profesional que acredite la actividad, así como la constancia de pago al sistema de seguridad social integral por parte del futuro Consultor y todas aquellas pruebas que den cuenta sobre el desarrollo de la actividad.

La orden de pago final estará acompañada de los siguientes requerimientos:

- 1) Acta de recibo firmada por el SUPERVISOR y recibida a satisfacción por parte de la Entidad.
- 2) Certificación de cumplimiento por parte del SUPERVISOR del contrato.
- 3) Factura electrónica correspondiente conforme con los requisitos establecidos por el Estatuto Tributario y la DIAN, acompañada de los soportes y de la certificación

|                                                                                                                                                                                       |                                                                                                   |                        |     |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|-----|
| <br>ALCALDÍA DE<br>SANTIAGO DE CALI<br><br>GESTIÓN JURÍDICO<br>ADMINISTRATIVA<br>GESTIÓN CONTRACTUAL | MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN<br>Y GESTIÓN<br>(MIPG)<br><br><b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</b> | MAJA01.04.01.P002.F001 |     |
|                                                                                                                                                                                       |                                                                                                   | VERSIÓN                | 003 |

o informe que sobre cumplimiento de ejecución del contrato expida el SUPERVISOR del mismo.

- 4) Fotocopia de Cédula del Representante Legal.
- 5) Registro Único Tributario - RUT/NIT.
- 6) Cámara de Comercio vigente.
- 7) Acreditación de encontrarse a paz y salvo por concepto de aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales, anexar, por parte del Consultor, el recibo de pago correspondiente y certificación del cumplimiento por parte de éste de sus obligaciones parafiscales y de seguridad social.
- 8) Copia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP que ampara los recursos.
- 9) Copia del Registro Presupuestal Contable - RPC que ampara los recursos.

El pago estará sujeto a la programación de los recursos del plan anualizado de caja PAC y a los recursos disponibles del DISTRITO ESPECIAL, TURÍSTICO, CULTURAL, DEPORTIVO Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE VIVIENDA SOCIAL Y HÁBITAT y con la presentación de la propuesta se entenderá aceptada la forma de pago.

El PROPONENTE declara haberse cerciorado sobre el alcance de los Estudios Previos y demás documentación y su magnitud y que su propuesta contempla todos los costos necesarios para las actividades del objeto que se contratará; por lo tanto, correrán por cuenta del Consultor la constitución de las garantías, el pago de todos los demás gastos en que incurra el mismo en razón al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, así como las obligaciones tributarias a que haya lugar.

No será reajustado el valor del contrato, por situaciones como cambio de anualidad, o imprevistos diferentes al caso fortuito o fuerza mayor.

A manera informativa se relaciona la siguiente tabla de descuentos que realiza el Distrito Especial de Santiago de Cali, sin embargo, es deber y responsabilidad del proponente verificar qué descuentos le son aplicables, teniendo él cuenta la clase y tipo de contrato celebrado y la naturaleza jurídica del proponente así como el régimen tributario al cual pertenece.

|                        |                                        |
|------------------------|----------------------------------------|
| Estampilla Pro cultura | 1% en contratos superiores a 4,072 UVT |
|------------------------|----------------------------------------|

|                                                                                                                                                                                       |                                                                                                   |                        |     |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|-----|
| <br>ALCALDÍA DE<br>SANTIAGO DE CALI<br><br>GESTIÓN JURÍDICO<br>ADMINISTRATIVA<br>GESTIÓN CONTRACTUAL | MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN<br>Y GESTIÓN<br>(MIPG)<br><br><b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</b> | MAJA01.04.01.P002.F001 |     |
|                                                                                                                                                                                       |                                                                                                   | VERSIÓN                | 003 |

|                                                               |                                                                  |
|---------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------|
| Estampilla Pro seguridad alimentaria y Desarrollo Rural       | 0,20 del valor total del contrato sin incluir IVA                |
| Estampilla pro hospitales                                     | 1% en contratos por cualquier cuantía                            |
| Estampilla pro-Desarrollo                                     | 2% del valor a pagar sin incluir IVA                             |
| Estampilla Pro-Universidad del Pacifico                       | 0,5 % del pago o abono en cuenta sin incluir IVA                 |
| Estampilla pro Univalle                                       | 2% en contratos por cualquier cuantía                            |
| Estampilla Pro Adulto Mayor                                   | 2% del valor total del contrato                                  |
| Estampilla Pro Desarrollo de la Universidad Central del Valle | 0,20 del valor total del contrato sin incluir IVA                |
| Tasa Prodeporte                                               | 2% Contrato, convenio o negocios jurídicos (Acuerdo 530 de 2022) |

Lo anterior, sin perjuicio de que el Distrito deba aplicar nuevas deducciones en cumplimiento de normas legales superiores que entrarán en vigor al momento de suscribir el contrato.

### 10.6 Lugar de ejecución del contrato

La ejecución del objeto contractual tendrá lugar en el Departamento del Valle del Cauca, Distrito Especial de Santiago de Cali, Sector Rural y Urbano.

### 10.7 Obligaciones específicas del Contratista.

El CONTRATISTA debe tener en cuenta que, en desarrollo de la ejecución del respectivo contrato, debe cumplir mínimo con las siguientes actividades:

|                                                                                                                                                                                       |                                                                                                   |                        |     |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|-----|
| <br>ALCALDÍA DE<br>SANTIAGO DE CALI<br><br>GESTIÓN JURÍDICO<br>ADMINISTRATIVA<br>GESTIÓN CONTRACTUAL | MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN<br>Y GESTIÓN<br>(MIPG)<br><br><b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</b> | MAJA01.04.01.P002.F001 |     |
|                                                                                                                                                                                       |                                                                                                   | VERSIÓN                | 003 |

- a) Desarrollar a plenitud el objeto del contrato, dentro de los términos y condiciones establecidas en este documento, y en la propuesta presentada.
- b) Con los recursos entregados por el DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE VIVIENDA SOCIAL Y HÁBITAT se deben cubrir en su totalidad los gastos establecidos previamente en la propuesta económica presentada, la cual hace parte integral del presente proceso.
- c) Realizar la totalidad de las actividades suscritas en el presente documento y presentar los PRODUCTOS ENTREGABLES acorde a los requerimientos técnicos exigidos incluyendo recibo a satisfacción del SUPERVISOR designado para tales efectos.
- d) Desarrollar el procedimiento para el trámite de actualización de cabidas y linderos, que debe abarcar todo el terreno del predio afectado y éste se realiza a través del proceso de conservación catastral.
- e) Aportar la documentación necesaria para el trámite de actualización de cabidas y linderos para ser archivada en el expediente administrativo, incorporando el informe técnico, información predial, levantamiento planimétrico del predio, títulos registrados, actas de visita y propuesta técnica de actualización de linderos, si aplica.
- f) Aportar la información personal que suministre el propietario o su apoderado para adelantar trámite o generar productos o servicio catastral será considerada Propiedad del cliente y su tratamiento a realizarse de acuerdo con los lineamientos y procedimientos establecidos en la entidad a través de los diferentes sistemas de información y se aplicará la política de protección de datos personales de la entidad.
- g) Realizar levantamiento topográfico (planimétrico y altimétrico) por predio, como insumo de los estudios técnicos, a fin de aportar al diseño y posterior proceso de adquisición de estos en el marco del incremento del suelo gestionado para el desarrollo de proyectos de vivienda y hábitat.
- h) Generar fichas prediales a partir del levantamiento planimétrico por predio, como insumo de los estudios técnicos, a fin de aportar al proceso de adquisición predial en el marco del proyecto y en cumplimiento de la normatividad vigente.
- i) Realizar estudios de títulos a partir de los últimos veinte (20) años, así como del estado de los derechos reales que sobre éstos recaen, dominio, herencia, usufructo, uso, habitación, servidumbres activas o hipotecas y de la existencia de gravámenes que puedan afectar a los mismos.
- j) Elaborar los avalúos comerciales, de acuerdo con lo establecido en la Ley 9 de 1989, modificada por la Ley 388 de 1997, la Ley 1682 de 2013 el Decreto 1420 de 1998 y la resolución reglamentaria 620 de 2008 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) y demás normas aplicables y de ser necesario, adelantar las acciones de revisión e impugnación, según el caso.

|                                                                                                                                                                                       |                                                                                                   |                        |     |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|-----|
| <br>ALCALDÍA DE<br>SANTIAGO DE CALI<br><br>GESTIÓN JURÍDICO<br>ADMINISTRATIVA<br>GESTIÓN CONTRACTUAL | MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN<br>Y GESTIÓN<br>(MIPG)<br><br><b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</b> | MAJA01.04.01.P002.F001 |     |
|                                                                                                                                                                                       |                                                                                                   | VERSIÓN                | 003 |

- k) Gestionar y aportar al CONTRATANTE información catastral de los predios localizados en el marco del proyecto y que correspondan con su objeto contractual.
- l) Generar y aportar al CONTRATANTE las carteras de los levantamientos topográficos realizados en el área de estudio en su versión digital e impresa, antes y después del procesamiento de los datos posicionales.
- m) Generar ortofotografía, fotografías panorámicas y videos aéreos de los sectores objeto de estudio.
- n) Registro fotográfico de las actividades ejecutadas en el marco de su objeto contractual en versión digital e impresa como anexo a su informe final de actividades.

Nada en el presente documento eximirá al CONTRATISTA de su obligación, ni disminuirá su rol definido en el alcance del presente proceso.

### 10.8 Obligaciones generales del contratista

En virtud del contrato el CONTRATISTA adquiere las siguientes obligaciones generales además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato y de la ley:

- a) Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad en la ejecución del contrato, comprometiéndose a tramitar y entregar los productos y actividades que hacen parte del contrato con calidad y oportunidad.
- b) Ejecutar y cumplir con el contrato de conformidad con lo previsto en los estudios, documentos previos, el pliego de condiciones, especificaciones técnicas contempladas, la propuesta y el contrato que se suscriba.
- c) Presentar los informes requeridos por el CONTRATANTE para el seguimiento de las tareas encomendadas. Una vez finalice el objeto del contrato, el CONTRATISTA deberá entregar al supervisor, un informe detallado de las actividades realizadas durante su ejecución indicando los asuntos asignados, tramitados y pendientes por resolver, así como los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución del mismo, los informes antes citados deben entregarse en una (1) copia de seguridad, que deberá reposar en las instalaciones del CONTRATANTE.
- d) Elaborar y cumplir con el cronograma y las especificaciones técnicas asegurando el uso adecuado y oportuno de los recursos, en caso de incumplimientos efectuar de manera inmediata los correctivos necesarios, en caso de variaciones por atraso en la ejecución prevista, presentar de inmediato para estudio y aprobación el plan de contingencia. Manejar la documentación a su cargo de conformidad con la ley 594 del 2000, Ley General de Archivo, las políticas operativas del

|                                                                                                                                                                                       |                                                                                                   |                        |     |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|-----|
| <br>ALCALDÍA DE<br>SANTIAGO DE CALI<br><br>GESTIÓN JURÍDICO<br>ADMINISTRATIVA<br>GESTIÓN CONTRACTUAL | MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN<br>Y GESTIÓN<br>(MIPG)<br><br><b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</b> | MAJA01.04.01.P002.F001 |     |
|                                                                                                                                                                                       |                                                                                                   | VERSIÓN                | 003 |

Proceso Gestión Documental, las políticas del Sistema de Gestión Documental y demás plataformas institucionales. El CONTRATISTA debe entregar inventario al contratante y/o al supervisor, las carpetas y documentación que tenga a su cargo en virtud del desarrollo del objeto del presente contrato, entrega que deberá hacerse de acuerdo con los procedimientos establecidos por el contratante.

- e) El CONTRATISTA se compromete a cumplir con las normas y procedimientos sobre el Sistema de Gestión de Seguridad Social y Salud en el trabajo de la Entidad. Si en el desarrollo del objeto contractual se realizan actividades de campo y/o visitas a obras, el CONTRATISTA, a sus expensas, deberá dotarse y acudir a estos lugares con los implementos de seguridad industrial mínimos requeridos, tales como botas, gafas protectoras e indumentaria mínima para el desarrollo de las labores en campo.
- f) Destinar los recursos para el cumplimiento del objeto contractual, y en ninguna circunstancia utilizarlo para el pago de otro tipo de obligaciones, cualquiera que fuere su cuantía.
- g) Garantizar que todo el personal, directo o indirecto, posea seguridad social y riesgos profesionales.
- h) Cumplir con los pagos de seguridad social integral y recursos parafiscales.
- i) Garantizar durante la ejecución del servicio, el uso de señalización y demarcación requerida, antes de iniciar cualquier tipo de actividad.
- j) Atender las observaciones del supervisor designado para ejercer el control y vigilancia del contrato.
- k) Responder en los plazos que la Secretaría de Vivienda Social y Hábitat establezca, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
- l) Estará a cargo del CONTRATISTA la adquisición, transporte, montaje, utilización, reparación, conservación y mantenimiento de todos los equipos, herramientas, repuestos y demás elementos necesarios para la ejecución del objeto contractual.
- m) En el evento en que el CONTRATISTA al momento de suscribir el contrato no sea responsable del impuesto a las ventas y durante la vigencia del mismo adquiera la obligación de inscribirse como responsable del impuesto a la renta, se compromete a realizar cambio ante la DIAN dentro de los términos que otorga la ley y a reportar dicha situación al CONTRATISTA para lo cual aportará el RUT actualizado, lo anterior de conformidad con normativa vigente aplicable.
- n) Reportar al CONTRATANTE el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del contrato.
- o) Conocer y aplicar las directrices, metodologías, políticas y procedimientos enmarcados dentro de los Sistemas de Gestión y Control Integrado adoptados por la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali y, particularmente,

|                                                                                                                                                                                       |                                                                                                   |                        |     |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|-----|
| <br>ALCALDÍA DE<br>SANTIAGO DE CALI<br><br>GESTIÓN JURÍDICO<br>ADMINISTRATIVA<br>GESTIÓN CONTRACTUAL | MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN<br>Y GESTIÓN<br>(MIPG)<br><br><b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</b> | MAJA01.04.01.P002.F001 |     |
|                                                                                                                                                                                       |                                                                                                   | VERSIÓN                | 003 |

los que se relacionan con el objeto del contrato.

- p) Cumplir con la política de seguridad de la información establecida por la Entidad, con el fin de garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información bajo su responsabilidad.
- q) Mantener actualizado el registro en los sistemas de información del contratante en tiempo real, cuando a ello hubiere lugar.
- r) Toda información o formatos generados por el CONTRATISTA para el cumplimiento de su objeto contractual, son propiedad del Distrito de Santiago de Cali.
- s) Cumplir durante el desarrollo del objeto contractual, cuando se requiera utilizar dispositivos y/o equipos tecnológicos personales o de la administración, con que todo software y herramientas utilizadas e instaladas en la ejecución de sus obligaciones no vulneran ninguna normativa, contrato, derecho, interés, patentes, legalidad o propiedad de tercero, y que por el contrario todo lo utilizado esté debidamente licenciado.
- t) Cumplir con las estrategias, políticas y actividades en materia de transparencia, integridad, prevención y detección de la corrupción y ante cualquier conocimiento de hechos que atente contra este principio, lo hará conocer al CONTRATANTE
- u) Si el prestador del servicio contratado hace parte del equipo estructurador de los procesos de contratación del organismo, deberá aportar la constancia de aprobación del módulo de inducción adoptado para tal fin por el Departamento Administrativo de Contratación Pública.
- v) Divulgar y aplicar la política ambiental, de seguridad y salud ocupacional establecida por el CONTRATANTE, al ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgo para la salud, la seguridad o el ambiente.

### **10.9 Obligaciones del contratante.**

EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARÍA DE VIVIENDA SOCIAL Y HÁBITAT, se compromete a:

- a) Hacer seguimiento de las actividades que va desarrollando EL CONTRATISTA respecto a las obligaciones específicas contempladas en el presente documento.
- b) Cancelar el valor del contrato en la forma y términos establecidos.
- c) Suministrar oportunamente la información que se requiera, para el cumplimiento del objeto contractual.
- d) Coordinar con el CONTRATISTA, la ejecución de las actividades que se requieran

|                                                                                                                                                                                       |                                                                                                   |                        |     |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|-----|
| <br>ALCALDÍA DE<br>SANTIAGO DE CALI<br><br>GESTIÓN JURÍDICO<br>ADMINISTRATIVA<br>GESTIÓN CONTRACTUAL | MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN<br>Y GESTIÓN<br>(MIPG)<br><br><b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</b> | MAJA01.04.01.P002.F001 |     |
|                                                                                                                                                                                       |                                                                                                   | VERSIÓN                | 003 |

en cumplimiento del objeto del contrato.

e) Designar el (la) funcionario (a) encargado (a) de la supervisión del contrato.

## 11. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La escogencia del CONTRATISTA se efectuará a través de la modalidad de selección denominada: CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO prevista en el numeral 3 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 219 del Decreto Ley 019 de 2012, Ley 1882 de 2018, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 339 de 2021 y demás normas legales vigentes que sean aplicables, en la cual, la oferta más ventajosa será la que resulte de la ponderación de elementos de calidad, soportados en puntajes y en las fórmulas señaladas en el pliego de condiciones, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 5o de la Ley 1150 de 2007.

Es importante destacar que, la SECRETARÍA DE VIVIENDA SOCIAL Y HÁBITAT considera pertinente adelantar un proceso de selección a través de la modalidad de Concurso de Méritos Abierto, de conformidad con las normas previamente mencionadas. En esta modalidad de contratación, sólo es objetiva la selección que propenda por el ofrecimiento más favorable determinado por la propuesta técnica y la experiencia del oferente, siendo éstos los únicos criterios que deben ser considerados en la evaluación y ponderación de las ofertas.

Lo anterior con fundamento en el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 que establece que: “(...) Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión. Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos. Ninguna orden del interventor de una obra podrá darse verbalmente”.

Tipología contractual: Contrato de consultoría.

### 11.1 Tipo de propuesta técnica

|                                      |   |
|--------------------------------------|---|
| Propuesta técnica simplificada (PTS) | X |
|--------------------------------------|---|

|                                                                                                                                                                                       |                                                                                                   |                        |     |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|-----|
| <br>ALCALDÍA DE<br>SANTIAGO DE CALI<br><br>GESTIÓN JURÍDICO<br>ADMINISTRATIVA<br>GESTIÓN CONTRACTUAL | MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN<br>Y GESTIÓN<br>(MIPG)<br><br><b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</b> | MAJA01.04.01.P002.F001 |     |
|                                                                                                                                                                                       |                                                                                                   | VERSIÓN                | 003 |

|                                   |   |
|-----------------------------------|---|
| Propuesta técnica detallada (PTD) | - |
| Conformación lista corta          | - |
| Conformación lista multiusos      | - |

### 11.2 Justificación del tipo de propuesta técnica

El régimen jurídico aplicable al Concurso de Méritos Abierto y al contrato que de ella se derive, será el previsto en los pliegos de condiciones, en las disposiciones pertinentes de la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decreto 399 de 2021, Decreto 1860 de 2021 y demás normas concordantes. En lo que no se encuentra particularmente regulado, se aplicarán las normas administrativas, comerciales y civiles vigentes.

Lo anterior, de acuerdo con el Artículo 2.2.1.2.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, que reza *"Las Entidades estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la ley 80 de 1993 y para los proyectos de arquitectura."*

La modalidad de selección se aplica teniendo en cuenta que el objeto de la contratación no corresponde a ningún otro procedimiento contractual establecido en la Ley 1150 de 2007 y su Decreto reglamentario, garantizando la selección objetiva de la oferta más favorable a la entidad con la observancia de los parámetros definidos para el efecto.

Los factores de calificación destinados a valorar los aspectos técnicos de la oferta son aquellos criterios de selección que permiten escoger la oferta más favorable para la entidad contratante, por brindar las mejores condiciones para la ejecución del contrato y la calidad del servicio. Lo anterior, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en los documentos del proceso de selección.

Los criterios que las entidades podrán utilizar según la naturaleza y complejidad del servicio de consultoría a contratar son entre otros:

|                                                                                                                                                                                       |                                                                                                   |                        |     |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|-----|
| <br>ALCALDÍA DE<br>SANTIAGO DE CALI<br><br>GESTIÓN JURÍDICO<br>ADMINISTRATIVA<br>GESTIÓN CONTRACTUAL | MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN<br>Y GESTIÓN<br>(MIPG)<br><br><b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</b> | MAJA01.04.01.P002.F001 |     |
|                                                                                                                                                                                       |                                                                                                   | VERSIÓN                | 003 |

- **Experiencia específica del Proponente:** Es aquella directamente relacionada con el objeto a contratar, que de acuerdo con las necesidades que la entidad pretende satisfacer, permite a la entidad valorar la idoneidad de los proponentes, en exceso de la mínima habilitante.
- **Experiencia específica del equipo de trabajo:** Es aquella que se acredite con base en el personal propuesto en la oferta, directamente relacionada con las actividades que desarrollarán en la ejecución contractual y que permite a la entidad valorar la idoneidad de aquél.

Para la selección del consultor, la Secretaria de Vivienda Social y hábitat utilizará el proceso de selección de concurso de méritos abierto.

De conformidad con lo establecido en el numeral 11º del artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, se deja constancia que en el presente proceso de contratación no hay lugar a precalificación.

Cuando la entidad suministre en los requerimientos técnicos la metodología exacta para la ejecución de la consultoría, así como el plan y cargas de trabajo para la misma, se exigirá la presentación de una propuesta técnica simplificada (PTS). En estos casos procede la selección por el sistema de concurso abierto.

Tratándose de interventorías o consultorías en general se podrán adelantar concursos abiertos con la exigencia de PTS, siempre y cuando el Distrito de Santiago de Cali suministre a los interesados la metodología, plan y cargas de trabajo.

En el presente asunto, se opta por la primera opción desarrollando un concurso de méritos abierto.

## **12. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR**

### **12.1 Especificaciones técnicas del bien, obra o servicio**

En relación con el objeto contractual, el CONTRATISTA, en cumplimiento de las obligaciones generales y específicas convenidas deberá REALIZAR ESTUDIOS TÉCNICOS PARA EL LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO A NIVEL PREDIAL Y REVISIÓN DE AVALÚOS EN EL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI como insumo para el cumplimiento del proyecto de inversión BP 26002740 - ADQUISICIÓN DE PREDIOS CON TÍTULOS JUSTIFICATIVO DE DOMINIO EN ZONAS DE RIESGO NO MITIGABLES

|                                                                                                                                                                                       |                                                                                                   |                        |     |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|-----|
| <br>ALCALDÍA DE<br>SANTIAGO DE CALI<br><br>GESTIÓN JURÍDICO<br>ADMINISTRATIVA<br>GESTIÓN CONTRACTUAL | MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN<br>Y GESTIÓN<br>(MIPG)<br><br><b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</b> | MAJA01.04.01.P002.F001 |     |
|                                                                                                                                                                                       |                                                                                                   | VERSIÓN                | 003 |

POR INUNDACIÓN Y LA GESTIÓN PREDIAL CON LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS TOPOGRÁFICOS PARA EL LEVANTAMIENTO PLANIMETRICO Y ALTIMÉTRICO, ESTUDIOS JURÍDICOS Y VALUATORIOS EN PREDIOS RURALES Y URBANOS PARA SU POSTERIOR ADQUISICIÓN BP- 26003629 INCREMENTO DEL SUELO GESTIONADO PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE VIVIENDA VIP, VIS Y HÁBITAT EN SANTIAGO DE CALI, amarrado al Sistema de Referencia Local MAGNA SIRGAS, Origen Cali 2009, en cumplimiento con la normatividad vigente, deberá producir ortofotografía aérea del área de estudio y generar respectivas fichas prediales que soporten la cabida y/o linderos del justo título objeto de diseño y/o adquisición según corresponda por parte del Distrito de Santiago de Cali - Secretaria de Vivienda Social y Hábitat.

El área de estudio cuenta con 127 hectáreas donde se encuentran localizados ochenta y tres (83) predios en diferentes sectores rurales y urbanos del Distrito de Santiago de Cali, este listado de predios será suministrado por el CONTRATANTE una vez se realice el perfeccionamiento del contrato, debido a que se considera información susceptible para la Entidad y para los intereses particulares, dentro de los cuales se requiere la presentación de los siguientes PRODUCTOS ENTREGABLES:

| ESTUDIOS TÉCNICOS PARA DETERMINAR LINDEROS Y CABIDA DE PREDIOS |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |        |                                |
|----------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|--------------------------------|
| ITEM                                                           | Descripción                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | Unidad | Cantidad                       |
| 1                                                              | Plan de Trabajo y Cronograma de Actividades (Ver requerimientos para el Primer Pago Numeral 10.5)                                                                                                                                                                                                                                                                         | Unidad | 1                              |
| 2                                                              | Memoria técnica detallada de las labores de medición implementadas en campo (Ver requerimientos para el Segundo Pago Numeral 10.5)                                                                                                                                                                                                                                        | Unidad | 1                              |
| 3                                                              | Información predial de referencia mínima; Nombre y ubicación del proyecto, Identificación detallada del predio y sus colindantes, Descripción de linderos y área del predio y su relación con los colindantes y Acta de colindancia en caso de haberse levantado - Listado de los predios objeto de estudio y sector, debidamente concertado con el SUPERVISOR designado. | Unidad | 1                              |
| 4                                                              | Copia de los certificados de tradición y libertad del inmueble objeto de estudio y sus colindantes, expedidos con menos de 30 días calendario, en caso de no ser posible su consulta e impresión en la VUR de la Superintendencia de Notariado y Registro (SNR), según lo previsto en el Decreto 019 de 2012.                                                             | Unidad | *Por definir con el Supervisor |

|                                                                                                                                                                                       |                                                                                                   |                        |     |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|-----|
| <br>ALCALDÍA DE<br>SANTIAGO DE CALI<br><br>GESTIÓN JURÍDICO<br>ADMINISTRATIVA<br>GESTIÓN CONTRACTUAL | MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN<br>Y GESTIÓN<br>(MIPG)<br><br><b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</b> | MAJA01.04.01.P002.F001 |     |
|                                                                                                                                                                                       |                                                                                                   | VERSIÓN                | 003 |

|     |                                                                                                                                                                                                                                                                                             |         |                                |
|-----|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|--------------------------------|
| 5   | Copia simple de los títulos registrados que contienen la descripción y/o mención de linderos y área del predio y sus colindantes                                                                                                                                                            | Unidad  | *Por definir con el Supervisor |
| 6   | Planos en versión digital formato (*.CAD) del levantamiento topográfico (planimétrico y altimétrico) debidamente amarrado al Sistema de Referencia Local MAGNA SIRGAS Origen Cali, 2009 para mínimo ocho (8) de los predios indicados por el SUPERVISOR designado.                          | Predios | 83                             |
| 6.1 | Suministro e instalación de Placas Topográficas amarradas al Sistema de Referencia Local MAGNA SIRGAS, origen Cali 2009                                                                                                                                                                     | Placa   | 30                             |
| 6.2 | Cartas de campo y poligonal de amarre al Sistema de Referencia Local MAGNA SIRGAS origen Cali, 2009 indicando una precisión mínima de 1:50.000 incluyendo análisis de ajuste                                                                                                                | Unidad  | 1                              |
| 6.3 | Cuadro resumen de coordenadas procesadas                                                                                                                                                                                                                                                    | Unidad  | 1                              |
| 6.4 | Ficha técnica de los equipos utilizados y certificados de calibración vigentes a que diere lugar.                                                                                                                                                                                           | Unidad  | *Por cada Equipo               |
| 6.5 | Áreas de Vuelo para Ortofotografía en formato (*SHP)                                                                                                                                                                                                                                        | Unidad  | 2                              |
| 6.6 | Ortofotografía del sector objeto de estudio incluyendo puntos de control e informe técnico de la misión en formato (*TIFF)                                                                                                                                                                  | Unidad  | 2                              |
| 6.7 | Videos aéreos con Dron del sector objeto de estudio en formato (*MP4)                                                                                                                                                                                                                       | Unidad  | 4                              |
| 6.8 | Fotografías panorámicas del sector objeto de estudio.                                                                                                                                                                                                                                       | Unidad  | 8                              |
| 7   | Análisis y resultados de la comparación de linderos jurídicos y físicos, y su correspondiente informe técnico que formará parte del expediente administrativo                                                                                                                               | Predios | *Por definir con el Supervisor |
| 8   | Ficha predial o certificado plano predial catastral por predio, de acuerdo a los formatos que establezca la Subdirección de Catastro o los suministrados por el CONTRATISTA.                                                                                                                | Predios | 83                             |
| 9   | Realizar estudios de títulos a partir de los últimos veinte (20) años, así como del estado de los derechos reales que sobre éstos recaen, dominio, herencia, usufructo, uso, habitación, servidumbres activas o hipotecas y de la existencia de gravámenes que puedan afectar a los mismos. | Predios | 4                              |

|                                                                                                                                                                                       |                                                                                                   |                        |     |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|-----|
| <br>ALCALDÍA DE<br>SANTIAGO DE CALI<br><br>GESTIÓN JURÍDICO<br>ADMINISTRATIVA<br>GESTIÓN CONTRACTUAL | MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN<br>Y GESTIÓN<br>(MIPG)<br><br><b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</b> | MAJA01.04.01.P002.F001 |     |
|                                                                                                                                                                                       |                                                                                                   | VERSIÓN                | 003 |

|    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |         |   |
|----|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---|
| 10 | Elaborar los Avalúos Comerciales, de acuerdo con lo establecido en la Ley 9 de 1989, modificada por la Ley 388 de 1997, la Ley 1682 de 2013 el Decreto 1420 de 1998 y la resolución reglamentaria 620 de 2008 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) y demás normas aplicables y de ser necesario, adelantar las acciones de revisión e impugnación, según el caso. | Predios | 4 |
|----|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---|

El CONTRATISTA deberá realizar el levantamiento de los elementos mínimos que conformarán los estudios técnicos para determinar los linderos y cabida de los predios objeto de adquisición por parte de la SECRETARIA DE VIVIENDA SOCIAL Y HÁBITAT, a saber:

- 1) Identificación de los vértices del polígono por letras o números, señalando claramente sus coordenadas (Norte y Este) amarrado al Sistema de Referencia Local MAGNA SIRGAS, Origen Cali 2009.
- 2) Construcciones e Infraestructura existente (vía, edificaciones, muros, cercos, etc.).
- 3) Árboles o áreas boscosas y límite de agua para los predios que colindan con cuerpos de agua.
- 4) Postes de energía y/o cámaras visibles en el área de estudio.
- 5) Elementos del Jarillón como parte inferior y superior del talud y estructuras de contención y/o control del mismo.
- 6) Curvas de nivel mínimo cada 20 centímetros y máximo cada 50 centímetros dependiendo de la pendiente del terreno.
- 7) Ortofotografía del sector garantizando una precisión relativa inferior a 10 cm y resolución espacial de 2-5cm/px a una escala de acuerdo al terreno.

Persona natural o jurídicas nacional o extranjeras, bien sea de manera individual o proponentes plurales (consorcios, Unión Temporal), cuya actividad comercial u objeto social, según el caso, se relacionen directamente con el objeto a contratar y cumplan con los requisitos exigidos en el presente documento.

El sistema de coordenadas en el cual se hará entrega de la información será el Marco Geocéntrico Nacional de Referencia MAGNA-SIRGAS, adoptado en Colombia por Resolución 068 de 2005 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, según los lineamientos de la Infraestructura de Datos Espaciales de Cali – IDESC, determinada por el Departamento Administrativo de Planeación Distrital. Los parámetros locales, definidos por el IGAC, son los siguientes:

|                                                                                                                                                                                       |                                                                                                   |                        |     |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|-----|
| <br>ALCALDÍA DE<br>SANTIAGO DE CALI<br><br>GESTIÓN JURÍDICO<br>ADMINISTRATIVA<br>GESTIÓN CONTRACTUAL | MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN<br>Y GESTIÓN<br>(MIPG)<br><br><b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</b> | MAJA01.04.01.P002.F001 |     |
|                                                                                                                                                                                       |                                                                                                   | VERSIÓN                | 003 |

- Sistema de Coordenadas Cartesiano de Cali (en ArcGIS: MAGNA\_Cali\_Valle\_del\_Cauca\_2009).
- Proyección: Transversa Mercator.
- Elipsoide: GRS 1980.
- Datum: MAGNA Origen Santiago de Cali.
- Latitud: 3°26'30,779" Norte.
- Longitud: 76°31'14,025" Oeste.
- Falso Norte: 872.364,630 m.
- Falso Este: 1'061.900,180 m.
- Plano de Proyección: 1.000 m.

Quien adquiera la calidad de oferente, deberá disponer en la ejecución del contrato de un equipo de trabajo con profesionales encargados de desarrollar el producto técnico, para lo cual deben contar con los siguientes equipos:

Para el desarrollo de todos los trabajos, se deberá contar con los siguientes requerimientos técnicos con el fin de lograr un resultado acorde con el alcance que requiere la SECRETARIA DE VIVIENDA SOCIAL Y HABITAT:

- Estación Total con su respectivo certificado de calibración y de mantenimiento reciente, en el que se demuestre que el equipo respectivo se encuentra en buen estado y cumple con todas las especificaciones técnicas de uso (no mayor de seis (6) meses).
- G.P.S de DOBLE FRECUENCIA, con su respectivo certificado de mantenimiento reciente, en el que se demuestre que el equipo respectivo se encuentra en buen estado y cumple con todas las especificaciones técnicas de uso (no mayor de un (1) año).
- Accesorios complementarios, tal como los trípodes, prismas, miras de aluminio (altura mínima de 5.0 m), baterías, bastones, antenas, flexómetros, plomadas, puntillas de acero, pintura, cal, radios de comunicación con su permiso y en buen estado.
- Ayudantes, con casco protector reglamentario, botas con punta de acero, sombrilla, vehículo, conos de seguridad vial, chalecos reflectivos, etc.
- Computador dotado con los programas o software especializados para el cálculo y dibujo.
- Software procesamiento de datos para estación total y G.P.S.
- Cámara fotográfica digital, para presentación de informes fotográficos a color

|                                                                                                                                                                                       |                                                                                                   |                        |     |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|-----|
| <br>ALCALDÍA DE<br>SANTIAGO DE CALI<br><br>GESTIÓN JURÍDICO<br>ADMINISTRATIVA<br>GESTIÓN CONTRACTUAL | MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN<br>Y GESTIÓN<br>(MIPG)<br><br><b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</b> | MAJA01.04.01.P002.F001 |     |
|                                                                                                                                                                                       |                                                                                                   | VERSIÓN                | 003 |

El CONTRATISTA deberá complementar los informes fotográficos del proyecto incluyendo dentro de sus equipos de medición los Drones, UAV o cualquier otro tipo dispositivo para captura fotográfica del terreno, que a través de la implementación de un software especial permite obtener una Aerofotografía de alta resolución, la cual se presentará durante la ejecución del contrato para apoyar las labores de seguimiento y control del cumplimiento del objeto contractual.

La información será levantada por el CONTRATISTA, bajo la supervisión y aval metodológico del SUPERVISOR, garantizando una precisión de 1:50.000.

En igual sentido, es de aclarar que, sin distinción de la naturaleza del oferente, ambos deben acreditar experiencia por medio de hasta dos (2) certificaciones, y/o contratos ejecutados y/o facturas de venta; cuya sumatoria sea igual o superior al 50% del valor del presupuesto del presente proceso, cuyo objeto, alcance y actividades sean similares y/o guarden relación directa con el objeto a contratar.

## 12.2 Personal mínimo requerido

Para el cumplimiento del objeto se ha estimado el siguiente personal como el mínimo requerido:

| Cargo y cantidad                            | Formación Académica                                                                                                                                                                                    | Experiencia Profesional                                                                                                                                | Experiencia específica                                                                                                                                                                                                                                 | Dedicación |
|---------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| <b>Coordinador Técnico del proyecto (1)</b> | Persona natural con título profesional en Ingeniería Topográfica, Catastral o Geodesta. Inscrito en el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería COPNIA y/o el Consejo Profesional de Topografía CPNT | Con una experiencia profesional certificada de mínimo diez (10) años contados a partir de la fecha de expedición de la respectiva tarjeta profesional. | Experiencia específica en coordinación o dirección de estudios de gestión predial, investigación catastral y valuación de bienes inmuebles. Debe acreditar haber participado en la formulación y/o revisión de un ejercicio de actualización catastral | 100%       |

|                                                                                                                                                                                              |                                                                                                            |                        |     |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|-----|
|  <p>ALCALDÍA DE<br/>SANTIAGO DE CALI</p> <p>GESTIÓN JURÍDICO<br/>ADMINISTRATIVA<br/>GESTIÓN CONTRACTUAL</p> | <p>MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN<br/>Y GESTIÓN<br/>(MIPG)</p> <p><b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</b></p> | MAJA01.04.01.P002.F001 |     |
|                                                                                                                                                                                              |                                                                                                            | VERSIÓN                | 003 |

|                               |                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                                                                             |      |
|-------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------|
| <b>Líder de Comisión (1)</b>  | Profesional en ingeniería topográfica o tecnólogo en topografía. Inscrito en el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería COPNIA y/o el Consejo Profesional de Topografía CPNT                                                                      | Experiencia certificada de cinco (5) años contados a partir de la fecha de expedición de la respectiva tarjeta profesional, o terminación y aprobación del pensum académico de educación superior en caso de no requerir tarjeta profesional para el ejercicio de la profesión. | Certificar mínimo tres (3) años de experiencia en trabajos de campo en levantamientos topográficos.                                         | 100% |
| <b>Profesional en Derecho</b> | Profesional en derecho con especialización en derecho urbano.                                                                                                                                                                                        | Experiencia certificada de diez (10) años contados a partir de la fecha de expedición la tarjeta profesional por parte del consejo superior de la judicatura                                                                                                                    | Certificar mínimo cinco (5) años de experiencia en proyectos de titulación predial.                                                         | 100% |
| <b>Avaluador (1)</b>          | Persona natural con título profesional en Ingeniería Topográfica, Catastral o Geodesta. Inscrito en el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería COPNIA y/o el Consejo Profesional de Topografía CPNT que cuenta con certificación vigente del RAA. | Experiencia certificada de cinco (5) años contados a partir de la fecha de expedición de la respectiva tarjeta profesional, o terminación y aprobación del pensum académico de educación superior en caso de no requerir tarjeta profesional para el ejercicio de la profesión. | Certificar mínimo tres (3) años de experiencia en trabajos de campo en avalúos. Experiencia específica en avalúos para entes territoriales. | 100% |
| <b>Topógrafo (2)</b>          | Tecnólogo en topografía. Inscrito en el Consejo Profesional de Topografía CPNT                                                                                                                                                                       | Experiencia certificada de tres (3) años contados a partir de la                                                                                                                                                                                                                | Certificar mínimo un (1) año de experiencia en trabajos de campo en                                                                         | 100% |

|                                                                                                                                                                                       |                                                                                                   |                        |     |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|-----|
| <br>ALCALDÍA DE<br>SANTIAGO DE CALI<br><br>GESTIÓN JURÍDICO<br>ADMINISTRATIVA<br>GESTIÓN CONTRACTUAL | MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN<br>Y GESTIÓN<br>(MIPG)<br><br><b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</b> | MAJA01.04.01.P002.F001 |     |
|                                                                                                                                                                                       |                                                                                                   | VERSIÓN                | 003 |

|                                   |                               |                                                                       |                                                                                                     |      |
|-----------------------------------|-------------------------------|-----------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------|------|
|                                   |                               | inscripción en el Consejo Profesional Nacional de Topografía CPNT     | levantamientos topográficos.                                                                        |      |
| <b>Auxiliar en Topografía (2)</b> | Bachiller académico o técnico | Experiencia certificada de tres (3) años como auxiliar en topografía. | Certificar mínimo tres (3) años de experiencia en trabajos de campo en levantamientos topográficos. | 100% |

1. El personal que el contratista vincule a la ejecución del contrato deberá tener sus documentos personales en regla tales como cédula de ciudadanía, libreta militar y en general todos los requisitos que exige la Ley 100 de 1993.
2. El Contratista deberá suministrar y mantener, en las etapas que resulten pertinentes durante la ejecución de la Consultoría y hasta la entrega de esta, el personal ofrecido y requerido para la ejecución del objeto contractual, que sea presentado previamente con la propuesta y deberá cumplir con las cualidades técnicas o profesionales y la experiencia exigida en el pliego de condiciones. En todo caso, el contratista deberá contar con los profesionales o técnicos requeridos para cumplir con el objeto contractual, que en ningún caso podrán estar comprometidos más del 100% de su tiempo incluyendo la dedicación requerida para la ejecución del contrato de consultoría y con contratos en ejecución con la ENTIDAD CONTRATANTE o con terceros. Además de lo anterior, deberá contar con una oficina, dentro de la ciudad de Santiago de Cali, de esta manera se garantiza la respuesta inmediata que la secretaria de Vivienda Social y Hábitat requiera, entre otros aspectos le preste soporte en asuntos de orden técnico, legal, administrativo, financiero y contable.
3. Garantizar el equipo técnico suficiente para dar cumplimiento con el plazo, alcance y calidad requerida en las especificaciones técnicas a ejecutar.
4. Mantener al frente de la ejecución del contrato al profesional idóneo y aceptado en la propuesta, quien será el director de proyecto y representante del contratista para decidir, con el supervisor, sobre los aspectos técnicos relacionados con la ejecución del servicio.

|                                                                                                                                                                                       |                                                                                                   |                        |     |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|-----|
| <br>ALCALDÍA DE<br>SANTIAGO DE CALI<br><br>GESTIÓN JURÍDICO<br>ADMINISTRATIVA<br>GESTIÓN CONTRACTUAL | MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN<br>Y GESTIÓN<br>(MIPG)<br><br><b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</b> | MAJA01.04.01.P002.F001 |     |
|                                                                                                                                                                                       |                                                                                                   | VERSIÓN                | 003 |

5. Cumplir con todas las disposiciones legales sobre la contratación del personal colombiano y extranjero a los profesionales, técnicos y no calificado para la ejecución del contrato.
6. Cumplir con el pago de todos los salarios, prestaciones sociales, honorarios o cualquier acreencia relacionada con el personal vinculado para la ejecución del contrato. El Contratista no tiene vinculación laboral con el Distrito de Santiago de Cali – Secretaria de Vivienda Social y Hábitat y en consecuencia, las relaciones trabajador – empleador se rigen por lo dispuesto en el Código Sustantivo del Trabajo y demás disposiciones concordantes y complementarias. Ninguna obligación de tal naturaleza corresponde al Distrito de Santiago de Cali – Secretaria de Vivienda Social y Hábitat y éste no asume responsabilidad ni solidaridad alguna.
7. Vincular al personal profesional, técnico y de operarios quienes laborarán en la ejecución del objeto del contrato al Sistema de Seguridad Social.
8. Obtener la aprobación de la supervisión con antelación al cambio de profesionales o técnicos requeridos y ofrecidos. La solicitud de sustitución deberá contener las justificaciones correspondientes y estar acompañada de los soportes que acrediten el cumplimiento de las calidades profesionales o técnicas y la experiencia del nuevo personal. El nuevo profesional deberá tener un perfil igual o superior al profesional a ser reemplazado, quien cumplió con los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones, sin perjuicio de la regulación específica que sobre este aspecto se establece para el personal mínimo requerido.
9. Las obligaciones relacionadas con el personal requerido para la ejecución del contrato serán objeto de especial verificación por el supervisor y en el evento de su incumplimiento, incluida la ausencia injustificada de una o varias de las personas que hacen parte del personal mínimo requerido, acarreará la imposición de las sanciones contractuales correspondientes.

### **Condiciones de Experiencia del Personal Mínimo:**

La experiencia profesional se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior, la obtención del título profesional, la obtención de la matrícula o tarjetas profesionales, según aplique para cada una de las profesiones.

|                                                                                                                                                                                       |                                                                                                   |                        |     |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|-----|
| <br>ALCALDÍA DE<br>SANTIAGO DE CALI<br><br>GESTIÓN JURÍDICO<br>ADMINISTRATIVA<br>GESTIÓN CONTRACTUAL | MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN<br>Y GESTIÓN<br>(MIPG)<br><br><b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</b> | MAJA01.04.01.P002.F001 |     |
|                                                                                                                                                                                       |                                                                                                   | VERSIÓN                | 003 |

Para este requisito se tendrá en cuenta, lo dispuesto por el Decreto 1083 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública, modificado por Decreto 952 DE 2021 “Por el cual se reglamenta el artículo 2 de la Ley 2039 del 2020 y se adiciona el capítulo 6 al título 5 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1083 del 2015, en lo relacionado con el reconocimiento de la experiencia previa como experiencia profesional válida para la inserción laboral de jóvenes en el sector público”, respecto de la experiencia profesional establece:

“ARTÍCULO 2.2.2.3.7. Experiencia. Se entiende por experiencia los conocimientos, las habilidades y las destrezas adquiridas o desarrolladas mediante el ejercicio de una profesión, arte u oficio. Para los efectos del presente decreto, la experiencia se clasifica en profesional, relacionada, laboral y docente.

Experiencia Profesional. Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de la respectiva formación profesional, en el ejercicio de las actividades propias de la profesión o disciplina académica exigida para el desempeño del empleo.

En el caso de las disciplinas académicas o profesiones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social en Salud, la experiencia profesional se computará a partir de la inscripción o registro profesional.

La experiencia adquirida con posterioridad a la terminación de estudios en las modalidades de formación técnica profesional o tecnológica, no se considerará experiencia profesional”.

De conformidad con el Decreto 1083 de 2015, la experiencia profesional se considera adquirida en el ejercicio de las actividades propias de la profesión o disciplina exigida para el desempeño del empleo, a partir de la terminación y aprobación de todas las materias que conforman el pensum académico de la respectiva formación profesional.

Para efectos de verificación y evaluación, durante el proceso de selección, el proponente deberá adjuntar a la propuesta las hojas de vida con la totalidad de sus respectivos soportes.

Se entiende por “Experiencia específica adicional” la experiencia directamente relacionada con el cargo a desempeñar.

La contabilización de la experiencia se realizará en años. En caso de que el año no esté completo se realizará la conversión de meses o días a años.

Las reglas de equivalencias NO aplican para el otorgamiento de puntaje, solamente para verificar que el profesional cumple con la experiencia mínima requerida por la entidad.

|                                                                                                                                                                                       |                                                                                                   |                        |     |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|-----|
| <br>ALCALDÍA DE<br>SANTIAGO DE CALI<br><br>GESTIÓN JURÍDICO<br>ADMINISTRATIVA<br>GESTIÓN CONTRACTUAL | MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN<br>Y GESTIÓN<br>(MIPG)<br><br><b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</b> | MAJA01.04.01.P002.F001 |     |
|                                                                                                                                                                                       |                                                                                                   | VERSIÓN                | 003 |

Notas comunes a la experiencia y formación académica:

- 1) Conforme al Decreto Ley 019 de 2012, art. 229, la experiencia del personal solicitado se contará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior, para lo cual, deberá anexar el documento que así lo acredite. No obstante, se verificará la matrícula o tarjeta profesional cuando aplique y la constancia de vigencia de esta a la fecha de presentación de la propuesta, (Para los profesionales que le aplique a esta normatividad). Excepto para los profesionales de las ciencias de la salud. Para las profesiones cobijadas por el COPNIA (ingenierías y afines) la experiencia se contará a partir de la expedición de la Tarjeta o matrícula profesional.
- 2) Respecto de los programas académicos que requieran para su ejercicio la acreditación de la matrícula o la tarjeta profesional, deberá aportarse el correspondiente soporte dentro de la documentación académica de cada uno de los profesionales indicados en la propuesta.
- 3) Cuando se hayan desarrollado actividades de manera simultánea en varios proyectos o contratos, se contabilizará la experiencia por una sola vez, sin traslajos.
- 4) La formación académica y estudios de posgrado deberán acreditarse con la copia del título correspondiente.
- 5) Los títulos provenientes del exterior deberán presentarse debidamente convalidados a través de acto administrativo proferido por el Ministerio de Educación Nacional inclusive para los extranjeros con permiso de trabajo vigente en Colombia, según la normatividad vigente (<http://www.mineducacion.gov.co/1621/w3-article-350670.html>).
- 6) La experiencia deberá acreditarse aportando certificaciones de los contratos ejecutados por parte de cada uno de los profesionales que presente el proponente para el cumplimiento (del personal mínimo requerido para la ejecución del contrato). Dichas certificaciones deben contener como mínimo la siguiente información:
  - a) Nombre de la empresa.
  - b) Dirección de la empresa.
  - c) Teléfono de la empresa.
  - d) Nombre del profesional.
  - e) Número de identificación (Cédula, Tarjeta Profesional y ambos cuando la ley así lo exija).
  - f) Cargo desempeñado.
  - g) Tiempo de vinculación (DIA – MES- AÑO), inicio y término.
  - h) Funciones o actividades realizadas.
  - i) Firma de la persona competente.

|                                                                                                                                                                                       |                                                                                                   |                        |     |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|-----|
| <br>ALCALDÍA DE<br>SANTIAGO DE CALI<br><br>GESTIÓN JURÍDICO<br>ADMINISTRATIVA<br>GESTIÓN CONTRACTUAL | MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN<br>Y GESTIÓN<br>(MIPG)<br><br><b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</b> | MAJA01.04.01.P002.F001 |     |
|                                                                                                                                                                                       |                                                                                                   | VERSIÓN                | 003 |

- 7) En caso de que falte algún ítem en la certificación se podrá anexar copias de contratos o cualquier otro documento idóneo que permita corroborar la información.
- 8) No se aceptan auto certificaciones, es decir NO se ACEPTAN certificaciones otorgadas por el mismo profesional, para acreditar experiencia.
- 9) En el caso que la experiencia de un profesional sea certificada por los proponentes que los postulen, deben anexar copia de los respectivos contratos por los cuales fueron vinculados con el proponente, y documento expedido por la firma contratante del contrato base, es decir para quien el proponente ejecutó el contrato, en donde se pueda establecer que el profesional propuesto para el presente proceso, sí desempeñó el rol que se está acreditando y el periodo laborado, indicando día, mes y año. El proponente podrá presentar documentos tales como propuesta aprobada en la cual se encuentra el profesional dentro del equipo de trabajo, actas de seguimiento en las cuales se relacione el profesional y su rol desempeñado, entre otros.

Si los proyectos en donde ha participado uno o varios del equipo de trabajo ha sido con el Distrito, el proponente deberá indicar el número de contrato, su objeto, el tiempo o plazo, el rol desempeñado por cada integrante, lo cual será verificado por el Distrito Especial de Santiago de Cali a través del supervisor o mediante informes o actas que reposen en los documentos de la ejecución contractual. En caso de que las partes no hayan dejado implícito en la ejecución del contrato el personal que participó, las partes aceptan que no se tendrá en cuenta dicha experiencia. Para acreditar la formación académica en este proceso se requiere:

- a) Certificado de terminación de materias.
  - b) Diploma y acta de grado.
- 10) Respecto de los programas académicos que requieran para su ejercicio la acreditación de la matrícula o la tarjeta profesional, deberá aportarse el correspondiente soporte dentro de la documentación académica de cada uno de los profesionales indicados en la propuesta, por tanto, debe aportar:
    - a) Copia de la matrícula profesional en el caso de ser necesaria.
    - b) Certificado de vigencia de la matrícula.
  - 11) Para efectos de la verificación de la experiencia de los profesionales, el Distrito Especial de Santiago de Cali tomará del tiempo total certificado, el mínimo requerido, y la que exceda será la válida para efectos de la ponderación, siempre y cuando cumpla con lo requerido en los requisitos técnicos mínimos para la obtención del puntaje.
  - 12) Diligenciar el Formato establecido en el proceso para relacionar la experiencia de los profesionales, el mismo contiene una tabla para la experiencia mínima y otra para la experiencia adicional que otorga el puntaje en cada perfil. La experiencia mínima

|                                                                                                                                                                                       |                                                                                                   |                        |     |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|-----|
| <br>ALCALDÍA DE<br>SANTIAGO DE CALI<br><br>GESTIÓN JURÍDICO<br>ADMINISTRATIVA<br>GESTIÓN CONTRACTUAL | MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN<br>Y GESTIÓN<br>(MIPG)<br><br><b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</b> | MAJA01.04.01.P002.F001 |     |
|                                                                                                                                                                                       |                                                                                                   | VERSIÓN                | 003 |

básica y la adicional no podrá ser la misma, y para efectos de poder otorgar el puntaje deberá anexarse las dos.

El Distrito Especial de Santiago de Cali podrá requerir las aclaraciones sobre los datos contenidos en las certificaciones o documentos correspondientes. Siempre y cuando esto no conlleve un mejoramiento de la propuesta.

Es posible que una certificación cubra tanto la experiencia mínima como la puntuable. En caso de que el proponente no precise tal información, el Distrito Especial de Santiago de Cali tomará los primeros contratos o certificaciones en orden ascendente de cargue de información, incluidos en la propuesta, que cumplan con los requisitos señalados anteriormente y hasta los años requeridos como experiencia para cada profesional. La asignación de puntaje será contabilizada a partir de la certificación siguiente a la última tomada para habilitar al proponente.

Por tratarse de un contrato de consultoría los Profesionales propuestos deben firmar la carta de compromiso para un solo proponente. En caso en el cual durante el proceso de verificación de condiciones técnicas mínimas se identifique que un mismo Profesional está siendo presentado y ha firmado carta de compromiso con más de un proponente, se considerará como no presentado, por lo tanto, las propuestas que hayan incluido este profesional quedarán sin puntaje teniendo en cuenta, que no cumplen con el personal requerido. Será de responsabilidad exclusiva del proponente tener los controles respectivos para que el mismo profesional no suscriba más actas de compromiso para postularse por más de un proponente.

El contratista se obliga a pagar al equipo profesional propuesto, los honorarios o salarios ofertados en la propuesta económica, junto con todas los parafiscales y demás gastos que determine la Ley. El Distrito Especial de Santiago de Cali podrá verificar el cumplimiento de esta obligación durante la ejecución del contrato.

El Distrito Especial de Santiago de Cali se reserva el derecho de pedir al Contratista el cambio del personal, cuando advierta que el desarrollo de sus labores no es satisfactorio o cuando sus condiciones académicas y de experiencia no se ajusten a los requerimientos de su labor, sin que el Contratista tenga derecho a elevar ningún reclamo al respecto. El CONTRATISTA debe realizar la ejecución del contrato con el personal propuesto y evaluado, al inicio del contrato.

|                                                                                                                                                                                       |                                                                                                   |                        |     |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|-----|
| <br>ALCALDÍA DE<br>SANTIAGO DE CALI<br><br>GESTIÓN JURÍDICO<br>ADMINISTRATIVA<br>GESTIÓN CONTRACTUAL | MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN<br>Y GESTIÓN<br>(MIPG)<br><br><b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</b> | MAJA01.04.01.P002.F001 |     |
|                                                                                                                                                                                       |                                                                                                   | VERSIÓN                | 003 |

Sólo en los eventos de fuerza mayor o fortuito, podrá introducir cambios en el equipo de trabajo, previo visto bueno del Distrito Especial de Santiago de Cali, siempre que los nuevos profesionales propuestos tengan los mismos, o superiores perfiles a la persona que reemplaza, sin que esto demore la ejecución prevista del presente contrato.

Dado un cambio, el Contratista deberá realizar un empalme entre el personal entrante y personal saliente de mínimo dos (2) semanas, el cual incluye nivelación de competencias, conocimiento de uso de herramientas de gestión del proyecto, estado actual del proyecto y actividades, compromisos a cargo. Dicho empalme deberá probarse a través de actas o documentos que den fe de las labores realizadas, ante el Interventor y el Distrito Especial de Santiago de Cali.

El CONTRATISTA deberá capacitar a su personal sobre todo lo concerniente a salud ocupacional, seguridad industrial de conformidad con la normatividad vigente y deberá dotarlos con los implementos necesarios para la correcta ejecución de sus trabajos, verificar periódicamente la señalización en el sitio de trabajo, y utilización de la dotación y equipos de seguridad industrial de los sitios de trabajo, los trabajadores y subcontratistas, cuando haya lugar a ello.

Para establecer el personal requerido para el presente proceso se tuvieron en cuenta las características técnicas del proceso de consultoría, así mismo, el estudio de mercado y las contrataciones históricas de consultoría, por lo anterior en caso que el CONTRATISTA requiera personal adicional al establecido por el Distrito Especial de Santiago de Cali, para el desarrollo del contrato en general con el fin de garantizar el cumplimiento del objeto a contratar, este personal no será objeto de reconocimiento por parte del Distrito Especial de Santiago de Cali.

El CONTRATISTA deberá disponer de todo el personal administrativo, técnico y de apoyo necesario para el desarrollo del contrato en general, sin un valor adicional al contrato.

El Distrito Especial de Santiago de Cali se reserva el derecho de pedir la información necesaria sobre el personal que integre el equipo de trabajo y en todo caso, el proponente seleccionado, deberá presentar, como mínimo ante el Distrito Especial de Santiago de Cali, la hoja de vida y soportes del respectivo personal cuando le sea solicitado.

El CONTRATISTA debe contemplar en sus costos todo el personal necesario para el desarrollo del objeto establecido en el pliego de condiciones, con la experiencia y capacidad suficiente para adelantar el desarrollo de los trabajos.

|                                                                                                                                                                                       |                                                                                                   |                        |     |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|-----|
| <br>ALCALDÍA DE<br>SANTIAGO DE CALI<br><br>GESTIÓN JURÍDICO<br>ADMINISTRATIVA<br>GESTIÓN CONTRACTUAL | MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN<br>Y GESTIÓN<br>(MIPG)<br><br><b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</b> | MAJA01.04.01.P002.F001 |     |
|                                                                                                                                                                                       |                                                                                                   | VERSIÓN                | 003 |

### 13. REQUISITOS HABILITANTES Y SU JUSTIFICACIÓN.

El Distrito Especial de Santiago de Cali – Secretaría de Vivienda Social y Hábitat, realizará el análisis de las ofertas, el cual se desarrollará en dos etapas: La primera correspondiente a la verificación de los requisitos habilitantes y la segunda a la verificación de los factores de puntaje.

El Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Vivienda Social y Hábitat, previo los estudios correspondientes y el análisis comparativo de las propuestas, adjudicará al proponente cuya propuesta se ajuste al presente estudio previo y pliego de condiciones definitivo y se estime más conveniente o favorable para el Distrito y a los fines que el busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva, y de acuerdo a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, estas dos modificadas por la Ley 1882 de 2018 Decreto Nacional 1082 de 2015, Ley 1474 de 2011 y manual de contratación del municipio de Santiago de Cali.

La verificación de los requisitos habilitantes del proponente se efectuará a través de un estudio de la capacidad jurídica, financiera, organizacional y experiencia, el cual se realizará dentro de la fecha establecida para el efecto en el cronograma que rige el presente proceso; tal verificación traerá un resultado el cual será HABILITADO / NO HABILITADO.

Posteriormente, se evaluarán las condiciones de la oferta a través de la verificación del sobre técnico, en el cual se analizarán i) las condiciones básicas de la oferta, y ii) se procederá a comparar las ofertas aplicando los criterios de ponderación establecidos.

La propuesta más favorable para la entidad será la que obtenga el puntaje más alto y, por lo tanto, será ésta la que ocupe el primer lugar en el orden de elegibilidad, y el segundo lugar el proponente que obtenga el puntaje inmediatamente inferior al que ocupó el primer lugar y así sucesivamente

De conformidad con numerales 1º y 4º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, modificada por la Ley 1882 de 2018 y el artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el art. 2 del Decreto 399 de 2021, se darán aplicación en el proceso de selección de concurso de méritos abierto, y se verificara con los siguientes requisitos habilitantes que miden las condiciones del proponente:

| REQUISITOS<br>HABILITANTES | FACTORES DE VERIFICACIÓN | RESULTADO                  |
|----------------------------|--------------------------|----------------------------|
|                            | CAPACIDAD JURIDICA       | HABILITADO / NO HABILITADO |

|                                                                                                                                                                                       |                                                                                                   |                        |     |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|-----|
| <br>ALCALDÍA DE<br>SANTIAGO DE CALI<br><br>GESTIÓN JURÍDICO<br>ADMINISTRATIVA<br>GESTIÓN CONTRACTUAL | MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN<br>Y GESTIÓN<br>(MIPG)<br><br><b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</b> | MAJA01.04.01.P002.F001 |     |
|                                                                                                                                                                                       |                                                                                                   | VERSIÓN                | 003 |

|  |                            |                                   |
|--|----------------------------|-----------------------------------|
|  | EXPERIENCIA DEL PROPONENTE | HABILITADO / NO HABILITADO        |
|  | CAPACIDAD FINANCIERA       | HABILITADO / NO HABILITADO        |
|  | CAPACIDAD ORGANIZACIONAL   | HABILITADO / NO HABILITADO        |
|  | <b>RESULTADO</b>           | <b>HABILITADO / NO HABILITADO</b> |

Estos requisitos NO otorgan puntaje, solo la calificación de Habilitado o No Habilitado.

Conforme a lo establecido en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, modificado por la Ley 1882 de 2018 y el artículo 2.2.1.1.5.3. del decreto 1082 de 2015, la capacidad jurídica, la capacidad financiera, la experiencia y la capacidad organizacional de los proponentes, serán objeto de verificación de cumplimiento en el RUP como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

La Secretaría de Vivienda Social y Hábitat se reserva el derecho de verificar la información presentada por el proponente para la acreditación de las exigencias establecidas y/o solicitar aclaraciones y/o subsanaciones, en cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección, hasta el traslado del informe de evaluación preliminar.

La Secretaría de Vivienda Social y Hábitat, solicitará a cada uno de los proponentes en igualdad de condiciones los requisitos de que adolezca la propuesta y que no sean necesarios para asignar puntaje, para lo cual se debe tener en cuenta que el término establecido por la Entidad para subsanar es PERENTORIO y PRECLUSIVO, por consiguiente, el proponente que no subsane o no subsane correctamente la información o documentación solicitada es causal de rechazo de la propuesta.

En caso de que la propuesta se presente por un consorcio o unión temporal estos factores habilitantes se entenderán cumplidos cuando en cada uno de los intervinientes en el consorcio o unión temporal, satisfagan los requisitos mínimos del proceso de selección.

### 13.1 GENERALIDADES

- A. Únicamente se considerarán habilitados aquellos proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes, según lo señalado en el presente pliego de condiciones.
- B. En el caso de proponentes plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, salvo que se dé a entender algo distinto y, en todo caso, de acuerdo con las reglas de los pliegos de condiciones.

|                                                                                                                                                                                       |                                                                                                   |                        |     |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|-----|
| <br>ALCALDÍA DE<br>SANTIAGO DE CALI<br><br>GESTIÓN JURÍDICO<br>ADMINISTRATIVA<br>GESTIÓN CONTRACTUAL | MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN<br>Y GESTIÓN<br>(MIPG)<br><br><b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</b> | MAJA01.04.01.P002.F001 |     |
|                                                                                                                                                                                       |                                                                                                   | VERSIÓN                | 003 |

- C. Los proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deberán diligenciar el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y adjuntar los soportes que ahí se definen.
- D. Los proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deberán aportar certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. El Registro Único de Proponentes deberá estar en vigente y en firme. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

### 13.2 Capacidad jurídica

Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el pliego de condiciones:

- A. Individualmente: como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.
- B. Conjuntamente, como proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los proponentes deben:

- A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
- B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
- C. No estar incurso en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición previstas en la Constitución y en la ley.
- D. No estar reportados en el último boletín de responsables fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el proponente e integrantes de un proponente plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que implique inhabilidad para contratar con el Estado.

La entidad debe consultar los Antecedentes Judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el Certificado de Antecedentes Disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de

|                                                                                                                                                                                       |                                                                                                   |                        |     |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|-----|
| <br>ALCALDÍA DE<br>SANTIAGO DE CALI<br><br>GESTIÓN JURÍDICO<br>ADMINISTRATIVA<br>GESTIÓN CONTRACTUAL | MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN<br>Y GESTIÓN<br>(MIPG)<br><br><b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</b> | MAJA01.04.01.P002.F001 |     |
|                                                                                                                                                                                       |                                                                                                   | VERSIÓN                | 003 |

Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia—.

### 13.2.1 EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los proponentes individuales o miembros de los proponentes plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

#### 13.2.1.1 PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

- A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
- B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería expedida por la autoridad competente.
- C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

#### 13.2.1.2 PERSONAS JURIDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

- A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

- I. **Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente en el que se verificará:**
  - a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.
  - b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.
  - c. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
  - d. Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la sociedad, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.
  - e. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.
  - f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente

|                                                                                                                                                                                       |                                                                                                   |                        |     |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|-----|
| <br>ALCALDÍA DE<br>SANTIAGO DE CALI<br><br>GESTIÓN JURÍDICO<br>ADMINISTRATIVA<br>GESTIÓN CONTRACTUAL | MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN<br>Y GESTIÓN<br>(MIPG)<br><br><b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</b> | MAJA01.04.01.P002.F001 |     |
|                                                                                                                                                                                       |                                                                                                   | VERSIÓN                | 003 |

establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

II. **Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.**

III. **Fotocopia del documento de identificación del representante legal.**

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

**Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que esté debidamente constituida en Colombia**, se deberá acreditar la capacidad legal de la sucursal y de su representante o mandatario, mediante la presentación del **Certificado del Registro Único de Proponentes y certificado de existencia y representación legal** con fecha de expedición máximo de 30 días antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o no aportar de dicho documento, una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta

**B. Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia:** Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones, en el que debe constar, como mínimo los siguientes aspectos:

- I. Nombre o razón social completa.
- II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
- III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.
- IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.
- V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
- VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
- VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
- VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal

|                                                                                                                                                                                       |                                                                                                   |                        |     |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|-----|
| <br>ALCALDÍA DE<br>SANTIAGO DE CALI<br><br>GESTIÓN JURÍDICO<br>ADMINISTRATIVA<br>GESTIÓN CONTRACTUAL | MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN<br>Y GESTIÓN<br>(MIPG)<br><br><b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</b> | MAJA01.04.01.P002.F001 |     |
|                                                                                                                                                                                       |                                                                                                   | VERSIÓN                | 003 |

Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el proponente o miembro extranjero del proponente plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente literal; ii) la información requerida en el presente numeral, y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

**C. Las entidades estatales:** Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia.

Acto de creación de la entidad estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la entidad estatal.

**NOTA:** En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia.
- Que el objeto incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
- Para efectos del pliego de condiciones, el plazo de ejecución del contrato será el indicado en el numeral “1.1 Objeto, presupuesto oficial, plazo y ubicación”.
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o entidad.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

### 13.2.1.3 PROPONENTE PLURALES

El documento de conformación de proponentes plurales debe:

|                                                                                                                                                                                       |                                                                                                   |                        |     |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|-----|
| <br>ALCALDÍA DE<br>SANTIAGO DE CALI<br><br>GESTIÓN JURÍDICO<br>ADMINISTRATIVA<br>GESTIÓN CONTRACTUAL | MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN<br>Y GESTIÓN<br>(MIPG)<br><br><b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</b> | MAJA01.04.01.P002.F001 |     |
|                                                                                                                                                                                       |                                                                                                   | VERSIÓN                | 003 |

**A. Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo de forma clara en unión temporal o consorcio.**

En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso de que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará aclaración. Los proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el **Formato 2 - Conformación de proponente plural (Formato 2A- Consorcios) (Formato 2B- UT)**. Los proponentes pueden introducir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso.

**B. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente**, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya intervención deberá quedar definida **en Formato 2 – Conformación de proponente plural (Formato 2A- Consorcios) (Formato 2B- Uniones Temporales)**, de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para presentar la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación.

**C. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y suplente de la estructura plural.**

**D. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional.** Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.

**E. El proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.** La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.

**F. En la etapa contractual, no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la entidad.**

Dicho documento debe estar firmado por todos los integrantes del proponente plural y en el caso del miembro persona jurídica, por el representante legal de dicha persona, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

|                                                                                                                                                                                       |                                                                                                   |                        |     |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|-----|
| <br>ALCALDÍA DE<br>SANTIAGO DE CALI<br><br>GESTIÓN JURÍDICO<br>ADMINISTRATIVA<br>GESTIÓN CONTRACTUAL | MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN<br>Y GESTIÓN<br>(MIPG)<br><br><b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</b> | MAJA01.04.01.P002.F001 |     |
|                                                                                                                                                                                       |                                                                                                   | VERSIÓN                | 003 |

## 13.2.2 CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

### 13.2.2.1 PERSONAS JURIDICAS

El proponente persona jurídica debe presentar el **Formato 5 – Pagos de seguridad social** y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y al Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar.

La entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la Ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada de estas obligaciones en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el **Formato 5 – Pagos de seguridad social y aportes legales**.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

### 13.2.2.2 PERSONAS NATURALES

El proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud.

|                                                                                                                                                                                       |                                                                                                   |                        |     |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|-----|
| <br>ALCALDÍA DE<br>SANTIAGO DE CALI<br><br>GESTIÓN JURÍDICO<br>ADMINISTRATIVA<br>GESTIÓN CONTRACTUAL | MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN<br>Y GESTIÓN<br>(MIPG)<br><br><b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</b> | MAJA01.04.01.P002.F001 |     |
|                                                                                                                                                                                       |                                                                                                   | VERSIÓN                | 003 |

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

### **13.2.2.3 PROPONENTES PLURALES**

Cada uno de los integrantes del proponente plural debe suscribir por separado la declaración de la que tratan los numerales anteriores.

### **13.2.3 SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO**

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

### **13.2.4.REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT**

El proponente, persona natural o jurídica, o cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberá adjuntar fotocopia del – RUT- expedido por la DIAN, el cual debe estar actualizado en sus actividades económicas.

### **13.2.5. PACTO DE TRANSPARENCIA**

El oferente debe diligenciar y presentar debidamente firmado por el representante legal o quien haga sus veces, el formulario previsto en el correspondiente anexo, comprometiéndose a actuar en el presente proceso de contratación con estricto apego a las normas jurídicas y éticas propias de este tipo de procedimientos, y conforme a los principios de buena fe, transparencia y equidad y entre otros abstenerse de realizar u ofrecer, directa o indirectamente pagos de comisiones o dádivas, sobornos u otra forma de halago a empleado alguno de la Alcaldía Santiago de Cali – Secretaría de Vivienda Social y Hábitat, o de utilizar medios de presión con ocasión del proceso en el que participo.

|                                                                                                                                                                                       |                                                                                                   |                        |     |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|-----|
| <br>ALCALDÍA DE<br>SANTIAGO DE CALI<br><br>GESTIÓN JURÍDICO<br>ADMINISTRATIVA<br>GESTIÓN CONTRACTUAL | MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN<br>Y GESTIÓN<br>(MIPG)<br><br><b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</b> | MAJA01.04.01.P002.F001 |     |
|                                                                                                                                                                                       |                                                                                                   | VERSIÓN                | 003 |

En caso de los Consorcios o Uniones Temporales, todos y cada uno de los integrantes, deberán diligenciar este formato, en las condiciones establecidas en este pliego y el formato, presentándolo con su propuesta.

En caso de que la alcaldía de Santiago de Cali advierta hechos constitutivos de corrupción de parte del proponente durante el proceso de selección, tales hechos se pondrán inmediatamente en conocimiento de las autoridades competentes, a fin de que se inicien las acciones legales a que hubiere lugar.

Si se comprobare el incumplimiento de dichos compromisos con posterioridad a la Adjudicación del proceso de selección, o con posterioridad a la suscripción del Contrato, ello será suficiente para declarar la caducidad del Contrato, de acuerdo con lo previsto en el inciso final del numeral 5º del artículo 5º de la Ley 80 de 1993 y se harán efectivas las sanciones previstas en el Contrato y en la ley.

### **13.2.6.GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA**

Según lo establece el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.3.1.1. Riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación y en su artículo 2.2.1.2.3.1.2. Clases de garantías, el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales, en este caso, con ocasión de la presentación de las ofertas, debe estar garantizado en los términos de la ley, y del citado Decreto, por lo tanto, las garantías que los oferentes pueden otorgar para asegurar la seriedad de su ofrecimiento son:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza.
2. Patrimonio autónomo.
3. Garantía Bancaria.

El proponente debe allegar la garantía de seriedad de la oferta, acompañada de sus condiciones generales, la cual debe constituirse por la suma equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial.

Las cifras del valor de la garantía deben expresarse en pesos, sin utilizar decimales, para lo cual se aproximará al múltiplo de mil inmediato, teniendo en cuenta reducir al valor inferior si el decimal es de 1 a 49 y aproximar al siguiente superior, si el decimal es de 50 a 99.

Dicha garantía debe estar constituida a favor del Distrito de Santiago de Cali, con NIT. 890.399.011-3, con una vigencia mínima de noventa (90) días contados a partir de la fecha

|                                                                                                                                                                                       |                                                                                                   |                        |     |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|-----|
| <br>ALCALDÍA DE<br>SANTIAGO DE CALI<br><br>GESTIÓN JURÍDICO<br>ADMINISTRATIVA<br>GESTIÓN CONTRACTUAL | MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN<br>Y GESTIÓN<br>(MIPG)<br><br><b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</b> | MAJA01.04.01.P002.F001 |     |
|                                                                                                                                                                                       |                                                                                                   | VERSIÓN                | 003 |

de cierre del proceso de selección, y debe estar referida a éste y encontrarse firmada por el asegurador.

Si la oferta se presenta en forma conjunta, es decir, bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, la garantía de seriedad de la propuesta se tomará a nombre del consorcio o unión temporal, indicando sus integrantes y porcentaje de participación.

En caso de que la fecha de cierre del concurso de méritos se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la garantía.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.3.2.5 del Decreto 1082 de 2015, la garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente.

La garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea superior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

| Característica             | Condición                                                                                                                                                                                                |
|----------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Clase                      | Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria. |
| Asegurado/<br>beneficiario | Santiago De Cali Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial Y De Servicios – Secretaría de Vivienda Social y Hábitat, identificada con NIT: 890.399.011-3.                           |
| Amparos                    | Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.                                                             |
| Vigencia                   | 3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.                                                                                                                             |
| Valor<br>Asegurado         | Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección.                                                                                                                                  |
| Tomador                    |                                                                                                                                                                                                          |

|                                                                                                                                                                                       |                                                                                                   |                        |     |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|-----|
| <br>ALCALDÍA DE<br>SANTIAGO DE CALI<br><br>GESTIÓN JURÍDICO<br>ADMINISTRATIVA<br>GESTIÓN CONTRACTUAL | MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN<br>Y GESTIÓN<br>(MIPG)<br><br><b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</b> | MAJA01.04.01.P002.F001 |     |
|                                                                                                                                                                                       |                                                                                                   | VERSIÓN                | 003 |

| Característica | Condición                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|----------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                | <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Para las personas jurídicas:</b> La garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.</li> <li>• <b>Para los proponentes plurales:</b> La garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</li> </ul> |

Cuando el ofrecimiento sea presentado por consorcio o unión temporal, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con el párrafo 3º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta, no será subsanable y será causal de rechazo de esta.

### 13.3 Experiencia

La Entidad en aplicación del principio de favorabilidad y en concordancia con el artículo 2.2.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y la Circular Única de Colombia Compra Eficiente, tendrá como experiencia habilitante del proponente la acreditación de contratos que cumplan con los siguientes requisitos:

#### CRITERIOS DIFERENCIALES MIPYMES:

**Para MIPYMES:** máximo tres (03) contratos que incluyan dentro de las actividades desarrolladas la realización de estudios de técnicos para levantamientos topográficos predio a predio en polígonos levantados sea igual al 100% del área del proyecto es decir 120 hectáreas.

**Proponentes que no correspondan a MIPYMES:** máximo dos (02) contratos que incluyan dentro de las actividades desarrolladas la realización de estudios de técnicos para

|                                                                                                                                                                                       |                                                                                                   |                        |     |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|-----|
| <br>ALCALDÍA DE<br>SANTIAGO DE CALI<br><br>GESTIÓN JURÍDICO<br>ADMINISTRATIVA<br>GESTIÓN CONTRACTUAL | MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN<br>Y GESTIÓN<br>(MIPG)<br><br><b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</b> | MAJA01.04.01.P002.F001 |     |
|                                                                                                                                                                                       |                                                                                                   | VERSIÓN                | 003 |

levantamientos topográficos predio a predio en polígonos levantados sea igual al 100% del área del proyecto es decir 120 hectáreas.

### **CRITERIOS DIFERENCIALES EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES:**

**Emprendimientos y empresas de mujeres:** máximo tres (03) contratos que incluyan dentro de las actividades desarrolladas la realización de estudios de técnicos para levantamientos topográficos predio a predio en polígonos levantados sea igual al 100% del área del proyecto es decir 120 hectáreas.

**Proponentes que no correspondan a Emprendimientos y empresas de mujeres:** máximo dos (02) contratos que incluyan dentro de las actividades desarrolladas la realización de estudios de técnicos para levantamientos topográficos predio a predio en polígonos levantados sea igual al 100% del área del proyecto es decir 120 hectáreas.

La sumatoria de los contratos acreditados deberán ser igual o mayor al 100% del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos, incluidos en el RUP, los cuales deberán estar inscritos, calificados y clasificados en cualquiera de los códigos del clasificador de bienes y servicios incluidos en la tabla que se relaciona a continuación:

El oferente deberá acreditar máximo dos (2) contratos con entidad públicas y/o privadas que incluyan dentro de las actividades desarrolladas la realización de estudios de técnicos para levantamientos topográficos predio a predio en polígonos levantados sea igual al 100% del área del proyecto es decir 120 hectáreas.

La Entidad en aplicación del principio de favorabilidad en concordancia con los numerales 1.1 y 1.2 del numeral 1 y numerales 2.1 y 2.5 del numeral 2 del artículo 2.2.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 y la circular 12 de Colombia Compra Eficiente del 05 de mayo de 2014, tendrá como experiencia mínima habilitante del proponente la acreditación de mínimo dos (02) contratos cuyo objeto o alcance o actividades estén relacionadas con el objeto del presente proceso de selección y con la regla anterior de actividades específicas, y cuya sumatoria sea igual o mayor al 100% del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos, incluidos en el RUP, los cuales deberán estar inscritos, calificados y clasificados en cualquiera de los códigos del clasificador de bienes y servicios incluidos en la tabla que se relaciona a continuación:

|                                                    |
|----------------------------------------------------|
| Clasificador de Bienes y Servicios - Código UNSPSC |
|----------------------------------------------------|

|                                                                                                                                                                                       |                                                                                                   |                        |     |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|-----|
| <br>ALCALDÍA DE<br>SANTIAGO DE CALI<br><br>GESTIÓN JURÍDICO<br>ADMINISTRATIVA<br>GESTIÓN CONTRACTUAL | MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN<br>Y GESTIÓN<br>(MIPG)<br><br><b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</b> | MAJA01.04.01.P002.F001 |     |
|                                                                                                                                                                                       |                                                                                                   | VERSIÓN                | 003 |

|                                                                                                                      |                                                                                  |                                                                    |                                                                                    |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------|
| 81000000 Segmento:<br>Servicios Basados en<br>Ingeniería, Investigación y<br>Tecnología.                             | 81100000 Familia:<br>Servicios Profesionales<br>de Ingeniería y<br>Arquitectura. | 81101500 Clase:<br>Ingeniería Civil y<br>Arquitectura.             | 81101512 Producto:<br>Servicios de sistemas de<br>información geográfica<br>(SIG). |
| 80000000 Segmento:<br>Servicios de gestión,<br>servicios profesionales de<br>empresa y<br>servicios administrativos. | 80130000 Familia:<br>Servicios Inmobiliarios                                     | 80131800 Clase:<br>Servicios de<br>Administración<br>Inmobiliaria. | 80131802 Producto:<br>Servicios de avalúo de<br>inmuebles.                         |

Fuente: <https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios>

### 13.3.1. CONDICIONES DE LA EXPERIENCIA EXIGIDA:

Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características:

- A. Estar relacionados en el Formato 3 – Experiencia con el número consecutivo del contrato en el RUP. Los proponentes plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Formato 3 – Experiencia. Este documento debe presentarlo el proponente plural y no cada integrante.
- B. Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente proceso de contratación.
- C. Para los contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, además del RUP, deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa. La entidad tendrá en cuenta la experiencia individual de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.
- D. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá ser validada mediante los documentos establecidos en el pliego de condiciones.

|                                                                                                                                                                                       |                                                                                                   |                        |     |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|-----|
| <br>ALCALDÍA DE<br>SANTIAGO DE CALI<br><br>GESTIÓN JURÍDICO<br>ADMINISTRATIVA<br>GESTIÓN CONTRACTUAL | MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN<br>Y GESTIÓN<br>(MIPG)<br><br><b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</b> | MAJA01.04.01.P002.F001 |     |
|                                                                                                                                                                                       |                                                                                                   | VERSIÓN                | 003 |

- E. Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en el pliego de condiciones para cada uno de los contratos aportados para la acreditación de la experiencia requerida. En el evento en el que dichos documentos no incluyan los códigos de clasificación, el representante legal del proponente deberá incluirlos en el **Formato 3 – Experiencia**.

### 13.3.2. Consideraciones para la Validez de la Experiencia Requerida

La entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

- A. La entidad contratante únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel.
- B. Si el proponente relaciona o anexa más de Tres (3) contrato en el **Formato 3 – Experiencia**, para efectos de evaluación de la experiencia se tendrá en cuenta el primer contrato relacionado.
- C. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.
- D. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP o documento válido en caso de que el integrante no esté obligado a RUP, para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.
- E. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso

|                                                                                                                                                                                       |                                                                                                   |                        |     |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|-----|
| <br>ALCALDÍA DE<br>SANTIAGO DE CALI<br><br>GESTIÓN JURÍDICO<br>ADMINISTRATIVA<br>GESTIÓN CONTRACTUAL | MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN<br>Y GESTIÓN<br>(MIPG)<br><br><b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</b> | MAJA01.04.01.P002.F001 |     |
|                                                                                                                                                                                       |                                                                                                   | VERSIÓN                | 003 |

### 13.3.3. Acreditación de la Experiencia Requerida

Los proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información mediante alguno de los documentos señalados en el Pliego de Condiciones:

- A. Contratante
- B. Objeto del contrato
- C. Principales actividades ejecutadas
- D. Las cantidades y/o condiciones de experiencia establecidas, si aplica.
- E. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato: Esta fecha es diferente a la de suscripción del contrato, a menos que de los documentos aportados de forma expresa así se determine. Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación
- F. La fecha de terminación de la ejecución del contrato: Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del pliego de condiciones de forma expresa así se determine. Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación
- G. Nombre y cargo de la persona con facultades para expedir la certificación.
- H. El porcentaje de participación del integrante del contratista plural.
- I. El porcentaje de participación en el valor ejecutado en el caso de contratistas plurales.

### 13.3.4. DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, el proponente podrá aportar algunos de los

|                                                                                                                                                                                       |                                                                                                   |                        |     |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|-----|
| <br>ALCALDÍA DE<br>SANTIAGO DE CALI<br><br>GESTIÓN JURÍDICO<br>ADMINISTRATIVA<br>GESTIÓN CONTRACTUAL | MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN<br>Y GESTIÓN<br>(MIPG)<br><br><b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</b> | MAJA01.04.01.P002.F001 |     |
|                                                                                                                                                                                       |                                                                                                   | VERSIÓN                | 003 |

documentos que se establecen a continuación para que la Entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista o el interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

- A. Acta de liquidación
- B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
- C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
- D. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
- E. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

**Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:**

- A. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

### **13.3.5. PARA SUBCONTRATOS**

Para la acreditación de experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.

|                                                                                                                                                                                       |                                                                                                   |                        |     |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|-----|
| <br>ALCALDÍA DE<br>SANTIAGO DE CALI<br><br>GESTIÓN JURÍDICO<br>ADMINISTRATIVA<br>GESTIÓN CONTRACTUAL | MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN<br>Y GESTIÓN<br>(MIPG)<br><br><b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</b> | MAJA01.04.01.P002.F001 |     |
|                                                                                                                                                                                       |                                                                                                   | VERSIÓN                | 003 |

Para la acreditación de experiencia de los contratos derivados de contratos suscritos con entidades estatales el proponente deberá aportar los documentos que se describen a continuación:

- A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual debe estar suscrita por el representante legal del contratista, del concesionario, o del EPC o consorcio constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en el presente pliego de condiciones para efectos de acreditación de la experiencia.
- B. Certificación expedida por la entidad estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato.

Dicha certificación debe contener la información requerida para acreditar experiencia y la siguiente:

- I. Alcance de las obras ejecutadas en el contrato, en las que se pueda evidenciar las obras subcontratadas que pretendan ser acreditadas para efectos de validación de experiencia, en el presente proceso de selección.
- II. Autorización de la entidad estatal a cargo de la infraestructura por medio de la cual se autoriza el subcontrato. En caso de que no requiera autorización, el proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia:
  - a. copia del contrato o,
  - b. certificación vigente a la fecha del cierre, emitida por la entidad concedente, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

Para los subcontratos, las actividades subcontratadas solo serán válidas para el subcontratista cuando ambos se presenten de manera separada al proceso de contratación; es decir, dichas actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista directo.

En todo caso, la experiencia será válida para quien efectivamente haya ejecutado las actividades exigidas.

Los proponentes deberán advertir a la entidad cuando en otros procesos, el contratista original haya certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por

|                                                                                                                                                                                       |                                                                                                   |                        |     |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|-----|
| <br>ALCALDÍA DE<br>SANTIAGO DE CALI<br><br>GESTIÓN JURÍDICO<br>ADMINISTRATIVA<br>GESTIÓN CONTRACTUAL | MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN<br>Y GESTIÓN<br>(MIPG)<br><br><b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</b> | MAJA01.04.01.P002.F001 |     |
|                                                                                                                                                                                       |                                                                                                   | VERSIÓN                | 003 |

cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista original. Para tal fin, deberán informar a la entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los proponentes y de ninguna manera dicha obligación será de la entidad. En aquellos casos en los que el proponente no advierta tal situación, la entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue advertida.

### 13.4 Aspectos que certifican la capacidad financiera

En este proceso de selección, el componente financiero se define como un mecanismo en el que se verifican cifras, se determinan indicadores y se cruza información con el propósito de evaluar la consistencia y confiabilidad del oferente y su propuesta; adicionalmente se busca sopesar la vigencia del oferente en el mercado, su posicionamiento en el mismo y su capacidad de respuesta financiera.

Los requerimientos financieros habilitantes serán determinados en función de los índices financieros necesarios para valorar la capacidad financiera del proponente y futuro contratista en el presente proceso, a efectos de determinar su solvencia y liquidez.

| CAPACIDAD FINANCIERA                         |                                                                  |           |                   |
|----------------------------------------------|------------------------------------------------------------------|-----------|-------------------|
| INDICADOR                                    | FÓRMULA                                                          | CONDICIÓN | MARGEN SOLICITADO |
| <b>Índice de Liquidez (IL)</b>               | $\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$        | $\geq$    | 1,01              |
| <b>Índice de Endeudamiento (IE)</b>          | $\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$                | $\leq$    | 64%               |
| <b>Razón de Cobertura de Intereses (RCI)</b> | $\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos de Intereses}}$ | $\geq$    | 0,26              |

Si el proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

|                                                                                                                                                                                       |                                                                                                   |                        |     |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|-----|
| <br>ALCALDÍA DE<br>SANTIAGO DE CALI<br><br>GESTIÓN JURÍDICO<br>ADMINISTRATIVA<br>GESTIÓN CONTRACTUAL | MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN<br>Y GESTIÓN<br>(MIPG)<br><br><b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</b> | MAJA01.04.01.P002.F001 |     |
|                                                                                                                                                                                       |                                                                                                   | VERSIÓN                | 003 |

$$Indicador = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde  $n$  es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).

El proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

### 13.5. Capacidad organizacional

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores:

| CAPACIDAD ORGANIZACIONAL           |                                      |           |                   |
|------------------------------------|--------------------------------------|-----------|-------------------|
| INDICADOR                          | FÓRMULA                              | CONDICIÓN | MARGEN SOLICITADO |
| <b>Rentabilidad del Patrimonio</b> | Utilidad Operacional/<br>Patrimonio  | $\geq$    | 5%                |
| <b>Rentabilidad del Activo</b>     | Utilidad Operacional/Activo<br>Total | $\geq$    | 3%                |

Si el proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$Indicador = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde  $n$  es el número de integrantes del Proponente Plural (unión temporal o consorcio).

|                                                                                                                                                                                       |                                                                                                   |                        |     |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|-----|
| <br>ALCALDÍA DE<br>SANTIAGO DE CALI<br><br>GESTIÓN JURÍDICO<br>ADMINISTRATIVA<br>GESTIÓN CONTRACTUAL | MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN<br>Y GESTIÓN<br>(MIPG)<br><br><b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</b> | MAJA01.04.01.P002.F001 |     |
|                                                                                                                                                                                       |                                                                                                   | VERSIÓN                | 003 |

Aquellos proponentes que cumplan con la totalidad de lo exigido en el presente numeral serán **HABILITADOS** desde el aspecto financiero, de lo contrario **SERAN INHABILITADOS** y no podrán continuar su participación.

La SECRETARÍA DE VIVIENDA SOCIAL Y HÁBITAT constatará que la información financiera contenida en el Registro Único de Proponentes que aporten los oferentes en sus propuestas sea con corte a diciembre 31 de 2021, o dando aplicación a lo expuesto en el Decreto 579 de 2021, y además cumplan con los indicadores financieros mínimos exigidos en el presente pliego de condiciones.

Cuando la oferta sea presentada en Consorcio o Unión Temporal u otra forma de asociación permitida por la ley será el promedio de los indicadores financieros y de capacidad organizacional de cada uno de los integrantes, de manera proporcional a su participación en la forma asociativa que se presenta como proponente para este proceso.

**NOTA:** En los cálculos de todos los indicadores financieros y organizacionales, no habrá en ningún caso aproximaciones y se trabajará con dos decimales. Además, para el caso de consorcios y uniones temporales o promesa de sociedad futura, se tomará la suma ponderada de cada uno de los integrantes de acuerdo con su porcentaje.

### **13.6. Documentos financieros para un proponente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia**

Los oferentes extranjeros deberán presentar sus estados financieros, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- 1) Las personas naturales o jurídicas extranjeras que no tengan domicilio o sucursal en Colombia, deberán presentar sus estados financieros del último período fiscal aplicado en su país, firmados por el representante legal o Apoderado del Oferente en Colombia y contador público colombiano, consularizados y visados por el Distrito de Relaciones Exteriores de Colombia, acompañados de traducción oficial al castellano, expresados a la moneda colombiana, a la tasa de cambio reportada al cierre del año fiscal inmediatamente anterior (indicando la tasa de conversión).
- 2) Moneda – Los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El proponente y la Entidad Estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado de la fecha de cierre de año fiscal del país de origen. Para el efecto, el proponente y la Entidad

|                                                                                                                                                                                       |                                                                                                   |                        |     |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|-----|
| <br>ALCALDÍA DE<br>SANTIAGO DE CALI<br><br>GESTIÓN JURÍDICO<br>ADMINISTRATIVA<br>GESTIÓN CONTRACTUAL | MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN<br>Y GESTIÓN<br>(MIPG)<br><br><b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</b> | MAJA01.04.01.P002.F001 |     |
|                                                                                                                                                                                       |                                                                                                   | VERSIÓN                | 003 |

Estatul tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

- 3) La clasificación de cuentas, así como la conversión de los Estados Financieros a la moneda funcional colombiana deben ser avaladas en documento independiente debidamente suscrito por un Contador Público Colombiano y el Representante Legal o Apoderado del Oferente en Colombia. los estados financieros de los cuales se tome la información deberán estar preparados de conformidad con los estándares internacionales de reporte financiero –IFRS, y deberán encontrarse DEBIDAMENTE CERTIFICADOS Y DICTAMINADOS. También podrán, a opción de la empresa extranjera, tomar la información de los estados financieros preparados bajo los principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia – COLGAAP.
- 4) El contador público colombiano que avala la clasificación de cuentas y la conversión de los Estados Financieros a la moneda funcional colombiana debe allegar copia de la tarjeta profesional y de la certificación de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedida por la Junta Central de Contadores, certificación que debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta (3 meses).

En el evento en que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio de la empresa extranjera, el Representante Legal de esta última, así como el apoderado en Colombia, deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento y certificar a través del competente oficial del Estado o de una Auditoría Externa del país del proponente que el (los) requerimiento (s) efectuado (s) no es (son) aplicable (s).

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

- 1) Balance general
- 2) Estado de resultados

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

El proponente deberá tener en cuenta lo indicado en el pliego de condiciones referente a la conversión de la moneda.

### **13.7. Aspectos que certifican la capacidad residual (*únicamente para licitaciones de obra pública*)**

|                                                                                                                                                                                       |                                                                                                   |                        |     |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|-----|
| <br>ALCALDÍA DE<br>SANTIAGO DE CALI<br><br>GESTIÓN JURÍDICO<br>ADMINISTRATIVA<br>GESTIÓN CONTRACTUAL | MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN<br>Y GESTIÓN<br>(MIPG)<br><br><b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</b> | MAJA01.04.01.P002.F001 |     |
|                                                                                                                                                                                       |                                                                                                   | VERSIÓN                | 003 |

No aplica para este proceso contractual.

#### 14. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

En el concurso de méritos, la oferta más favorable a la entidad será aquella que presente la mejor calidad, de acuerdo con los criterios señalados en el modelo de pliego de condiciones de la Entidad, con independencia del precio, que no será factor de calificación o evaluación.

El cumplimiento de los requisitos y de la documentación solicitada, las condiciones de calificación se analizarán de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios junto con lo señalado en el presente proceso de selección.

La Entidad evaluará las propuestas hábiles, es decir, las que definitivamente cumplieron con todos los aspectos objeto de verificación (capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y capacidad organizacional). Se calificarán las propuestas que cumplan con la totalidad de los requisitos enunciados anteriormente, haciendo la claridad que todos los factores de ponderación se consideran adicionales a los solicitados como requisitos habilitantes.

De lo anterior, este organismo se guiará por el supuesto establecido en el numeral 4º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, que en su Numeral 4 establece que: *“En los procesos para la selección de consultores se hará uso de factores de calificación destinados a valorar los aspectos técnicos de la oferta o proyecto. De conformidad con las condiciones que señale el reglamento, se podrán utilizar criterios de experiencia específica del oferente y del equipo de trabajo, en el campo de que se trate.”*

En ningún caso se podrá incluir el precio, como factor de escogencia para la selección de consultores.

Por lo anterior, se determinará el factor de selección aplicando la ponderación sobre experiencia específica del oferente y del equipo de trabajo, que tendrán ponderación de acuerdo con los puntajes o fórmulas señaladas en este estudio previo.

La propuesta más favorable será la que obtenga el puntaje más alto y por lo tanto, será ésta la que ocupe el primer lugar en el orden de elegibilidad, y el segundo lugar el

|                                                                                                                                                                                       |                                                                                                   |                        |     |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|-----|
| <br>ALCALDÍA DE<br>SANTIAGO DE CALI<br><br>GESTIÓN JURÍDICO<br>ADMINISTRATIVA<br>GESTIÓN CONTRACTUAL | MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN<br>Y GESTIÓN<br>(MIPG)<br><br><b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</b> | MAJA01.04.01.P002.F001 |     |
|                                                                                                                                                                                       |                                                                                                   | VERSIÓN                | 003 |

proponente que obtenga el puntaje inmediatamente inferior al que ocupó el primer lugar y así sucesivamente.

En la evaluación de las Ofertas la otorgará puntaje de evaluación de conformidad con los siguientes criterios:

| CRITERIO DE CALIFICACIÓN                                                                                                                             | PONDERACION<br>(PUNTAJE MAXIMO) |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|
| Experiencia Adicional del Proponente                                                                                                                 | 49.5                            |
| Experiencia Adicional del Equipo Mínimo de Trabajo                                                                                                   | 39                              |
| Apoyo a la Industria Nacional                                                                                                                        | 10                              |
| Vinculación de Personas con Discapacidad                                                                                                             | 1                               |
| Decreto 1860 de 2021, Artículo 2.2.1.2.4.2.15 – Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas | 0.25                            |
| Decreto 1860 de 2021, Artículo 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas                                 | 0.25                            |
| <b>TOTAL</b>                                                                                                                                         | <b>100</b>                      |

**Nota:** De conformidad con lo expuesto en la Ley 2195 del 18 de enero de 2022 “*Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de Transparencia, Prevención y Lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones*”, en el presente proceso se da aplicación a lo estipulado en el artículo 58 el cual indica que: “*Reducción de Puntaje por incumplimiento de contratos: Las entidades estatales sometidas al estatuto general de contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier proceso de contratación (...) deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.*”

*Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.”*

#### **14.1 EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE (PUNTAJE MAXIMO 49.5 PUNTOS)**

Se otorgará un puntaje hasta de CUARENTA Y NUEVE COMA CINCO (49.5) PUNTOS 49,5 PUNTOS, al proponente que acredite un mayor presupuesto ejecutado en contratos

|                                                                                                                                                                                       |                                                                                                   |                        |     |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|-----|
| <br>ALCALDÍA DE<br>SANTIAGO DE CALI<br><br>GESTIÓN JURÍDICO<br>ADMINISTRATIVA<br>GESTIÓN CONTRACTUAL | MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN<br>Y GESTIÓN<br>(MIPG)<br><br><b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</b> | MAJA01.04.01.P002.F001 |     |
|                                                                                                                                                                                       |                                                                                                   | VERSIÓN                | 003 |

cuyo objeto y/o alcance corresponda a la realización de estudios para la adquisición de predios o gestión predial, para ello se tendrán en cuenta los contratos diferentes a los relacionados por el proponente como experiencia habilitante y los cuales aporten mayor valor acumulado, en MÁXIMO DOS (2) CONTRATOS, conforme a la siguiente tabla:

| CRITERIO DE EVALUACIÓN: SUMATORIA DE OTROS CONTRATOS DIFERENTES A LOS QUE ACREDITEN LA EXPERIENCIA HABILITANTE Y QUE ELEVEN EL VALOR TOTAL CERTIFICADO A: | PUNTAJE POR EXPERIENCIA ADICIONAL |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------|
| Mayor al 10% hasta el 20% del presupuesto oficial                                                                                                         | 15                                |
| Más del 21% hasta el 40% del presupuesto oficial                                                                                                          | 25                                |
| Más del 41% del presupuesto oficial                                                                                                                       | 49,5                              |

Para acreditar la experiencia dentro de este requisito ponderable, se tendrán en cuenta los contratos certificados y validados en el RUP, diferentes a los presentados para acreditar los requisitos mínimos habilitantes del proponente.

El proponente debe indicar cuáles contratos presenta para acreditar la experiencia adicional; diferenciada de los aportados como experiencia específica mínima.

#### **14.2. EXPERIENCIA ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO (PUNTAJE MÁXIMO 39 PUNTOS).**

Se otorgará un puntaje hasta de TREINTA Y NUEVE (39) PUNTOS al proponente que acredite que dentro del personal ofrecido cuenta con un EQUIPO DE TRABAJO detallado, quienes por la complejidad de las actividades desarrollar deberá tener la experticia y experiencia para atender y solucionar en el menor tiempo los requerimientos y actividades que la entidad solicite, para ello deberá cumplir con las siguientes condiciones, el cual deberá ser acreditado para la obtención del puntaje.

La asignación de puntaje relacionada con el “Equipo de trabajo (personal clave evaluable)” se realizará de la siguiente manera:

|                                                                                                                                                                                       |                                                                                                   |                        |     |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|-----|
| <br>ALCALDÍA DE<br>SANTIAGO DE CALI<br><br>GESTIÓN JURÍDICO<br>ADMINISTRATIVA<br>GESTIÓN CONTRACTUAL | MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN<br>Y GESTIÓN<br>(MIPG)<br><br><b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</b> | MAJA01.04.01.P002.F001 |     |
|                                                                                                                                                                                       |                                                                                                   | VERSIÓN                | 003 |

- 1) Para poder obtener la totalidad de los puntos de cada uno de los perfiles requeridos, deberán anexar la totalidad de los soportes de cada uno de las personas que acrediten el rol conforme a la tabla dispuesta en el Numeral 12.2.2. de este documento.
- 2) Los integrantes del equipo de trabajo deben acreditar como mínimo los requisitos conforme a la tabla dispuesta en el Numeral 12.2.2. de este documento.

| NÚMERO DE AÑOS DE EXPERIENCIA ACREDITADOS<br>ADICIONALES (Aplica para el Coordinador y Profesional<br>Líder de la Comisión de Topografía) | PUNTAJE QUE OBTIENE                                |    |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------|----|
|                                                                                                                                           |                                                    |    |
| DE 2 A 5 AÑOS                                                                                                                             | PROFESIONAL<br>LIDER DE<br>COMISION<br>TOPOGRAFICA | 10 |
|                                                                                                                                           | COORDINADOR                                        | 20 |
| 5 AÑOS O MAS                                                                                                                              | PROFESIONAL<br>LIDER DE<br>COMISION<br>TOPOGRAFICA | 15 |
|                                                                                                                                           | COORDINADOR                                        | 24 |

Para la asignación de puntaje se deberá tener en cuenta lo siguiente:

1. Para poder obtener la totalidad de los puntos de cada uno de los perfiles requeridos, deberán anexar la totalidad de los soportes de cada una de las personas que se acrediten según los cargos requeridos.
2. Se entiende por “Experiencia específica adicional” la experiencia directamente relacionada con el cargo a desempeñar.
3. La contabilización de la experiencia se realizará con la presentación de certificaciones y/o contratos y/o convenios ejecutados (Los contratos y/o convenios deben estar acompañados del acta de liquidación o terminación a satisfacción).
4. Las reglas de equivalencias NO aplican para el otorgamiento de puntaje, solamente para verificar que el profesional cumple con la experiencia mínima requerida por la entidad.
5. La experiencia deberá acreditarse aportando certificaciones de los contratos ejecutados por parte de cada uno de los profesionales que presente el proponente

|                                                                                                                                                                                       |                                                                                                   |                        |     |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|-----|
| <br>ALCALDÍA DE<br>SANTIAGO DE CALI<br><br>GESTIÓN JURÍDICO<br>ADMINISTRATIVA<br>GESTIÓN CONTRACTUAL | MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN<br>Y GESTIÓN<br>(MIPG)<br><br><b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</b> | MAJA01.04.01.P002.F001 |     |
|                                                                                                                                                                                       |                                                                                                   | VERSIÓN                | 003 |

para el cumplimiento (del personal mínimo requerido para la ejecución del contrato). Dichas certificaciones deben contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre de la empresa
- Dirección de la empresa
- Teléfono de la empresa
- Nombre del profesional
- Número de identificación (Cédula, Tarjeta Profesional y ambos cuando la ley así lo exija)
- Cargo desempeñado
- Tiempo de vinculación (DIA – MES- AÑO), inicio y término.
- Funciones o actividades realizadas
- Firma de la persona competente

La calificación de este factor se realizará con base en las certificaciones laborales de funciones donde conste la experiencia solicitada, adicional a la mínima requerida, dicha certificación deberá ser aportada por personal idóneo.

La presentación de contratos cuyo objeto, alcance y/o actividades que no evidencien y/o certifiquen la experiencia anteriormente delimitada dará puntuación de 0 PUNTOS.

**Nota:** La certificación para cada uno de los cargos solicitados solamente será válida si es expedida de manera individual para acreditar la experiencia de la persona relacionada para el cargo específico. No se aceptan auto certificaciones, es decir NO se ACEPTAN certificaciones otorgadas por el mismo profesional, para acreditar experiencia.

**Aclaración:** En el caso que la experiencia de un profesional sea certificada por los proponentes que los postulen, deben anexar copia de los respectivos contratos por los cuales fueron vinculados con el proponente, y documento expedido por la firma contratante del contrato base, es decir para quien el proponente ejecutó el contrato, en donde se pueda establecer que el profesional propuesto para el presente proceso sí desempeñó el rol que se está acreditando y el periodo laborado, indicando día, mes y año.

Si los proyectos en donde ha participado uno o varios del equipo de trabajo ha sido con el Distrito, el proponente deberá indicar el número de contrato, su objeto, el tiempo o plazo, el rol desempeñado por cada integrante, lo cual será verificado por el Distrito Especial de Santiago de Cali a través del supervisor o mediante informes o actas que reposen en los documentos de la ejecución contractual. En caso de que las partes no hayan dejado

|                                                                                                                                                                                       |                                                                                                   |                        |     |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|-----|
| <br>ALCALDÍA DE<br>SANTIAGO DE CALI<br><br>GESTIÓN JURÍDICO<br>ADMINISTRATIVA<br>GESTIÓN CONTRACTUAL | MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN<br>Y GESTIÓN<br>(MIPG)<br><br><b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</b> | MAJA01.04.01.P002.F001 |     |
|                                                                                                                                                                                       |                                                                                                   | VERSIÓN                | 003 |

implícito en la ejecución del contrato el personal que participó, las partes aceptan que no se tendrá en cuenta dicha experiencia.

### 14.3. PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la **opción 3 del Formato 7 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.**

**En el caso que no se diligencie la opción 3 del Formato 7 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.**

De conformidad con la consulta del Registro de Productores de Bienes Nacionales, realizada en fecha 7 de junio de 2022, se determinó que los bienes relevantes para el desarrollo de la obra no se encuentran incluidos en dicho registro de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015. Por tal motivo, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el 40% del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

|                                                                                                                                                                                       |                                                                                                   |                        |     |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|-----|
| <br>ALCALDÍA DE<br>SANTIAGO DE CALI<br><br>GESTIÓN JURÍDICO<br>ADMINISTRATIVA<br>GESTIÓN CONTRACTUAL | MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN<br>Y GESTIÓN<br>(MIPG)<br><br><b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</b> | MAJA01.04.01.P002.F001 |     |
|                                                                                                                                                                                       |                                                                                                   | VERSIÓN                | 003 |

En el caso de Proponentes Plurales todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el 50% del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación del bien nacional relevante o del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

| No. | Composición del Proponente Plural                                                             | Regla de origen aplicable                                                                                                                                                                              | Puntaje aplicable                                                     |
|-----|-----------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------|
| 1   | Únicamente integrantes colombianos                                                            | Decreto 1082 de 2015                                                                                                                                                                                   | Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)        |
| 2   | Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional                                      | Decreto 1082 de 2015                                                                                                                                                                                   | Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)        |
| 3   | Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional                                       | La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015. | Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)        |
| 4   | Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional. | No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.                                                                                                                  | Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.4.2) |

#### 14.4. ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL.

La Entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

|                                                                                                                                                                                       |                                                                                                   |                        |     |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|-----|
| <br>ALCALDÍA DE<br>SANTIAGO DE CALI<br><br>GESTIÓN JURÍDICO<br>ADMINISTRATIVA<br>GESTIÓN CONTRACTUAL | MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN<br>Y GESTIÓN<br>(MIPG)<br><br><b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</b> | MAJA01.04.01.P002.F001 |     |
|                                                                                                                                                                                       |                                                                                                   | VERSIÓN                | 003 |

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del **Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional**, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

- A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
- B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
- C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar **el Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional**.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la **opción 3 del Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional** obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el **Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional**. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

|                                                                                                                                                                                       |                                                                                                   |                        |     |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|-----|
| <br>ALCALDÍA DE<br>SANTIAGO DE CALI<br><br>GESTIÓN JURÍDICO<br>ADMINISTRATIVA<br>GESTIÓN CONTRACTUAL | MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN<br>Y GESTIÓN<br>(MIPG)<br><br><b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</b> | MAJA01.04.01.P002.F001 |     |
|                                                                                                                                                                                       |                                                                                                   | VERSIÓN                | 003 |

#### 14.5. INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar **el Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros** el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el **Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros** no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

**El Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros** solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente **el Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional**, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.4.1. ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será cero (0).

|                                                                                                                                                                                       |                                                                                                   |                        |     |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|-----|
| <br>ALCALDÍA DE<br>SANTIAGO DE CALI<br><br>GESTIÓN JURÍDICO<br>ADMINISTRATIVA<br>GESTIÓN CONTRACTUAL | MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN<br>Y GESTIÓN<br>(MIPG)<br><br><b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</b> | MAJA01.04.01.P002.F001 |     |
|                                                                                                                                                                                       |                                                                                                   | VERSIÓN                | 003 |

#### **14.6. VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (PUNTAJE MAXIMO 1 PUNTO)**

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018).

En los procesos de licitaciones públicas y concursos de méritos, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, las entidades estatales deberán otorgar el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda certificarán el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.
2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará el 1%, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

| NÚMERO TOTAL DE TRABAJADORES DE LA PLANTA DE PERSONAL DE PROPONENTE | NÚMERO MÍNIMO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EXIGIDO |
|---------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------|
| Entre 1 y 30                                                        | 1                                                      |
| Entre 31 y 100                                                      | 2                                                      |
| Entre 101 y 150                                                     | 3                                                      |
| Entre 151 y 200                                                     | 4                                                      |
| Más de 200                                                          | 5                                                      |

El Distrito de Santiago de Cali – SECRETARÍA DE VIVIENDA SOCIAL Y HÁBITAT a través del interventor y/o supervisor, verificarán durante la ejecución del contrato que el

|                                                                                                                                                                                       |                                                                                                   |                        |     |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|-----|
| <br>ALCALDÍA DE<br>SANTIAGO DE CALI<br><br>GESTIÓN JURÍDICO<br>ADMINISTRATIVA<br>GESTIÓN CONTRACTUAL | MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN<br>Y GESTIÓN<br>(MIPG)<br><br><b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</b> | MAJA01.04.01.P002.F001 |     |
|                                                                                                                                                                                       |                                                                                                   | VERSIÓN                | 003 |

proponente que resulte adjudicatario mantiene en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta. El proponente presentará el certificado que para el efecto expida el Ministerio de Trabajo, y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.

La reducción del número de trabajadores con discapacidad acreditado para obtener el puntaje adicional constituye incumplimiento del contrato por parte del contratista y dará lugar a las consecuencias del incumplimiento previstas en el contrato y en las normas aplicables. El procedimiento para la declaratoria de incumplimiento de que trata el presente artículo deberá adelantarse con observancia a los postulados del debido proceso, en aplicación de los principios que rigen la actividad contractual teniendo presente los casos de fuerza mayor o caso fortuito.

Para esto debe presentar: i) el **“Formato – Vinculación de personas con discapacidad”** suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, ii) acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el “Valor mínimo a certificar (como % del presupuesto oficial expresado en SMMLV)” de conformidad con el numeral 3.8.1, sin importar si la experiencia es general o específica.

El “Formato”, tratándose de proponentes plurales, debe suscribirlo el integrante del Proponente Plural, ya sea la persona natural o si el integrante es una persona jurídica, por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación, y que además vincule el mínimo de trabajadores con discapacidad exigido en el Decreto 392 de 2018.

|                                                                                                                                                                                       |                                                                                                   |                        |     |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|-----|
| <br>ALCALDÍA DE<br>SANTIAGO DE CALI<br><br>GESTIÓN JURÍDICO<br>ADMINISTRATIVA<br>GESTIÓN CONTRACTUAL | MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN<br>Y GESTIÓN<br>(MIPG)<br><br><b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</b> | MAJA01.04.01.P002.F001 |     |
|                                                                                                                                                                                       |                                                                                                   | VERSIÓN                | 003 |

**14.7. CRITERIOS DIFERENCIALES: EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES - DECRETO 1860 DE 2021, Artículo 2.2.1.2.4.2.15 (PUNTAJE MAXIMO 0.25 PUNTOS)**

En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.15 del decreto 1860 de 2021, se otorgará 0.25 puntos, al oferente que acredite alguna de las siguientes condiciones:

Artículo 2.2.1.2.4.2.15 Emprendimiento Empresas de Mujeres (0,25 ptos.)

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la

|                                                                                                                                                                                       |                                                                                                   |                        |     |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|-----|
| <br>ALCALDÍA DE<br>SANTIAGO DE CALI<br><br>GESTIÓN JURÍDICO<br>ADMINISTRATIVA<br>GESTIÓN CONTRACTUAL | MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN<br>Y GESTIÓN<br>(MIPG)<br><br><b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</b> | MAJA01.04.01.P002.F001 |     |
|                                                                                                                                                                                       |                                                                                                   | VERSIÓN                | 003 |

fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

**PARÁGRAFO.** Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

#### **14.8. CRITERIOS DIFERENCIALES: MIPYMES - DECRETO 1860 DE 2021, Artículo 2.2.1.2.2.4.2.18 (PUNTAJE MAXIMO 0.25 PUNTOS)**

Para efectos de las MiPymes, se verificará con la Cámara de Comercio, para la acreditación, deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015 o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

#### **14.9. CRITERIOS DE DESEMPATE**

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes:

1. Preferir la oferta de servicios nacionales frente a la oferta de servicios extranjeros. El proponente acreditará el origen de los servicios con los documentos señalados en la sección 4.3.1. del pliego de condiciones. Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta

|                                                                                                                                                                                       |                                                                                                   |                        |     |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|-----|
| <br>ALCALDÍA DE<br>SANTIAGO DE CALI<br><br>GESTIÓN JURÍDICO<br>ADMINISTRATIVA<br>GESTIÓN CONTRACTUAL | MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN<br>Y GESTIÓN<br>(MIPG)<br><br><b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</b> | MAJA01.04.01.P002.F001 |     |
|                                                                                                                                                                                       |                                                                                                   | VERSIÓN                | 003 |

se adquirirá desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 10A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, diligencie el «Formato 11 – Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma

|                                                                                                                                                                                       |                                                                                                   |                        |     |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|-----|
| <br>ALCALDÍA DE<br>SANTIAGO DE CALI<br><br>GESTIÓN JURÍDICO<br>ADMINISTRATIVA<br>GESTIÓN CONTRACTUAL | MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN<br>Y GESTIÓN<br>(MIPG)<br><br><b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</b> | MAJA01.04.01.P002.F001 |     |
|                                                                                                                                                                                       |                                                                                                   | VERSIÓN                | 003 |

que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato 10 B – Vinculación de personas en condición de discapacidad». Para aquellos eventos en los que el diez por ciento (10 %) de la nómina corresponda a un número cuyo primer dígito decimal sea 5, 6, 7, 8 o 9 deberá realizarse la aproximación decimal al número entero siguiente.

Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el consorcio o en la unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general habilitante.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 10 C – Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución

|                                                                                                                                                                                       |                                                                                                   |                        |     |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|-----|
| <br>ALCALDÍA DE<br>SANTIAGO DE CALI<br><br>GESTIÓN JURÍDICO<br>ADMINISTRATIVA<br>GESTIÓN CONTRACTUAL | MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN<br>Y GESTIÓN<br>(MIPG)<br><br><b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</b> | MAJA01.04.01.P002.F001 |     |
|                                                                                                                                                                                       |                                                                                                   | VERSIÓN                | 003 |

de la persona jurídica en caso de que la constitución sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 10 C – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato 10 C – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la Ley 2069 de 2020, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 10D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

|                                                                                                                                                                                       |                                                                                                   |                        |     |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|-----|
| <br>ALCALDÍA DE<br>SANTIAGO DE CALI<br><br>GESTIÓN JURÍDICO<br>ADMINISTRATIVA<br>GESTIÓN CONTRACTUAL | MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN<br>Y GESTIÓN<br>(MIPG)<br><br><b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</b> | MAJA01.04.01.P002.F001 |     |
|                                                                                                                                                                                       |                                                                                                   | VERSIÓN                | 003 |

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 10 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual o iii) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

|                                                                                                                                                                                       |                                                                                                   |                        |     |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|-----|
| <br>ALCALDÍA DE<br>SANTIAGO DE CALI<br><br>GESTIÓN JURÍDICO<br>ADMINISTRATIVA<br>GESTIÓN CONTRACTUAL | MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN<br>Y GESTIÓN<br>(MIPG)<br><br><b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</b> | MAJA01.04.01.P002.F001 |     |
|                                                                                                                                                                                       |                                                                                                   | VERSIÓN                | 003 |

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato 10 E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior y, los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero; o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual, el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato 10 E - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (persona jurídica integrante del proponente plural)», junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 10 F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de

|                                                                                                                                                                                       |                                                       |  |                        |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------|--|------------------------|
| <br>ALCALDÍA DE<br>SANTIAGO DE CALI<br><br>GESTIÓN JURÍDICO<br>ADMINISTRATIVA<br>GESTIÓN CONTRACTUAL | MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN<br>Y GESTIÓN<br>(MIPG) |  | MAJA01.04.01.P002.F001 |
|                                                                                                                                                                                       | <b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</b>                  |  | VERSIÓN<br><br>003     |

juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

(b) el integrante del proponente plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato 10 F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, para lo cual se verificará en los términos del párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el «Formato 10 G – Acreditación Mipyme», mediante el cual se certifique, bajo la gravedad de juramento que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las

|                                                                                                                                                                                       |                                                                                                   |                        |     |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|-----|
| <br>ALCALDÍA DE<br>SANTIAGO DE CALI<br><br>GESTIÓN JURÍDICO<br>ADMINISTRATIVA<br>GESTIÓN CONTRACTUAL | MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN<br>Y GESTIÓN<br>(MIPG)<br><br><b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</b> | MAJA01.04.01.P002.F001 |     |
|                                                                                                                                                                                       |                                                                                                   | VERSIÓN                | 003 |

cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el «Formato 10 G – Acreditación Mipyme», mediante el cual bajo la gravedad de juramento certifica la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

|                                                                                                                                                                                       |                                                                                                   |                        |     |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|-----|
| <br>ALCALDÍA DE<br>SANTIAGO DE CALI<br><br>GESTIÓN JURÍDICO<br>ADMINISTRATIVA<br>GESTIÓN CONTRACTUAL | MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN<br>Y GESTIÓN<br>(MIPG)<br><br><b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</b> | MAJA01.04.01.P002.F001 |     |
|                                                                                                                                                                                       |                                                                                                   | VERSIÓN                | 003 |

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará el «Formato 10 H- Pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales».

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutal que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %), para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutal en los términos del numeral 8;

(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutal aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta; y

(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutal ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato 10 G – Acreditación Mipyme».

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutal que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del

|                                                                                                                                                                                       |                                                                                                   |                        |     |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|-----|
| <br>ALCALDÍA DE<br>SANTIAGO DE CALI<br><br>GESTIÓN JURÍDICO<br>ADMINISTRATIVA<br>GESTIÓN CONTRACTUAL | MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN<br>Y GESTIÓN<br>(MIPG)<br><br><b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</b> | MAJA01.04.01.P002.F001 |     |
|                                                                                                                                                                                       |                                                                                                   | VERSIÓN                | 003 |

artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del numeral 8.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad Estatal ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1.

(b) Seguidamente, la Entidad Estatal debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad Estatal seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al proponente con el mayor número asignado.

Nota. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o trato nacional por reciprocidad, no se aplicarán los criterios de desempate de los numerales 8, 9, 10 y 11.

## 15. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

**La Matriz 3 - Riesgos** incluye los riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del contrato. Esta matriz describe cada uno de los riesgos, la consecuencia de su ocurrencia, a quien se le asigna, cual es el tratamiento en caso de ocurrencia y quien es el responsable del tratamiento entre otros aspectos.

|                                                                                                                                                                                       |                                                                                                   |                        |     |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|-----|
| <br>ALCALDÍA DE<br>SANTIAGO DE CALI<br><br>GESTIÓN JURÍDICO<br>ADMINISTRATIVA<br>GESTIÓN CONTRACTUAL | MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN<br>Y GESTIÓN<br>(MIPG)<br><br><b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</b> | MAJA01.04.01.P002.F001 |     |
|                                                                                                                                                                                       |                                                                                                   | VERSIÓN                | 003 |

### 15.1. ASIGNACIÓN DE RIESGOS.

La Matriz 3 – Riesgos, en la cual se tipifican los riesgos previsibles, preparada por la entidad, hace parte del presente pliego de condiciones y los interesados podrán presentar observaciones sobre su contenido.

Los proponentes deben realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la propuesta con base en su propia información, de manera tal que el proponente debe tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales deben incluir todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del contrato.

Si el proponente que resulte adjudicatario ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa del contrato ni le dará derecho a reembolso de costos ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

## 16. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

### 16.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los dentro de los tres (03) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

| Característica                         | Condición                                                                                                                                                                                                                        |                 |                        |
|----------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|------------------------|
| Clase                                  | Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria. |                 |                        |
| Asegurado/ beneficiario                | Distrito Especial de Santiago De Cali Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial Y De Servicios – Secretaría de Vivienda Social y Hábitat, identificada con NIT: 890.399.011-3.                              |                 |                        |
| Amparos, vigencia y valores asegurados | <b>Amparo</b>                                                                                                                                                                                                                    | <b>Vigencia</b> | <b>Valor Asegurado</b> |

|                                                                                                                                                                                       |                                                                                                   |                        |     |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|-----|
| <br>ALCALDÍA DE<br>SANTIAGO DE CALI<br><br>GESTIÓN JURÍDICO<br>ADMINISTRATIVA<br>GESTIÓN CONTRACTUAL | MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN<br>Y GESTIÓN<br>(MIPG)<br><br><b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</b> | MAJA01.04.01.P002.F001 |     |
|                                                                                                                                                                                       |                                                                                                   | VERSIÓN                | 003 |

| Característica                            | Condición                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                                                                    |                            |
|-------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|
|                                           | <b>Cumplimiento general</b> del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | Con una vigencia igual al término de la duración del contrato y seis (6) meses mas | 20% del valor del contrato |
|                                           | <b>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales</b> del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | Plazo del contrato y tres (3) años más.                                            | 8% del valor del contrato  |
|                                           | <b>Calidad del Servicio.</b> por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | Con una vigencia igual al término de la duración del contrato y seis (6) meses mas | 20% del valor del contrato |
| Tomador                                   | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.</li> <li>• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.</li> <li>• Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</li> </ul> |                                                                                    |                            |
| Información necesaria dentro de la póliza | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Número y año del contrato</li> <li>• Objeto del contrato</li> <li>• Firma del representante legal del contratista</li> <li>• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421</li> </ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                                                    |                            |

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

## 16.2. GARANTIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

|                                                                                                                                                                                       |                                                                                                   |                        |     |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|-----|
| <br>ALCALDÍA DE<br>SANTIAGO DE CALI<br><br>GESTIÓN JURÍDICO<br>ADMINISTRATIVA<br>GESTIÓN CONTRACTUAL | MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN<br>Y GESTIÓN<br>(MIPG)<br><br><b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</b> | MAJA01.04.01.P002.F001 |     |
|                                                                                                                                                                                       |                                                                                                   | VERSIÓN                | 003 |

El contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

| Característica                            | Condición                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|-------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Clase                                     | Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| Asegurados                                | Distrito Especial de Santiago De Cali Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial Y De Servicios – Secretaría de Vivienda Social y Hábitat, identificada con NIT: 890.399.011-3.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| Tomador                                   | <ul style="list-style-type: none"> <li>Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.</li> <li>No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.</li> <li>Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.</li> </ul> |
| Valor                                     | Doscientos (200) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| Vigencia                                  | Igual al período de ejecución del contrato.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| Beneficiarios                             | Terceros afectados y Secretaría de Vivienda Social y Hábitat, identificada con NIT: 890.399.011-3.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| Amparos                                   | Responsabilidad Civil Extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| Información necesaria dentro de la póliza | <ul style="list-style-type: none"> <li>Número y año del contrato</li> <li>Objeto del contrato</li> <li>Firma del representante legal del contratista</li> <li>En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor</li> </ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| Conceptos que cubre el amparo             | <ol style="list-style-type: none"> <li>Cobertura básica de predios, labores y operaciones.</li> <li>Daño emergente y el lucro cesante.</li> <li>Perjuicios extrapatrimoniales.</li> <li>Responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.</li> </ol>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |

|                                                                                                                                                                                       |                                                                                                   |                        |     |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|-----|
| <br>ALCALDÍA DE<br>SANTIAGO DE CALI<br><br>GESTIÓN JURÍDICO<br>ADMINISTRATIVA<br>GESTIÓN CONTRACTUAL | MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN<br>Y GESTIÓN<br>(MIPG)<br><br><b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</b> | MAJA01.04.01.P002.F001 |     |
|                                                                                                                                                                                       |                                                                                                   | VERSIÓN                | 003 |

| Característica | Condición                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|----------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                | 5. Cobertura expresa de amparo patronal, que cubre los perjuicios causados por accidentes de trabajo que sufran los empleados al servicio del contratista en desarrollo de sus actividades.<br>6. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios, que cubre daños materiales, las lesiones personales y/o la muerte que se ocasionen a terceros con vehículos propios y no propios que estén al servicio de la entidad asegurada en el giro normal de sus actividades. |

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

## 17. ESTUDIOS Y DISEÑOS

| APROBADOS |                          |    |                                     |           |                          | ACTUALIZADOS |                          |    |                                     |           |                          |
|-----------|--------------------------|----|-------------------------------------|-----------|--------------------------|--------------|--------------------------|----|-------------------------------------|-----------|--------------------------|
| SI        | <input type="checkbox"/> | NO | <input checked="" type="checkbox"/> | No Aplica | <input type="checkbox"/> | SI           | <input type="checkbox"/> | NO | <input checked="" type="checkbox"/> | No Aplica | <input type="checkbox"/> |

## 18. MADURACIÓN DEL PROYECTO *(Cuando aplique)*

No aplica para este proceso contractual.

## 19. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL

El CONTRATISTA se somete a la vigilancia y control en la ejecución del contrato a suscribir, la cual será ejercida por el servidor público que para tal fin designe el DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARÍA DE VIVIENDA SOCIAL Y HÁBITAT. Las funciones

|                                                                                                                                                                                       |                                                                                                   |                        |     |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|-----|
| <br>ALCALDÍA DE<br>SANTIAGO DE CALI<br><br>GESTIÓN JURÍDICO<br>ADMINISTRATIVA<br>GESTIÓN CONTRACTUAL | MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN<br>Y GESTIÓN<br>(MIPG)<br><br><b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</b> | MAJA01.04.01.P002.F001 |     |
|                                                                                                                                                                                       |                                                                                                   | VERSIÓN                | 003 |

del servidor público que ejercerá la vigilancia y control del contrato están determinadas en la Ley 1474 de 2011 y en el Manual de Contratación del Municipio de Santiago de Cali. Los supervisores y/o interventores ejercen una vigilancia y control a través de las funciones asignadas por la ley, así como las demás disposiciones que regulen la materia, según la clase de actividad que se debe realizar, las funciones se clasifican en las siguientes, las cuales han sido definidas por la doctrina así:

- 1) **Función Técnica:** Vigilancia y control sobre las labores encaminadas a determinar si las obras, servicios o bienes, se ajustan a las cantidades, especificaciones y calidades establecidas en los Pliegos de Condiciones y en el Contrato; o si las obras se ejecutan con sujeción a los diseños, proyectos y planos previamente aprobados.
- 2) **Función Administrativa:** comprende las actividades encaminadas a impulsar la ejecución del contrato y a verificar el cumplimiento por parte del contratista de los procedimientos, trámites y diligencias que debe realizar.
- 3) **Función Contable y Financiera:** comprende las actividades dirigidas a controlar el buen manejo e inversión de los recursos del contrato; y autorizar el pago a subcontratistas, trabajadores o proveedores, según se establezca en el contrato.
- 4) **Función Jurídica o legal:** comprende las actividades dirigidas a asegurar que las conductas de las partes durante la ejecución del contrato se ciñan a la ley.

De igual manera, el Manual de Contratación de la Alcaldía de Santiago de Cali, adoptado por el Decreto 4112.010.20.0586 de 2019, en el numeral 3.3, establece el grupo de apoyo a la Supervisión cuando así se requiera, en los siguientes términos:

“... GRUPO DE APOYO A LA SUPERVISIÓN: Este grupo es el encargado de brindar soporte y asesoría a los supervisores de contratos y convenios en ejecución que lo requieran. El Grupo de Apoyo a la Supervisión será conformado por los siguientes funcionarios:

- a) Un profesional abogado del Departamento Administrativo de Contratación Pública con conocimientos en contratación estatal, quién lo coordinará.
- b) Un profesional designado por el Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Pública.
- c) Un profesional designado por el Departamento Administrativo de Hacienda con conocimientos en asuntos financieros o presupuestales.
- d) Un profesional designado por el Departamento Administrativo de Planeación.
- e) El supervisor del contrato o convenio que remite la consulta.

El grupo sesionará cuando el funcionario que ejerza la supervisión de un contrato o convenio ponga en conocimiento del mismo, alguna inquietud o consulta susceptible de ser analizada en esta instancia. El coordinador del grupo y/o supervisor podrán invitar a expertos técnicos, jurídicos o financieros, quienes apoyarán la discusión según la especialidad del tema a tratar.

Las funciones del Grupo serán las siguientes:

- a) Gestionar consultas en lo relacionado con las actividades técnicas, administrativas, financieras, contables y jurídicas del contrato en ejecución, las cuales deberán ser enviadas al Departamento Administrativo de Contratación Pública con los soportes y el

|                                                                                                                                                                                       |                                                                                                   |                        |     |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|-----|
| <br>ALCALDÍA DE<br>SANTIAGO DE CALI<br><br>GESTIÓN JURÍDICO<br>ADMINISTRATIVA<br>GESTIÓN CONTRACTUAL | MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN<br>Y GESTIÓN<br>(MIPG)<br><br><b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</b> | MAJA01.04.01.P002.F001 |     |
|                                                                                                                                                                                       |                                                                                                   | VERSIÓN                | 003 |

análisis previo de la situación objeto de consulta, con el tiempo suficiente para efectuar el análisis respectivo.

- b) Elaborar y remitir un informe trimestral al Comité de Contratación, con los temas de mayor consulta, si los hay, para identificar necesidades de la Administración y dirigir la política pública en la materia.

Ahora, la Ley 1474 de 2011, en el Artículo 83 consagra la supervisión e interventoría contractual, “con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda”.

“La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieran conocimientos especializados.

Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.”

El proyecto necesita (alguna o las dos) Supervisión

☒

Interventoría

☐

## 20. NORMATIVA DEL PROYECTO

La producción de información geográfica y cartográfica requiere la articulación de los procesos de captura, análisis, acceso, uso y distribución con lo establecido en las Normas Técnicas Colombianas NTC 5043 de 2002 , NTC 5205 de 2003 , NTC 5204 de 2003 y NTC 4611 de 2011 ; así como, los lineamientos de la Infraestructura de Datos Espaciales de Santiago de Cali – IDESC y lo establecido en el Decreto Municipal 411.0.20.0728 de 2015 RCG del Departamento Administrativo de Planeación Municipal.

El CONTRATISTA deberá soportar pleno conocimiento de la normativa local y nacional que se requiere para el cumplimiento del objeto contractual.

## 21. ANÁLISIS Y APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

En cumplimiento del numeral 8º del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, la Secretaría de Vivienda Social y Hábitat del Distrito de Santiago de Cali, procede a establecer si el presente proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

En virtud de lo establecido en los manuales explicativos de la Agencia de Contratación Colombia Compra Eficiente, respecto a los capítulos de contratación pública de los

|                                                                                                                                                                                       |                                                       |  |                                   |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------|--|-----------------------------------|
| <br>ALCALDÍA DE<br>SANTIAGO DE CALI<br><br>GESTIÓN JURÍDICO<br>ADMINISTRATIVA<br>GESTIÓN CONTRACTUAL | MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN<br>Y GESTIÓN<br>(MIPG) |  | MAJA01.04.01.P002.F001            |
|                                                                                                                                                                                       | <b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</b>                  |  | <div>VERSIÓN</div> <div>003</div> |

acuerdos comerciales negociados o tratados de libre comercio suscritos por Colombia, se procede a determinar si la contratación se encuentra cubierta por un acuerdo internacional o tratado de libre comercio vigente así:

| Acuerdo Comercial               |                   | Entidad Estatal incluida | Umbral | Excepción aplicable | Proceso de Contratación cubierto |
|---------------------------------|-------------------|--------------------------|--------|---------------------|----------------------------------|
| <b>Alianza Pacífico</b>         | Chile             | Si                       | No     | Si                  | No                               |
|                                 | México            | No                       | No     | No                  | No                               |
|                                 | Perú              | Si                       | No     | Si                  | No                               |
| <b>Canadá</b>                   |                   | No                       | No     | No                  | No                               |
| <b>Chile</b>                    |                   | Si                       | No     | Si                  | No                               |
| <b>Corea</b>                    |                   | No                       | No     | No                  | No                               |
| <b>Costa Rica</b>               |                   | No                       | No     | No                  | No                               |
| <b>Estados Unidos</b>           |                   | No                       | No     | No                  | No                               |
| <b>Estados AELC</b>             |                   | Si                       | Si     | Si                  | Si                               |
| <b>México</b>                   |                   | No                       | No     | No                  | No                               |
| <b>Triángulo Norte</b>          | El Salvador       | Si                       | Si     | Si                  | Si                               |
|                                 | Guatemala         | Si                       | Si     | Si                  | Si                               |
|                                 | Honduras          | No                       | No     | No                  | No                               |
| <b>Unión Europea</b>            | Reino Unido       | Si                       | No     | Si                  | No                               |
|                                 | Irlanda del Norte | Si                       | No     | Si                  | No                               |
| <b>Israel</b>                   |                   | Si                       | No     | No                  | No                               |
| <b>Decisión 439 de 1998 CAN</b> |                   | Si                       | Si     | No                  | Si                               |

|                                                                                                                                                                                       |                                                                                                   |                        |     |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|-----|
| <br>ALCALDÍA DE<br>SANTIAGO DE CALI<br><br>GESTIÓN JURÍDICO<br>ADMINISTRATIVA<br>GESTIÓN CONTRACTUAL | MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN<br>Y GESTIÓN<br>(MIPG)<br><br><b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</b> | MAJA01.04.01.P002.F001 |     |
|                                                                                                                                                                                       |                                                                                                   | VERSIÓN                | 003 |

En constancia de lo anterior se firma en el Distrito Especial Santiago de Cali, a los veintinueve (29) días de Mes de agosto de 2022.

Equipo estructurador,

Rol Financiero

(ORIGINAL FIRMADO)  
 INGRID CATHERINE RUBIANO ZAMORANO  
 Jefe UAG

Rol Jurídico

(ORIGINAL FIRMADO)  
 OSCAR YESID GUZMÁN CALVACHE  
 Contratista

Rol Técnico

(ORIGINAL FIRMADO)  
 LEIDI VIVIANA ALTURO JIMÉNEZ  
 Contratista

Proyectó: Leidy Viviana Alturo Jimenez – Contratistas.  
 Revisó: Oscar Guzmán – Asesor Contratista.